

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, **PRESIDIDA POR LA C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO

MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE LEY CON 36 DIPUTADOS PRESENTES EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA, SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007.

ACTA NUM. 158 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL ESCRITO SIGNADO POR LA

LIC. MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA DESIGNE A SU REPRESENTANTE, JUNTO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, PARA QUE PARTICIPEN CON EL CARÁCTER DE INVITADOS PERMANENTES EN LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CITADO ORGANISMO.-ACORDÁNDOSE HACER EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES PRESENTÓ PROPUESTA PARA REPRESENTAR A ESTE PODER LEGISLATIVO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PROponiendo A LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, Y COMO SUPLENTE A LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 39 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.- **ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES PARA EL CASO. LA C. PRESIDENTA FELICITÓ A LAS DIPUTADAS POR ESTA NUEVA RESPONSABILIDAD, DESEÁNDOLES ÉXITO EN SU ENCARGO.**

EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO DE LOS DIPUTADOS VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR DICHA CÁMARA PARA EXHORTAR A LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES DE TODO EL PAÍS, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, PARA QUE SUSCRIBAN EL PACTO NACIONAL 2007 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. ACORDÁNDOSE HACER EXTENSIVO EL ACUERDO.-INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE EXHORTE

Expediente 4800

Expediente 4889

AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EL GIRAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESTACAMENTAR ELEMENTOS QUE GARANTICEN EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS DE LA COLONIA AGROPECUARIA “EMILIANO ZAPATA”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA A FIN DE ENVIAR UN ATENTO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO. – ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, GILBERTO TREVÍNO AGUIRRE, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DENUNCIA SOBRE DECLARATORIA DE PROCEDENCIA, PROMOVIDA POR EL C. JOEL SALAS ENRÍQUEZ EN CONTRA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR SUPUESTOS ACTOS ILÍCITOS DE CARÁCTER PENAL Y EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR.-INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A

Expediente 4914

Expediente 4560

Expedientes 4490 y
4503

FIN DE SOLICITAR AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROVEA LO NECESARIO PARA QUE, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, SE AMPLÍE LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS RURALES A LAS QUE SE DIRIGEN LOS PROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN. ASIMISMO, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN IV, Y 12 DE LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.- INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, ZEFERINO JUÁREZ MATA. FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. INTERVINO EN LO PARTICULAR EL DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV INCISO K. LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. AGOTADA LA DISCUSIÓN SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

EN ESE MOMENTO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO SOLICITÓ A LA PRESIDENTA DECRETARA UN RECESO DE 30 MINUTOS, PARA QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA REINICIE LOS TRABAJOS DE ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE.

LA PRESIDENTA CONVOCÓ A SOLICITUD DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y LA DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL, A REUNIÓN DE TRABAJO EN EL MISMO RECESO.

LA C. PRESIDENTA DECRETÓ EL RECESO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, SUSPENDIENDO LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS EN EL **PUNTO DE INFORME DE COMISIONES.**

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA FALTA ABSOLUTA DE LA C. IRENE SALAZAR MORALES, CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, QUIEN FALLECIERA EN UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL PASADO 10 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ACORDÁNDOSE POR ENTERADA DE LA SOLICITUD. SE HIZO LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE LA C. MARIA DE LOS ÁNGELES MONTES LÓPEZ ASUMA EL CARGO DE CUARTA REGIDORA PROPIETARIA Y SE PRESENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ. EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

Expediente 4897

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA CONCLUIDO. INTERVINO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO CON PROPUESTA DE QUE SE CONCLUYA CON EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES Y LA TOMA DE PROTESTA A LOS DOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A LOS CUATRO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, PRESENTÓ PROPUESTA PARA QUE EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA SE INCORPORE COMO VOCAL, REPRESENTANDO AL PODER LEGISLATIVO EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, EN ATENCIÓN A SU DESTACADA LABOR Y CONOCIMIENTO EN LA MATERIA- **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 31 A FAVOR 1 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 4950

EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA A ESTA SOBERANÍA SU PROPUESTA PARA CONSIDERAR A LOS CC. LICS. FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, LEONEL CISNEROS GARZA Y ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE 2008 AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE

2018. ASÍ COMO PROPUESTA DEL C. JUAN MANUEL CÁRDENAS GONZÁLEZ, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DEL QUE OCUPABA EL LIC. OBED RENATO JIMÉNEZ JÁUREGUI, FALLECIDO RECIENTEMENTE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 34 VOTOS Y 1 ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA, EL CONSIDERAR A LA C. LICENCIADA MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2011. TODA VEZ QUE A LA FECHA, SE ENCUENTRA VACANTE DICHO CARGO DERIVADO DEL FALLECIMIENTO DEL LIC. DANIEL GARZA GARZA.- INTERVINO DANDO UNA EXPLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYÓ EL SENTIDO DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE**

Expediente 4949

CÉDULA POR MAYORÍA DE 37 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.
ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE TRASLADEN A ESTE RECINTO A LOS LICS. MAURICIO FARÍAS VILLARREAL Y MIRIAM GUADALUPE HINOJOSA DIECK, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. LA PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY. DESEÁNDOLES ÉXITO EN SU ENCARGO.

ASIMISMO, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE TRASLADEN A ESTE RECINTO A LOS LIC. LEONEL CISNEROS GARZA, FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA Y JUAN MANUEL CÁRDENAS GONZÁLEZ, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LA PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY.- DESEÁNDOLES PARABIENES EN SU ENCARGO.

FINALMENTE, LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE TRASLADEN A ESTE RECINTO A LA LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.- LA PRESIDENTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 143 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY.- DESEÁNDOLE PARABIENES EN SU ENCARGO.

LA PRESIDENTA CONVOCÓ A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL A REUNIÓN DE TRABAJO EL PRÓXIMO MARTES A LAS 10:00 HORAS EN EL PISO DIEZ. ENSEGUIDA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO APROBADO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.- LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI TENÍA ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DE LA MISMA, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER, SOBRE LOS QUE SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. 892/2006 SIGNADO POR EL C. LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007.- **DE ENTERADA SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. NORMA HILDA GARCÍA PÉREZ, QUINTO REGIDOR, SANJUNITA GUADALUPE CORTÉS PÉREZ, SEXTO REGIDOR, DRA.

BRENDA NELLY LEAL GARCÍA, TERCER REGIDOR, PROFA. ONEIDA CANO CANTÚ, CUARTO REGIDOR Y ERNESTO MARTÍNEZ LEAL, SEGUNDO REGIDOR DE CHINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO REVISE DE MANERA ESPECIAL LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO A LA NÓMINA, EN VIRTUD DE EXISTIR PRESUNTAS ANOMALÍAS.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ GARZA MUÑIZ, MEDIANTE EL CUAL HACE LLEGAR A ESTA SOBERANÍA COMPLEMENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL MISMO, DONDE SE FORMULA UN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL LIC. BENIGNO BENAVIDES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4952 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA QUE PRESENTO EL DÍA DE HOY CONSTA DE 143 ARTÍCULOS, ME PERMITO SOLICITAR A LA DIRECTIVA SOLO LEER LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y HACER LO PERTINENTE SOLO PARA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”.

C. PRESIDENTA: “DE ACUERDO CON NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE, PUEDE PROCEDER CON SU SOLICITUD”.

LA C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, CONTINUÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA CIUDADANA CLARA LUZ FLORES CARRALES, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR INICIATIVA DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. FUNDAMENTO LO ANTERIOR EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EN EL DEVENIR DE LOS TIEMPOS, EL DERECHO DEL GOBERNADO PARA INCONFORMARSE EN CONTRA DE LAS DECISIONES DE LA AUTORIDAD, HAN ESTADO SUJETAS A LA VOLUNTAD E INEQUIDAD DE LA MISMA, EN DONDE SE HAN VISTO FAVORECIDOS CIERTOS GRUPOS SOCIALES CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE PUEDEN COSTEAR LA BUENA ASESORÍA LEGAL DE UN ABOGADO. POR ELLO, EN LA ACTUALIDAD COMO LEGISLADORES Y REPRESENTANTES DEL PUEBLO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN OTORGAR A LOS CIUDADANOS NUEVAS DISPOSICIONES QUE LES BRINDEN SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA

TANTO EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE SU VIDA COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES. ANTE LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN Y CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UN EQUILIBRIO MÁS ARMÓNICO ENTRE LA AUTORIDAD Y LOS CIUDADANOS, CONSIDERO QUE ES PRECISO IMPLEMENTAR NUEVOS MECANISMO QUE SIMPLIFIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE QUE EL CIUDADANO CUENTE CON MAYORES HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN DEFENDER SUS DERECHOS, Y QUE A SU VEZ, LA AUTORIDAD PUEDA EJERCER SU ACTIVIDAD CON LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE CON APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO COMO LO SON LA LEGALIDAD, SENCILLEZ Y CELERIDAD. CABE SEÑALAR QUE EN ESTA MATERIA SÓLO 9 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA YA CUENTAN CON UNA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PLANTEA QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN ANTE LA AUTORIDAD SIENDO ESTA JUEZ Y PARTE SE LOGRE DE ALGUNA MANERA UNA REAL EQUIDAD. POR ELLO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN DE PROPONER LA CREACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DE PROCEDIMIENTOS NO JURISDICCIONALES CUYO OBJETIVO SEA REVISAR Y REVOCAR, SUSPENDER O ANULAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD CUANDO ESTOS OCASIONEN ALGÚN TIPO DE INCONFORMIDADES ENTRE LOS CIUDADANOS, ESTO DERIVADO DE LOS ACTOS, RESOLUCIONES O ACUERDOS EMANADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS

RELACIONADOS CON SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE PROPONE ESTABLECER OBLIGACIONES A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA CON EL PARTICULAR, ASÍ COMO LAS DIFERENTES ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO, ESTO ES, DESDE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ QUE DEBE CONTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EMITA LA AUTORIDAD, HASTA LOS DISTINTOS RECURSOS QUE TIENE PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD QUE FORMULE EL ADMINISTRADO. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE POR MEDIO DE LOS MECANISMOS QUE SE PROPONE, SE PRETENDE SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE MANERA TAL, QUE PODAMOS VOLVERLOS MENOS TEDIOSOS E INNOVADORES, YA QUE SE MEJORARÁ LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL FRENTE AL CIUDADANO, ASÍ COMO QUIENES ACTÚEN CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PARA ASÍ DAR SEGURIDAD JURÍDICA A SUS ACTOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE SOLICITO SE PONGA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTA INICIATIVA DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y A SU VEZ SOLICITO ME PERMITO SOLICITAR DE LA MANERA MAS ATENTA A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SERÍA LA ENCARGADA DE ANALIZAR Y DISCUTIR ESTA INICIATIVA, APRUEBE EFECTUAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA REPRESENTACIÓN

DE LOS DIFERENTES GRUPOS PARLAMENTARIOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DE LAS UNIVERSIDADES QUE CUENTEN CON EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, BARRAS Y COLEGIOS DE ABOGADOS Y TODOS AQUELLOS CIUDADANOS EXPERTOS EN ESTA MATERIA QUE QUIERAN PARTICIPAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA LEY. ESPERANDO CONTAR CON LA APROBACIÓN DE MI PETICIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE IGUAL MANERA SOLICITO SE ME TOME EN CUENTA PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE CONSULTA DE ESTA LEY””. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN VI, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

C. PRESIDENTA: “LA SOLICITUD QUE NOS HACE LA DIPUTADA DE LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE CONSULTA, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN HARÁ LO CONDUCENTE EN SU SOLICITUD”.

EN SEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, QUE A LETRA DICE: “DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. **LA CIUDADANA CLARA LUZ FLORES CARRALES, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**. FUNDAMENTO LO ANTERIOR EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EN EL DEVENIR DE LOS TIEMPOS, EL DERECHO DEL GOBERNADO PARA INCONFORMARSE EN CONTRA DE LAS DECISIONES DE LA AUTORIDAD, HAN ESTADO SUJETAS A LA VOLUNTAD E INEQUIDAD DE LA MISMA, EN DONDE SE HAN VISTO FAVORECIDOS CIERTOS GRUPOS SOCIALES CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE PUEDEN COSTEAR LA BUENA ASESORÍA LEGAL DE UN

ABOGADO. POR ELLO EN LA ACTUALIDAD COMO LEGISLADORES Y REPRESENTANTES DEL PUEBLO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN OTORGAR A LOS CIUDADANOS NUEVAS DISPOSICIONES QUE LES BRINDEN SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA TANTO EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE SU VIDA COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES. ANTE LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN Y CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UN EQUILIBRIO MÁS ARMÓNICO ENTRE LA AUTORIDAD Y LOS CIUDADANOS, CONSIDERO QUE ES PRECISO IMPLEMENTAR NUEVOS MECANISMO QUE SIMPLIFIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE QUE EL CIUDADANO CUENTE CON MAYORES HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN DEFENDER SUS DERECHOS, Y QUE A SU VEZ, LA AUTORIDAD PUEDA EJERCER SU ACTIVIDAD CON LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE CON APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO COMO LO SON LA LEGALIDAD, SENCILLEZ Y CELERIDAD. CABE SEÑALAR QUE EN ESTA MATERIA 9 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA YA CUENTAN CON UNA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA CUAL SE PLANTEA QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN ANTE LA AUTORIDAD SIENDO ESTA JUEZ Y PARTE SE LOGRE DE ALGUNA MANERA UNA REAL EQUIDAD. POR ELLO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN DE PROPOSICIÓN LA CREACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DE PROCEDIMIENTOS NO JURISDICCIONALES CUYO OBJETIVO SEA REVISAR Y REVOCAR, SUSPENDER O ANULAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD

CUANDO ESTOS OCASIONEN ALGÚN TIPO DE INCONFORMIDADES ENTRE LOS CIUDADANOS, ESTO DERIVADO DE LOS ACTOS, RESOLUCIONES O ACUERDOS EMANADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE PROPONE ESTABLECER OBLIGACIONES A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA CON EL PARTICULAR, ASÍ COMO, LAS DIFERENTES ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO, ESTO ES, DESDE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ QUE DEBE CONTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EMITA LA AUTORIDAD, HASTA LOS DISTINTOS RECURSOS QUE TIENE PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD QUE FORMULE EL ADMINISTRADO. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE POR MEDIO DE LOS MECANISMOS QUE SE PROPONE SE PRETENDE SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE MANERA TAL, QUE PODAMOS VOLVERLOS MENOS TEDIOSOS E INNOVADORES, YA QUE SE MEJORARÁ LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL FRENTE AL CIUDADANO, ASÍ COMO QUIENES ACTÚEN CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PARA ASÍ DAR SEGURIDAD JURÍDICA A SUS ACTOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE SOLICITO SE PONGA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO- ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y**

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. I. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO. ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICOS, Y SE APLICARÁN PARA REGULAR ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. TIENEN POR OBJETO LA CREACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO JURISDICCIONALES Y APLICARLOS SUPLETORIAMENTE PARA REVISAR, REVOCAR, SUSPENDER O ANULAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIDAD QUE OCASIONEN INCONFORMIDADES POR ACTOS, RESOLUCIONES O ACUERDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN. EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS FISCALES, NO SE EXCLUYEN DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY LOS RELATIVOS A LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO LOCAL Y MUNICIPAL; ASÍ MISMO SE APLICARÁ PARA REVISAR ACTOS DE AUTORIDAD Y ACUERDOS RELACIONADAS CON CONCESIONES Y CONTRATOS QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CELEBREN CON PARTICULARES Y RESPECTO DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA QUE AFECTEN LA ESFERA JURÍDICA DE PARTICULARES. **ARTÍCULO 2º.-** EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA ADJETIVA A ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 3.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR: **I.- ACTO ADMINISTRATIVO:** LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, EXTERNA Y DE CARÁCTER INDIVIDUAL, CONCRETA Y EJECUTIVA, EMANADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, QUE TENGA POR OBJETO, CREAR, TRANSMITIR, MODIFICAR O EXTINGUIR UNA SITUACIÓN JURÍDICA CONCRETA, CUYA FINALIDAD SER LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL; **II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE SUS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEYES ORGÁNICAS RESPECTIVAS. **III.- AFIRMATIVA FICTA:** FIGURA JURÍDICA POR VIRTUD DE LA CUAL, ANTE LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN DE MANERA EXPRESA, Y DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR ESTA LEY O EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES AL CASO CONCRETO, SE ENTIENDE QUE RESUELVE LO SOLICITADO POR EL PARTICULAR, EN SENTIDO AFIRMATIVO; **IV.- ANULABILIDAD:** RECONOCIMIENTO DEL ÓRGANO COMPETENTE, EN EL SENTIDO DE QUE UN ACTO ADMINISTRATIVO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VALIDEZ QUE SE

ESTABLECEN EN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, Y QUE ES SUBSANABLE, AL CUMPLIRSE CON DICHOS REQUISITOS; **V.- AUTORIDAD:** PERSONA QUE DISPONE DE LA FUERZA PÚBLICA, EN VIRTUD DE CIRCUNSTANCIAS LEGALES O DE HECHO; **VI.- AUTORIDAD COMPETENTE:** DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, FACULTADA POR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PARA DICTAR, ORDENAR O EJECUTAR UN ACTO ADMINISTRATIVO; **VII.- CAUSAHABIENTE:** PERSONA QUE SUCEDA O SE SUBROGA EN EL DERECHO DE OTRA; **VIII.- REGLAMENTOS MUNICIPALES:** DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE DICTAN LOS AYUNTAMIENTOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULAN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. **IX.- DEPENDENCIA:** ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL; **X.- ENTIDAD:** ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, Y CONCRETAMENTE PARA EFECTOS DE ESTA LEY LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE EMITAN O DICTEN ACTOS DE AUTORIDAD; **XI.- FORMALIDADES:** PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RELATIVOS A LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, AUDIENCIA E IRRETROACTIVIDAD, QUE DEBEN OBSERVARSE PARA QUE LOS INTERESADOS OBTENGAN UNA DECISIÓN

APEGADA A DERECHO; **XII.- INCIDENTE:** CUESTIÓN QUE SURGE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE NO SE REFIERE AL NEGOCIO O ASUNTO PRINCIPAL, SINO A LA VALIDEZ DEL PROCESO EN SÍ MISMO; **XIII.- INTERESADO:** PARTICULAR QUE TIENE UN INTERÉS LEGÍTIMO RESPECTO DE UN ACTO O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR OSTENTAR UN DERECHO LEGALMENTE TUTELADO; **XIV.- INTERÉS LEGÍTIMO:** DERECHO DE LOS PARTICULARES VINCULADO CON EL INTERÉS PÚBLICO Y PROTEGIDO POR EL ORDEN JURÍDICO, QUE CONFIERE LA FACULTAD PARA ACTIVAR LA ACTUACIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE ALGUNA PRETENSIÓN EN PARTICULAR; **XV.- INTERLOCUTORIA:** RESOLUCIÓN QUE SE DICTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RESOLVER ALGÚN INCIDENTE; **XVI.- LEY:** LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; **XVII.- LEY ORGÁNICA:** LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **XVIII.- LEY DE RESPONSABILIDADES:** LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; **XIX.- MANUAL:** MANUALES DE TRÁMITES PARA SERVICIOS AL PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DIVERSOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;

XX.- NEGATIVA FICTA: FIGURA JURÍDICA POR VIRTUD DE LA CUAL, ANTE LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN DE MANERA EXPRESA, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR ESTA LEY O LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES AL CASO CONCRETO, SE ENTIENDE QUE SE RESUELVE LO SOLICITADO POR EL PARTICULAR, EN SENTIDO NEGATIVO; **XXI.- NULIDAD:** DECLARACIÓN EMANADA DEL ÓRGANO COMPETENTE, EN EL SENTIDO DE QUE UN ACTO ADMINISTRATIVO NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY Y QUE POR LO TANTO NO GENERA EFECTOS JURÍDICOS; **XXII.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** CONJUNTO DE ANTECEDENTES Y DE FUNDAMENTOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES Y FORMALIDADES JURÍDICAS QUE PRECEDEN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y QUE SON NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ LOS CUALES SON NECESARIOS PARA PRODUCIR Y, EN SU CASO, EJECUTAR UN ACTO ADMINISTRATIVO. **XXIII.- PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD:** AL PROCEDIMIENTO INCOADO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL TRIBUNAL, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FAVORABLES A LOS PARTICULARES, POR CONSIDERAR QUE LESIONAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL INTERÉS PÚBLICO; **XXIV.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** ACTO ADMINISTRATIVO QUE PONE FIN A UN PROCEDIMIENTO, DE MANERA EXPRESA, O PRESUNTA EN CASO DEL SILENCIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DECIDE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUESTIONES

PLANTEADAS POR LOS INTERESADOS O PREVISTAS POR LAS NORMAS;

XXV.- REVOCACIÓN: ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE POR VIRTUD DEL CUAL SE RETIRA Y EXTINGUE A OTRO QUE NACIÓ VÁLIDO Y EFICAZ, QUE TENDRÁ EFECTOS SÓLO PARA EL FUTURO, EL CUAL ES EMITIDO POR CAUSAS SUPERVENIENTES DE OPORTUNIDAD E INTERÉS PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE MODIFICAN LAS CONDICIONES INICIALES EN QUE FUE EXPEDIDO EL ORIGINAL; **XXVI.- TRIBUNAL:** TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4°.- COMPETE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 5°.-** LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTÁN OBLIGADAS A RECIBIR LAS SOLICITUDES O PETICIONES QUE PRESENTEN DE FORMA ESCRITA Y RESPETUOSA LOS GOBERNADOS Y POR NINGÚN MOTIVO PUEDEN NEGAR SU RECEPCIÓN, AÚN CUANDO PRESUNTAMENTE SEAN IMPROCEDENTES. ASÍ MISMO, DEBEN DAR RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES SEGÚN LA MATERIA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SE NIEGUE A RECIBIR LA SOLICITUD O PETICIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PARTICULAR PODRÁ ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y CONSIGNAR LA SOLICITUD, ASENTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD, LA NEGATIVA DEL SERVIDOR; QUIEN RECIBIRÁ LA SOLICITUD REMITIÉNDOLA A LA AUTORIDAD PARA QUE LA TENGA POR PRESENTADA. **ARTÍCULO 6°.-** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA RESULTARLES DE CARÁCTER CIVIL O PENAL. **ARTÍCULO 7°.-** LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN DARSE ENTRE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES INTERESADOS DERIVADOS DE LAS APLICACIONES DE LA PRESENTE LEY, SERÁN DIRIMIDAS POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. **II.- TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CAPÍTULO PRIMERO. LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ. DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** **ARTÍCULO 8°.-** SON ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO: **I.-** SER EXPEDIDO POR ÓRGANO COMPETENTE A TRAVÉS DE SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA TAL EFECTO; Y, EN CASO DE QUE DICHO ÓRGANO SEA COLEGIADO QUE REÚNA LAS FORMALIDADES DE LA LEY O DECRETO PARA EMITIRLO; **II.-** TENER OBJETO QUE PUEDA SER MATERIA DEL MISMO; DETERMINADO O DETERMINABLE; PRECISO EN CUANTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE

TIEMPO Y LUGAR, Y PREVISTO POR LA LEY; **III.-** CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULE LA MATERIA, SIN QUE PUEDAN PERSEGUIRSE OTROS FINES DISTINTOS; **IV.-** CONSTAR POR ESCRITO Y CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA AUTORIDAD QUE LO EXPIDA, SALVO EL CASO DE LA NEGATIVA FICTA. **V.-** ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO, ES DECIR, CITAR CON PRECISIÓN EL O LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES; ASÍ COMO, LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL ACTO, DEBIENDO EXISTIR UNA ADECUACIÓN ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICADAS AL CASO Y CONSTAR EN EL PROPIO ACTO ADMINISTRATIVO. **VI.-** SER EXPEDIDO SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTAS EN ESTA LEY; **VII.-** SER EXPEDIDO SIN QUE MEDIE ERROR SOBRE EL OBJETO, CAUSA O MOTIVO, O SOBRE EL FIN DEL ACTO; O SEA, DE MANERA CONGRUENTE A LO SOLICITADO Y RESOLVER EXPRESAMENTE TODOS LOS PUNTOS PROPUESTOS POR LOS INTERESADOS O PREVISTOS POR LAS NORMAS APLICABLES; **VIII.-** SER EXPEDIDO SIN QUE MEDIE DOLO O VIOLENCIA EN SU EMISIÓN; Y **IX.-** MENCIONAR EL ÓRGANO DEL CUAL EMANA. **ARTÍCULO 9º.-** SON REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO LOS SIGUIENTES:

I.- SER EXPEDIDO SIN QUE MEDIE ERROR RESPECTO A LA REFERENCIA ESPECÍFICA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, DOCUMENTOS O

NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS; **II.-** SER EXPEDIDO SEÑALANDO LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN; **III.-** TRATÁNDOSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBAN NOTIFICARSE DEBERÁ HACERSE MENCIÓN DE LA OFICINA EN QUE SE ENCUENTRA Y PUEDA SER CONSULTADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **IV.-** TRATÁNDOSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIBLES DEBERÁ HACERSE MENCIÓN DEL RECURSO QUE PROCEDA Y EL TERMINO PARA INTERPONERLO Y LA AUTORIDAD QUE DEBE CONOCER DEL MISMO; O SI, A ELECCIÓN DEL INTERESADO PUEDE OPTAR POR RECURRIR DIRECTAMENTE ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO; Y **V.-** SER EXPEDIDO DECIDIENDO EXPRESAMENTE TODOS LOS PUNTOS PROPUESTOS POR LAS PARTES O ESTABLECIDOS POR LA LEY. **ARTÍCULO 10.-** LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL; TALES COMO: REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y FORMATOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS, METODOLOGÍAS, INSTRUCTIVOS, DIRECTIVAS, REGLAS, MANUALES, DISPOSICIONES QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CUANDO NO EXISTAN CONDICIONES DE COMPETENCIA Y, CUALESQUIERA DE NATURALEZA ANÁLOGA A LOS ACTOS ANTERIORES, QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL; DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA QUE PRODUZCAN EFECTOS JURÍDICOS. **CAPÍTULO SEGUNDO. LA EFICACIA Y**

EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 11.- EL ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ VÁLIDO Y SURTIRÁ TODOS SUS EFECTOS, HASTA

EN TANTO SU INVALIDEZ NO HAYA SIDO DECLARADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL COMPETENTE. **ARTÍCULO 12.-** EL ACTO ADMINISTRATIVO VÁLIDO SERÁ EFICAZ, EJECUTIVO Y EXIGIBLE A

PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN LEGALMENTE EFECTUADA, O DE QUE SE CONFIGURE EN EL CASO LA NEGATIVA FICTA.

ARTÍCULO 13.- SE EXCEPTÚAN DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS: **I.-** EL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGUE UN BENEFICIO, LICENCIA,

PERMISO O AUTORIZACIÓN AL PARTICULAR, CASO EN EL CUAL, SU CUMPLIMIENTO SERÁ EXIGIBLE POR ÉSTE AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE LO EMITIÓ, DESDE LA FECHA EN QUE SE DICTÓ, O AQUÉLLA QUE

TENGA SEÑALADA PARA INICIAR SU VIGENCIA; Y **II.-** LOS CASOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE REALICEN ACTOS DE INSPECCIÓN,

INVESTIGACIÓN O VIGILANCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LEY U OTRAS LEYES, LOS CUALES SON EXIGIBLES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL

LOS EFECTÚE. **ARTÍCULO 14.-** SI EL ACTO ADMINISTRATIVO REQUIERE APROBACIÓN DE ÓRGANOS O AUTORIDADES DISTINTOS DEL QUE LO EMITA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

NO TENDRÁ EFICACIA SINO HASTA EN TANTO AQUÉLLA SE PRODUZCA.

ARTÍCULO 15.- EL ACTO ADMINISTRATIVO VÁLIDO ES EJECUTORIO

CUANDO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, RECONOCE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, LA FACULTAD DE OBTENER SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE MEDIOS DE EJECUCIÓN FORZOSA ANTE LA CONTUMACIA DEL OBLIGADO. **ARTÍCULO 16.-**

NO PODRÁ EJERCERSE COACCIÓN DIRECTA SOBRE LA PERSONA, SALVO QUE UNA NORMA LEGAL LO AUTORICE EXPRESAMENTE, Y RESPETANDO LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR LA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 17.- LOS MEDIOS DE COERCIÓN DEBEN ESTAR EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS Y AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO 18.-** LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL ACTO POR LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, SERÁ ADMISIBLE CUANDO SE TRATE DE RETIRAR OBSTÁCULOS, VEHÍCULOS O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS O BIENES IRREGULARMENTE COLOCADOS, UBICADOS O ASENTADOS EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS. EN ESTOS CASOS DEBERÁ HACERSE UN PREVIO APERCIBIMIENTO AL PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LA COSA, SI ÉSTE ESTUVIERE PRESENTE EN EL LUGAR, PARA QUE LO RETIRE CON SUS PROPIOS MEDIOS; PERO SÍ ÉSTE NO ESTUVIERE PRESENTE, O SI ESTÁNDOLO, SE NEGARA A CUMPLIR EN EL ACTO O NO LO CUMPLIERE DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE QUE SE LE FIJE AL EFECTO, PODRÁ PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DEL ACTO QUE ORDENA SU REMOCIÓN, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN EN QUE HUBIERE INCURRIDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 19.- TAMBIÉN SERÁ ADMISIBLE LA EJECUCIÓN DIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUANDO SE TRATE DE OBRAS O TRABAJOS QUE CORRESPONDIERAN EJECUTAR AL PARTICULAR, Y ÉSTE, NO LOS HAYA EJECUTADO DENTRO DEL PLAZO QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA AUTORIDAD, EL QUE SERÁ SUFFICIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHAS OBRAS O TRABAJOS, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS. EN TAL CASO DEBERÁ NOTIFICARSE PREVIAMENTE AL PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR QUE RESULTASE OBLIGADO A EFECTUAR EL TRABAJO, A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVINIENE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES; ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE HASTA POR 15 DÍAS HÁBILES EN CASO DE NO EXISTIR RAZONES DE URGENCIA. **ARTÍCULO 20.-** LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES PODRÁ EMPLEAR INDISTINTAMENTE, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO: **I.-** MULTA, POR EL EQUIVALENTE A ENTRE TREINTA Y SESENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MOMENTO Y EN EL LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA CONDUCTA QUE MOTIVO EL MEDIO DE APREMIO; **II.-** FUERZA PÚBLICA; Y **III.-** ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS INCONMUTABLES. SI RESULTARAN INOPERANTES LAS MEDIDAS DE APREMIO SE PROCEDERÁ CONTRA EL EJECUTADO DENUNCIÁNDOLO LEGALMENTE POR EL DELITO QUE LE RESULTARE. **ARTÍCULO 21.-** EN LOS CASOS DE RIESGO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA O

A LA SALUBRIDAD DE LAS PERSONAS O MEDIANDO RAZONES DE URGENCIA, LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERÁ DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. **ARTÍCULO 22.-** LOS GASTOS DE EJECUCIÓN CAUSADOS CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACTO, DE ACUERDO AL COSTO O VALOR COMPROBADO DE LOS MISMOS; SI EL PARTICULAR NO ESTÁ DE ACUERDO, SE ABRIRÁ UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DANDO PLENA INTERVENCIÓN AL INTERESADO A FIN DE AJUSTAR EL COSTO O EL VALOR DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. EL COSTO O VALOR DE LOS TRABAJOS ASÍ DETERMINADOS, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL. **CAPÍTULO TERCERO. LA NULIDAD, ANULABILIDAD Y REVOCACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** **ARTÍCULO 23.-** LA OMISIÓN O IRREGULARIDAD DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXIGIDOS POR ESTA LEY O POR LAS LEYES ADMINISTRATIVAS DE LAS MATERIAS DE QUE SE TRATE PRODUCIRÁN SEGÚN SEA EL CASO, NULIDAD O ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 24.-** LA OMISIÓN O IRREGULARIDAD DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, PRODUCIRÁ SU NULIDAD, LA CUAL SERÁ DECLARADA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE LO HAYA EMITIDO, SALVO QUE EL ACTO IMPUGNADO PROVENGA DEL TITULAR DE UNA DEPENDENCIA, EN CUYO

CASO SERÁ DECLARADA POR EL MISMO. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE DECLARE JURÍDICAMENTE NULO SERÁ INVÁLIDO; NO SE PRESUMIRÁ LEGÍTIMO NI EJECUTABLE; SERÁ SUBSANABLE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA EXPEDIRSE UN NUEVO ACTO. LOS PARTICULARS NO TENDRÁN OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN HACER CONSTAR SU OPOSICIÓN A EJECUTAR EL ACTO, FUNDANDO Y MOTIVANDO TAL NEGATIVA. LA DECLARACIÓN DE NULIDAD PRODUCIRÁ EFECTOS RETROACTIVOS. EN CASO DE QUE EL ACTO SE HUBIERA CONSUMADO, O BIEN, SEA IMPOSIBLE DE HECHO O DE DERECHO DAR EFECTO RETROACTIVO A LOS EFECTOS DE TAL ACTO, SÓLO DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HUBIERE EMITIDO U ORDENADO. **ARTÍCULO 25.-** LA OMISIÓN O IRREGULARIDAD EN LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO SEÑALADOS EN ESTA LEY, PRODUCIRÁ SU ANULABILIDAD. EL ACTO DECLARADO ANULABLE SE CONSIDERARÁ VÁLIDO; GOZARÁ DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD Y EJECUTIVIDAD; Y SERÁ SUBSANABLE POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA SU PLENA VALIDEZ Y EFICACIA. TANTO LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO LOS PARTICULARS TENDRÁN OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLO. EL SANEAMIENTO DEL ACTO ANULABLE PRODUCIRÁ EFECTOS RETROACTIVOS Y EL ACTO SE CONSIDERARÁ COMO SI SIEMPRE HUBIERE SIDO VÁLIDO. **ARTÍCULO 26.-** EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EMITA EL ACTO, PODRÁ DE OFICIO RECONOCER LA ANULABILIDAD O DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO EN VÍA ADMINISTRATIVA, CUANDO ÉSTE NO REÚNA LOS REQUISITOS O ELEMENTOS DE VALIDEZ QUE SEÑALA ESTA LEY; Y, EL INTERESADO SE HAYA CONDUCIDO CON DOLO, MALA FE O VIOLENCIA PARA OBTENER DICHA RESOLUCIÓN FAVORABLE O SOBREVENGAN CUESTIONES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN LA LEY. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ACTO ADMINISTRATIVO TAMBIÉN PODRÁ RECONOCER DE OFICIO SU ANULABILIDAD Y LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. CUANDO SE HAYA GENERADO ALGÚN DERECHO O BENEFICIO A FAVOR DE UN PARTICULAR, NO SE PODRÁ ANULAR DE OFICIO EL ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TENDRÁ QUE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 27.-** CUANDO SE TRATE DE ACTOS FAVORABLES AL INTERESADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ EJERCER SU ACCIÓN DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN. EN CASO DE QUE DICHOS ACTOS TENGAN EFECTOS DE TRACTO SUCESIVO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ DEMANDAR LA NULIDAD, DEBIENDO ATENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. **CAPÍTULO CUARTO. LA**

EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 28.- EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER INDIVIDUAL SE EXTINGUE DE PLENO DERECHO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: **I.-** EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, MOTIVO O FIN; **II.-** EXPIRACIÓN DEL PLAZO O CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA; **III.-** CUANDO LA FORMACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO ESTÉ SUJETO A UNA CONDICIÓN O TÉRMINO SUSPENSIVO Y ÉSTE NO SE REALIZO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PROPIO ACTO; **IV.-** LA REALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA; **V.-** RENUNCIA DEL INTERESADO, CUANDO EL ACTO HUBIERE SIDO DICTADO EN EXCLUSIVO BENEFICIO DE ÉSTE Y NO SEA EN PERJUICIO DEL INTERÉS PÚBLICO; **VI.-** POR REVOCACIÓN, POR CUESTIONES SUPERVENIENTES DE OPORTUNIDADES O INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA. **VII.-** POR NULIDAD DECLARADA EN SENTENCIA DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y, **VIII.** NULIDAD ADMINISTRATIVA. **III.- TÍTULO TERCERO.** DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 29.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE TÍTULO SON APLICABLES A LA ACTUACIÓN DE LOS PARTICULARES ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ACTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DESENVUELVE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA ASEGURAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, GARANTIZANDO LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS GOBERNADOS. ARTÍCULO 30.- LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL

PROCEDIMIENTO SE DESARROLLARÁ CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, LEGALIDAD, PUBLICIDAD Y BUENA FE. ARTÍCULO 31.- **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRÁ INICIARSE DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.** EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, AUDIENCIA, EQUIDAD, JUSTICIA, ECONOMÍA, SEVERIDAD, SENCILLEZ, EFICACIA Y PUBLICIDAD, EN CONSECUENCIA: **I.- SE AJUSTARÁ ESTRICAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;** **II.- SUS TRÁMITES SERÁN SENCILLOS SIN FORMULISMOS INNECESARIOS;** **III.- SE TRAMITARA Y DECIDIRÁ DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA;** **IV.- SE IMPULSARA DE OFICIO SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS;** **V.- SE CUIDARÁ QUE ALCANCE SUS FINALIDADES Y EFECTOS LEGALES;** **VI.- LAS ACTUACIONES SERÁN PÚBLICAS, SALVO QUE LA MORAL O EL INTERÉS GENERAL EXIJAN QUE SEAN PRIVADAS;** **VII.- SERÁ GRATUITO SIN CONDENA DE GASTOS Y COSTAS;** Y **VIII.- LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS PARTES INTERESADAS SE CONDUCIRÁN CON HONRADEZ, TRANSPARENCIA Y RESPETO.** ARTÍCULO 32.- NO PODRÁN EXIGIRSE MÁS FORMALIDADES QUE LAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA LEY. EL ESCRITO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, A MENOS QUE NO SEPA O NO PUEDA FIRMAR, CASO EN EL CUAL, SE

IMPRIMIRÁ SU HUELLA DIGITAL. EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LOS QUE EN CADA CASO SEAN REQUERIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 33.-** LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: **I.-** SOLICITAR LA COMPARCENCIA DE LOS PARTICULARS YA SEA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SÓLO CUANDO ASÍ ESTÉ PREVISTO EN LA LEY, PREVIA CITACIÓN EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EL LUGAR, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA COMPARCENCIA, ASÍ COMO LOS EFECTOS DE NO ATENDERLA; **II.-** SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS DATOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, SÓLO EN AQUELLOS CASOS PREVISTOS EN ÉSTA U OTRAS LEYES; **III.-** HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICULARS, EN CUALQUIER MOMENTO, DEL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE TENGAN INTERÉS LEGÍTIMO, Y A PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ELLOS; **IV.-** HACER CONSTAR EN LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN, JUNTO CON LOS ORIGINALES, LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS; **V.-** ADMITIR LAS PRUEBAS PERMITIDAS POR LA LEY Y RECIBIR ALEGATOS, LOS QUE DEBERÁN SER TOMADOS EN CUENTA POR EL ÓRGANO COMPETENTE AL DICTAR RESOLUCIÓN; **VI.-** ABSTENERSE DE REQUERIR DOCUMENTOS O SOLICITAR INFORMACIÓN QUE NO SEAN EXIGIDOS POR LAS NORMAS

APLICABLES AL PROCEDIMIENTO, O QUE YA SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ESTÁ TRAMITANDO; **VII.-** PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y ORIENTAR ACERCA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS O TÉCNICOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES IMPONGAN A LOS PROYECTOS, ACTUACIONES O SOLICITUDES QUE SE PROPONGAN REALIZAR; **VIII.-** PERMITIR EL ACCESO A SUS REGISTROS Y ARCHIVOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ÉSTA U OTRAS LEYES; **IX.-** TRATAR CON RESPETO A LOS PARTICULARS Y A FACILITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; Y **X.-** DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA SOBRE CUANTAS PETICIONES LE FORMULEN; ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO, CUYA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN AFECTE A TERCEROS, DEBIENDO DICTARLA DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY. **ARTÍCULO 34.-** CUANDO LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS INTERESADOS NO CONTENGAN LOS DATOS O NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS APLICABLES, LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO CORRESPONDIENTE DEBERÁ PREVENIRLOS, POR ESCRITO Y POR UNA SOLA VEZ, PARA QUE SUBSANEN LA OMISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE SIN DESAHOGAR LA PREVENCIÓN, SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTA LA DEMANDA. **ARTÍCULO 35.-** EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTINUARÁ DE OFICIO, SIN PERJUICIO DEL IMPULSO QUE PUEDAN DARLE LOS INTERESADOS. EN CASO DE QUE LA CARGA DE IMPULSAR EL

PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDIERA A ESTOS ÚLTIMOS, Y NO FUERA DESAHOGADA, PERDERÁ EL DERECHO QUE DEBIÓ EJERCITAR. **ARTÍCULO 36.-** LOS INTERESADOS TIENEN EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES QUE CON MOTIVO DE SUS SOLICITUDES O POR MANDATO LEGAL, FORMEN LAS AUTORIDADES. ASÍ MISMO, SE LES PODRÁN EXPEDIR A SU COSTA; Y SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITEN, COPIAS Y CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN. SÓLO PODRÁ NEGARSE LA INFORMACIÓN O EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES, CUANDO SE INVOLUCREN CUESTIONES RELATIVAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, ESTÉ PROTEGIDA DICHA INFORMACIÓN POR EL SECRETO INDUSTRIAL, COMERCIAL O POR DISPOSICIÓN LEGAL; O PORQUE EL SOLICITANTE NO SEA EL TITULAR O CAUSAHABIENTE, O NO ACREDITE SU INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 37.-** LAS ACTUACIONES SE VERIFICARÁN EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES COMPETENTES. EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LAS DILIGENCIAS ASÍ LO REQUIERA; Y SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS PODRÁ TRASLADARSE A OTRO SITIO, PREVIA CONSTANCIA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE ESTA CIRCUNSTANCIA. **ARTÍCULO 38.-** EN NINGÚN CASO SE DEBEN RECHAZAR

LOS ESCRITOS QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES DE RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. LA NEGATIVA, POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE, DE RECIBIR LAS PROMOCIONES DE LOS PARTICULARES, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 39.- LOS PARTICULARES PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON EL CARÁCTER DE: PETICIONARIO, AFECTADO O TERCERO INTERESADO. ES PETICIONARIO QUIEN HACE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA UNA SOLICITUD; AFECTADO ES LA PERSONA SUSCEPTIBLE A SER PERJUDICADA POR UN ACTO ADMINISTRATIVO O FISCAL EN SUS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS; Y EL TERCERO INTERESADO ES AQUÉL QUE TIENE UNA PRETENSIÓN CONTRARIA O COINCIDENTE CON LA DEL PETICIONARIO.

ARTÍCULO 40.- EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO SE INICIA POR: **I.-** ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE; **II.-** ORDEN DE ÓRGANO SUPERIOR; **III.-** SUGERENCIA RAZONADA DE UN ÓRGANO SUBORDINADO; **Y IV.-** DENUNCIA DE PARTICULARES. **ARTÍCULO 41.-** LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ANTE LAS CUALES SE SUBSTANCIEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECERÁN UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE COMPRENDA, ENTRE OTROS DATOS, LOS RELATIVOS AL NÚMERO PROGRESIVO, AL AÑO Y LA CLAVE DE LA MATERIA QUE CORRESPONDA; MISMOS QUE CONSTARÁN EN UN LIBRO DE GOBIERNO QUE RESGUARDARÁ LA AUTORIDAD PARA EL

ADECUADO CONTROL DE LOS ASUNTOS. ASÍ MISMO, SE DEBEN GUARDAR LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN EN LOS ASUNTOS, LOS ACUSES DE RECIBO Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS. **ARTÍCULO 42.-** EN EL CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TENGA IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE ALGÚN ASUNTO, HARÁ LA MANIFESTACIÓN AL SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA QUE LO CALIFIQUE DE PLANO Y NOTIFIQUE AL PARTICULAR INTERESADO. EN EL SUPUESTO DE QUE PROCEDA, SE DESIGNARÁ QUIEN DEBA SUSTITUIR AL SERVIDOR IMPEDIDO. **CAPITULO SEGUNDO. LAS PARTES INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** **ARTÍCULO 43.-** SE CONSIDERAN INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUIENES PROMUEVAN COMO TITULARES DE DERECHOS O CON INTERESES LEGÍTIMOS, O AQUÉLLOS CUYOS INTERESES LEGÍTIMOS PUEDAN RESULTARLES DIRECTAMENTE AFECTADOS POR LA DECISIÓN QUE EN EL MISMO SE ADOPTE. **ARTÍCULO 44.-** LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO PUEDEN ACTUAR POR MEDIO DE REPRESENTANTE; SE DEBEN ENTENDER CON ÉSTE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL PROPIO INTERESADO. PARA PODER FORMULAR RECLAMACIONES, DESISTIR DE INSTANCIAS Y RENUNCIAR A DERECHOS EN NOMBRE DE OTRA PERSONA, SE DEBE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, O EN SU CASO, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES O LOS

REGLAMENTOS APLICABLES O BIEN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 46.-** SI DURANTE LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO, SE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE UN TERCERO CUYO INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PUEDE AFECTARSE Y QUE HASTA ESE MOMENTO NO HAYA COMPARCIDO, SE LE NOTIFICARÁ LA TRAMITACIÓN DEL MISMO PARA QUE ALEGUE LO QUE EN DERECHO LE CORRESPONDA. **CAPÍTULO TERCERO. LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 46.-** LAS PROMOCIONES DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO. CUANDO LA NORMA APLICABLE NO SEÑALE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, EL ESCRITO INICIAL DEBERÁ EXPRESAR, Y CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **I.-** LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE DIRIGE; **II.-** EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL O DE LOS INTERESADOS Y, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGREGÁNDOSE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS; **III.-** EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; **IV.-** LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; **V.-** LA DESCRIPCIÓN CLARA Y SUCINTA DE LOS HECHOS Y DE LAS RAZONES LEGALES EN LOS QUE SE APOYE LA PETICIÓN; **VI.-** LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, OFRECIENDO, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CUANDO SEAN NECESARIAS, PARA ACREDITAR LOS HECHOS ARGUMENTADOS Y LA

NATURALEZA DEL ASUNTO ASÍ LO EXIJA; Y **VII.**- EL LUGAR, LA FECHA Y LA FIRMA DEL INTERESADO O, EN SU CASO, LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL. CUANDO EL ESCRITO INICIAL NO CONTENGA LOS REQUISITOS O NO SE ACOMPAÑE DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVENDRÁ POR ESCRITO Y POR UNA SOLA VEZ AL INTERESADO O, EN SU CASO, AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA PREVENCIÓN SUBSANE LA FALTA. EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO SEÑALADO NO SE SUBSANE LA IRREGULARIDAD, LA AUTORIDAD COMPETENTE RESOLVERÁ QUE SE TIENE POR NO PRESENTADA DICHA SOLICITUD. SI LA PROMOCIÓN NO FUE FIRMADA SE ESTARÁ A LO PRESCRITO POR ESTA LEY. CONTRA EL DESECHAMIENTO O LA NEGATIVA DE DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES O PROMOCIONES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. **ARTÍCULO 47.**- EN EL DESPACHO DE LOS EXPEDIENTES SE DEBERÁ OBSERVAR EL ORDEN RIGUROSO DE TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA MISMA NATURALEZA; ESTA SECUENCIA ÚNICAMENTE PODRÁ MODIFICARSE CUANDO EXISTA CAUSA DE ORDEN PÚBLICO DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE LA QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONOZCA DEL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 48.**- INICIADO EL PROCEDIMIENTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ ADOPTAR LAS

MEDIDAS PROVISIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, PARA ASEGURAR LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN QUE PUDIERA EMITIR, SI EXISTIEREN SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO PARA ELLA. **ARTÍCULO 49.-** CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES O SE CONSIDERE CONVENIENTE, LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOLICITARÁ A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPECTIVAS LOS INFORMES U OPINIONES NECESARIOS PARA RESOLVER EL ASUNTO, CITÁNDOSE EL PRECEPTO NORMATIVO QUE ASÍ LO ESTABLEZCA O MOTIVANDO, EN SU CASO, LA CONVENIENCIA DE SOLICITARLOS. A QUIEN SE LE SOLICITE UN INFORME U OPINIÓN, DEBERÁ EMITIRLO DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES, SALVO DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA OTRO PLAZO. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE RECIBIESE EL INFORME U OPINIÓN, CUANDO SE TRATE DE INFORMES U OPINIONES OBLIGATORIOS O VINCULANTES, SE ENTENDERÁ QUE SON CIERTAS LAS PRETENSIONES DEL INTERESADO. **ARTÍCULO 50.-** EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE ADMITAN TODAS LAS CLASES DE PRUEBAS, EXCEPTO LA CONFESIONAL A CARGO DE LA AUTORIDAD: Y LAS QUE SEAN CONTRAÍDAS A LA MORAL, AL DERECHO O LAS BUENAS COSTUMBRES. CONTRA EL DESECHAMIENTO DE PRUEBAS NO PROCEDERÁN RECURSO ALGUNO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTA CIRCUNSTANCIA PUEDA ALEGARSE AL IMPUGNARSE LA RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA. LAS PRUEBAS SUPERVINIENTES PODRÁN OFRECERSE HASTA ANTES DE QUE SE DICTE RESOLUCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS. **ARTÍCULO 51.-** PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE OBSERVARÁN LAS REGLAS QUE PARA LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES SE REFIERE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. SÓLO EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA OPINIÓN DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LA AUDIENCIA PODRÁ FIJARSE EN UN PLAZO MAYOR AL SEÑALADO, QUE NO PODRÁ EXCEDER, EN TODO CASO, DE TREINTA DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE BUSCAR EN TODO MOMENTO LA CONCILIACIÓN CON LOS PARTICULARS Y PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS DE CARÁCTER CONCILIATORIO QUE PONGAN FIN A LOS ASUNTOS, SIEMPRE QUE NO SEAN CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASÍ MISMO, CUANDO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERVENGAN CON EL CARÁCTER DE AFECTADO O TERCER INTERESADO LOS RESIDENTES DEL ÁREA RELACIONADA CON EL CONFLICTO, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TRATARÁ DE CONCILIAR SUS INTERESES CON LOS DEL PETICIONARIO. LA AUDIENCIA TENDRÁ POR OBJETO LA ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS ALEGATOS QUE FORMULEN LOS INTERESADOS POR SÍ O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES O PERSONAS AUTORIZADAS. CONCLUIDA LA AUDIENCIA, COMPARÉZCAN O NO LOS INTERESADOS, LA AUTORIDAD

EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO, DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 52.-** EL SERVIDOR PÚBLICO ANTE QUIEN SE TRÁMITE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER EL BUEN ORDEN EN LAS OFICINAS PÚBLICAS Y DE EXIGIR QUE SE GUARDE EL DEBIDO RESPETO POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, SE ENCUENTREN EN LA MISMA, CONTANDO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA IMPONER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO: **I.-** CONMINAR A QUE SE GUARDE EL DEBIDO ORDEN Y RESPETO; **II.-** ORDENAR A QUIENES NO GUARDEN EL DEBIDO ORDEN Y RESPETO, DESALOJAR LA OFICINA; O **III.-** SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA. **ARTÍCULO 53.-** LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LLEVARÁ A CABO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LOS PARTICULARES, LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS EN LOS QUE DEBERÁ BASARSE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 54.-** LAS CUESTIONES PREVIAS QUE SURJAN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SE DECIDIRÁN DE PLANO, SALVO LAS QUE TRASCIENDAN AL RESULTADO DEL MISMO, QUE SE RESOLVERÁN CON ÉSTE. ESTAS CUESTIONES NO SUSPENDERÁN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 55.-** TRATÁNDOSE DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DE LA EMISIÓN DE OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PRIVEN A LOS PARTICULARES DE LA LIBERTAD, PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SE OTORGARÁ PREVIAMENTE A LOS MISMOS

LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: **I.**- EN EL CITATORIO EN EL QUE SE CONCEDA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SE EXPRESARÁ: **A).**- EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE DIRIGE. **B).**- EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA. **C).**- EL OBJETO O ALCANCE DE LA DILIGENCIA. **D).**- LAS DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTE. **E).**- EL DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR EN LA AUDIENCIA POR SÍ O POR MEDIO DE ASESOR LEGAL. **F).**- EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO EMITE. **II.**- LA DILIGENCIA SE DESAHOGARÁ EN TÉRMINOS DEL CITATORIO, POR LO QUE: **A).**- LA AUTORIDAD DARÁ A CONOCER AL PARTICULAR LAS CONSTANCIAS Y PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ASUNTO, EN SU CASO. **B).**- SE ADMITIRÁN Y DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN. **C).**- EL COMPARÉCIENTE FORMULARÁ LOS ALEGATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES. **D).**- SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES. **III.**- DE NO COMPARÉCER EL PARTICULAR EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL CITATORIO, SE TENDRÁ POR SATISFECHA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. EN LOS CASOS DE ACTOS FISCALES, DECRETOS DE EXPROPIACIÓN DE BIENES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES DE TRÁNSITO, LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SE OTORGARÁ EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HAGAN VALER EN SU CONTRA. **ARTÍCULO 56.**- CUANDO UN ESCRITO SEA PRESENTADO ANTE UNA AUTORIDAD

INCOMPETENTE, DICHO ÓRGANO DEBERÁ RECHAZARLO DE PLANO, INDICANDO AL INTERESADO PROMOVENTE DONDE DEBE PRESENTARLO.

ARTÍCULO 57.- LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ANTE QUIENES SE INICIE O EN QUE SE TRÁMITE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PODRÁN DISPONER SU ACUMULACIÓN. CONTRA EL ACUERDO DE ACUMULACIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

ARTÍCULO 58.- EN LAS PROMOCIONES, ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRÁN UTILIZARSE FORMATOS IMPRESOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN GRATUITAMENTE POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO CUARTO. LOS IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES.

ARTÍCULO 59.- TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ IMPEDIDO PARA INTERVENIR O CONOCER DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CUANDO: **I.-** TENGA INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATE O EN OTRO SEMEJANTE, CUYA RESOLUCIÓN PUDIERA INFLUIR EN LA DE AQUÉL; SEA ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD O ENTIDAD INTERESADA, O TENGA LITIGIO PENDIENTE CON ALGÚN INTERESADO; **II.-** TENGAN INTERÉS SU CÓNYUGE, SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS, COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO, O LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO; **III.-** HUBIERE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD DENTRO

DEL CUARTO GRADO O DE AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO, CON CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS, CON LOS ADMINISTRADORES DE ENTIDADES O SOCIEDADES INTERESADAS O CON LOS ASESORES, REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCEDIMIENTO; **IV.-** EXISTA AMISTAD O ENEMISTAD MANIFIESTA QUE SE HAGAN PATENTES MEDIANTE HECHOS O ACTITUDES EVIDENTES DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUE LO DEMUESTRE OBJETIVAMENTE, O CON ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL APARTADO ANTERIOR; **V.-** INTERVENGA O HAYA INTERVENIDO COMO PERITO O COMO TESTIGO EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATA; **VI.-** TENGA RELACIÓN DE SERVICIO, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS DIRECTAMENTE EN EL ASUNTO; Y **VII.-** POR CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA EN LA LEY. **ARTÍCULO 60.-** EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE LA MISMA, SE EXCUSARÁ DE INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO Y LO COMUNICARÁ A SU SUPERIOR INMEDIATO, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. CUANDO HUBIERE OTRO SERVIDOR PÚBLICO CON COMPETENCIA, EL SUPERIOR JERÁRQUICO TURNARÁ EL ASUNTO A ÉSTE; EN SU DEFECTO, DESIGNARA A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE QUIEN SE EXCUSO, PARA QUE RESUELVA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO. **ARTÍCULO 61.-** LA

INTERVENCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE CONCURRA CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, NO IMPLICARÁ NECESARIAMENTE LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE HAYA PARTICIPADO, PERO DARÁ LUGAR A QUE SE LE FINQUE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. **ARTÍCULO 62.**- EL SUPERIOR JERÁRQUICO CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNO DE SUS SUBALTERNOS SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO A QUE SE REFIERE ESTA LEY, LE ORDENARÁ QUE SE INHIBA DE TODO CONOCIMIENTO. **ARTÍCULO 63.**- CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO SE INHIBIERE A PESAR DE EXISTIR ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS EXPRESADOS, EL INTERESADO PODRÁ PROMOVER LA RECUSACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 64.**- LA RECUSACIÓN SE PLANTEARÁ POR ESCRITO ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RECUSADO, EXPRESANDO LA CAUSA O CAUSAS EN QUE SE FUNDA, ACOMPAÑANDO AL MISMO LAS PRUEBAS PERTINENTES. AL DÍA SIGUIENTE DE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, CON LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECUSADO MANIFESTARÁ LO QUE CONSIDERE PERTINENTE. EL SUPERIOR RESOLVERÁ EN EL PLAZO DE TRES DÍAS LO PROCEDENTE. A FALTA DEL INFORME QUE DEBA RENDIR EL RECUSADO, SE TENDRÁ POR CIERTO EL IMPEDIMENTO INTERPUESTO. **ARTÍCULO 65.**- CONTRA LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN MATERIA DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES NO CABRÁ RECURSO, SIN

PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE PLANTEAR LA RECUSACIÓN AL INTERPONER EL RECURSO QUE PROCEDA CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DÉ POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 66.-** EN LOS CASOS EN QUE SE ESTÉ CONOCIENDO DE ALGÚN IMPEDIMENTO, LOS TÉRMINOS CON QUE CUENTA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA DICTAR SU RESOLUCIÓN, EN CUANTO AL PRINCIPAL, SE SUSPENDERÁN HASTA EN TANTO SE DICTE LA INTERLOCUTORIA CORRESPONDIENTE. **CAPÍTULO QUINTO. LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES.** **ARTÍCULO 67.-** LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS SE PRACTICARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHÁBILES: LOS SÁBADOS, LOS DOMINGOS; 21 DE MARZO; 16 DE SEPTIEMBRE Y 20 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO LOS DÍAS EN QUE TENGAN VACACIONES GENERALES LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y AQUELLOS EN QUE SE SUSPENDAN LAS LABORES. LOS TÉRMINOS PODRÁN SUSPENDERSE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA AUTORIDAD PODRÁ, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, HABILITAR DÍAS U HORAS INHÁBILES, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL ASUNTO. **ARTÍCULO 68.-** EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR PERIODOS, SE COMPUTARÁN TODOS LOS DÍAS; CUANDO SE FIJEN POR MES O POR AÑO SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO CONCLUYE EL MISMO NÚMERO DE DÍA DEL MES O DEL AÑO DE CALENDARIO QUE CORRESPONDA, RESPECTIVAMENTE; CUANDO NO EXISTA EL MISMO NÚMERO DE DÍA EN EL MES DE CALENDARIO

CORRESPONDIENTE, EL TÉRMINO SERÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES DE CALENDARIO. SI EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO O LA FECHA DETERMINADA SON INHÁBILES, O LAS OFICINAS ANTE LAS QUE SE VAYA A HACER EL TRÁMITE PERMANECEN CERRADAS DURANTE EL HORARIO NORMAL DE LABORES, SE PRORROGARÁ EL PLAZO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. **ARTÍCULO 69.-** PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, VISITAS E INFORMES, A FALTA DE DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, AQUÉLLOS NO EXCEDERÁN DE DIEZ DÍAS. EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO DICHO PLAZO. **ARTÍCULO 70.-** LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS; Y LA SOLICITUD DE INFORMES O DOCUMENTOS DEBERÁN REALIZARSE: **I.-** PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS; **A).-** CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EN EL ASUNTO; **B).-** CUANDO SE DEJE DE ACTUAR DURANTE MÁS DE DOS MESES; **C).-** LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO; O **D).-** CUANDO COMPAREZCA EL INTERESADO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE QUE SE TRATE. **II.-** POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, O PERSONALMENTE, EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CUENTE CON UN TÉRMINO PERENTORIO PARA RESOLVER SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O CUALQUIER

OTRA RESOLUCIÓN QUE IMPLIQUE UN BENEFICIO PARA EL INTERESADO, O CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES DE TRÁMITE; **III.-** POR EDICTOS, CUANDO SE DESCONOZCA EL DOMICILIO DEL INTERESADO O EN CASO DE QUE LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE HAYA DESAPARECIDO, PREVIO INFORME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; SE IGNORE SU DOMICILIO O SE ENCUENTRE EN EL EXTRANJERO SIN HABER DEJADO REPRESENTANTE LEGAL. LAS NOTIFICACIONES POR EDICTOS SE EFECTUARÁN MEDIANTE PUBLICACIONES QUE CONTENDRÁN EL RESUMEN DE LAS ACTUACIONES POR NOTIFICAR. DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O GACETA MUNICIPAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO O MUNICIPIO, QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA AUTORIDAD COMPETENTE. **ARTÍCULO 71.-** LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, SE ENTENDERÁN CON LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA, CON SU REPRESENTANTE LEGAL, O CON LA PERSONA AUTORIZADA; A FALTA DE ÉSTOS, EL NOTIFICADOR DEJARÁ CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, PARA QUE EL INTERESADO LE ESPERE A UNA HORA FIJA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. SI EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO; Y NADIE RESPONDIERA AL LLAMADO DEL NOTIFICADOR PARA ATENDER LA DILIGENCIA, EL CITATORIO SE DEJARÁ CON EL VECINO MÁS PRÓXIMO. **ARTÍCULO 72.-** CUANDO SE PRESENTE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN SI LA PERSONA A QUIEN HAYA DE NOTIFICARSE

NO ATIENDE EL CITATORIO, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR. LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON CUALQUIER PERSONA CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE ÉSTA A RECIBIRLA O EN CASO DE ENCONTRARSE CERRADO EL DOMICILIO, SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO. DE ESTAS DILIGENCIAS, EL NOTIFICADOR ASENTARÁ EN EL EXPEDIENTE, RAZÓN POR ESCRITO. **ARTÍCULO 73.-** LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SURTIRÁN SUS EFECTOS CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: **I.-** LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, EL DÍA EN QUE SE HUBIESEN REALIZADO; **II.-** TRATÁNDOSE DE LAS NOTIFICACIONES HECHAS POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE CONSIGNE EN EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO; Y **III.-** EN EL CASO DE LAS NOTIFICACIONES POR EDICTOS, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 74.-** LAS NOTIFICACIONES IRREGULARMENTE PRACTICADAS SE ENTENDERÁN CONSENTIDAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA MANIFESTACIÓN EXPRESA POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONOCER SU CONTENIDO. **ARTÍCULO 75.-** TODA NOTIFICACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA QUE SE HAGA POR EDICTOS,

DEBERÁ CONTENER EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, EL FUNDAMENTO LEGAL EN QUE SE APOYE, EL RECURSO ADMINISTRATIVO QUE PROCEDA, ASÍ COMO EL ÓRGANO ANTE EL CUAL TENDRÁ QUE INTERPONERSE Y EL TÉRMINO PARA HACER VALER DICHO RECURSO.

ARTÍCULO 76.- TODA RESOLUCIÓN QUE DICTE LA AUTORIDAD DONDE SE AFECTEN INTERESES DE LOS ADMINISTRADOS, DEBEN SER NOTIFICADAS PERSONALMENTE. **ARTÍCULO 77.-** LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES,

CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, VISITAS DE INSPECCIÓN E INFORMES, A FALTA DE PLAZOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY O REGLAMENTO EN QUE SE APOYEN, SE HARÁN EN TRES DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 78.-** LOS NOTIFICADORES

TENDRÁN FE PÚBLICA ÚNICAMENTE EN CUANTO CONCIERNE A LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES A SU CARGO Y DEBEN HACER CONSTAR LO SIGUIENTE: **I.-** CERCIORASE DE QUE EL DOMICILIO DEL ADMINISTRADO, CORRESPONDE CON EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; **II.-** ENTREGAR LA COPIA DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA; **III.-** SEÑALAR LA FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTÚA LA DILIGENCIA; Y **IV.-** RECABAR EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA NOTIFICACIÓN; DATOS QUE SE COTEJARÁN

CON LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE ÉSTA. **V.-** CUANDO LA PERSONA CON QUIEN SE REALICE LA NOTIFICACIÓN, SE NIEGA A FIRMAR, SE HARÁ CONSTAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTE LA VALIDEZ DEL ACTA Y DE LA PROPIA

NOTIFICACIÓN. **VI.-** LAS NOTIFICACIONES PERSONALES PUEDEN PRACTICARSE DESDE LAS OCHO HASTA LAS DIECIOCHO HORAS.

ARTÍCULO 79.- EL AFECTADO PODRÁ IMPUGNAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIBLES QUE NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS O NO SE HUBIEREN APEGADO A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: **I.-** SI EL PARTICULAR AFIRMA CONOCER EL ACTO ADMINISTRATIVO MATERIA DE LA NOTIFICACIÓN, LA IMPUGNACIÓN CONTRA LA MISMA SE HARÁ VALER MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL QUE MANIFESTARÁ LA FECHA EN QUE LO CONOCÍÓ. EN CASO DE QUE TAMBIÉN IMPUGNE EL ACTO ADMINISTRATIVO, LOS AGRAVIOS SE EXPRESARÁN EN EL CITADO RECURSO, CONJUNTAMENTE CON LOS QUE SE EXPRESEN CONTRA LA NOTIFICACIÓN; **II.-** SI EL PARTICULAR NIEGA CONOCER EL ACTO, MANIFESTARÁ TAL DESCONOCIMIENTO INTERPONIENDO EL RECURSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA NOTIFICAR DICHO ACTO. LA CITADA AUTORIDAD LE DARÁ A CONOCER EL ACTO JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN QUE DEL MISMO SE HUBIERE PRACTICADO, PARA LO CUAL EL PARTICULAR SEÑALARÁ EN EL TEXTO DEL PROPIO RECURSO, EL DOMICILIO EN EL QUE SE LE DEBA DAR A CONOCER Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIRLO, EN SU CASO. SI NO SE SEÑALARE DOMICILIO, LA AUTORIDAD DARÁ A CONOCER EL ACTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS; SI NO SE SEÑALARE PERSONA

AUTORIZADA, SE HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL. EL PARTICULAR TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LA AUTORIDAD SE LOS HAYA DADO A CONOCER, PARA AMPLIAR EL RECURSO ADMINISTRATIVO, IMPUGNANDO EL ACTO Y SU NOTIFICACIÓN, O CUALQUIERA DE ELLOS SEGÚN SEA EL CASO; **III.-** LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTUDIARÁ LOS AGRAVIOS EXPRESADOS CONTRA LA NOTIFICACIÓN, PREVIAMENTE AL EXAMEN DE LA IMPUGNACIÓN QUE, EN SU CASO, SE HAYA HECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO; Y **IV.-** SI SE RESUELVE QUE NO HUBO NOTIFICACIÓN O QUE ÉSTA NO FUE EFECTUADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY, SE TENDRÁ AL RECURRENTE COMO SABEDOR DEL ACTO ADMINISTRATIVO DESDE LA FECHA EN QUE MANIFESTÓ CONOCERLO O EN QUE SE LE DIO A CONOCER EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, QUEDANDO SIN EFECTOS TODO LO ACTUADO CON BASE EN AQUÉLLA, Y PROCEDERÁ AL ESTUDIO DE LA IMPUGNACIÓN QUE, EN SU CASO, HUBIESE FORMULADO EN CONTRA DE DICHO ACTO. SI RESUELVE QUE LA NOTIFICACIÓN FUE LEGALMENTE PRACTICADA, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA IMPUGNACIÓN CONTRA EL ACTO RESULTARÁ INTERPUESTA EXTEMPORÁNEAMENTE Y DESECHARÁ DICHO RECURSO. **CAPITULO SEXTO. LOS INCIDENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** **ARTÍCULO 80.-** LAS CUESTIONES INCIDENTALES QUE SE SUSCITEN DURANTE EL PROCEDIMIENTO NO SUSPENDERÁN LA TRAMITACIÓN DEL

MISMO, SALVO LOS IMPEDIMENTOS QUE SE TRAMITARÁN CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTA LEY. NO SE ADMITIRÁN MAS INCIDENTES QUE LOS MENCIONADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 81.-** LOS INCIDENTES SE PROMOVERÁN POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE LO MOTIVE, O DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO, EN EL QUE SE FIJARÁN LOS PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSE EL INCIDENTE, OFRECIÉNDOSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS. EL INCIDENTE SE RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE CON EL ASUNTO PRINCIPAL DEL PROCEDIMIENTO Y SE SUBSTANCIARÁ, EN CUANTO A LA ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE ESTA LEY.

CAPITULO SÉPTIMO. DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 82.- PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: **I.-** LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO; **II.-** EL DESISTIMIENTO; **III.-** LA RENUNCIA AL DERECHO EN QUE SE FUNDE LA SOLICITUD, CUANDO TAL RENUNCIA NO ESTÉ PROHIBIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. **IV.-** LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSTANCIA; **V.-** LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE CONTINUARLO POR CAUSAS SOBREVENIDAS, Y **VI.-** EL CONVENIO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CONTRARIO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, NO VERSE SOBRE MATERIAS QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, Y TENGAN POR OBJETO SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO, CON EL ALCANCE, EFECTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO

QUE EN CADA CASO PREVEA LA DISPOSICIÓN QUE LO REGULA.

ARTÍCULO 83.- TODO INTERESADO PODRÁ DESISTIRSE DE SU SOLICITUD O RENUNCIAR A SUS DERECHOS, CUANDO ÉSTOS NO SEAN DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICOS. SI EL ESCRITO DE INICIACIÓN SE HUBIERE FORMULADO POR DOS O MÁS INTERESADOS, EL DESISTIMIENTO O LA RENUNCIA SÓLO AFECTARÁ A AQUÉL QUE LO HUBIESE FORMULADO.

ARTÍCULO 84.- LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO DECIDIRÁ TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS INTERESADOS Y DE OFICIO LAS DERIVADAS DEL MISMO; EN SU CASO, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE PODRÁ DECIDIR SOBRE LAS MISMAS, PONIENDO PREVIAMENTE, EL EXPEDIENTE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS POR UN PLAZO NO SUPERIOR DE DIEZ DÍAS, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. EN LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS A SOLICITUD DEL INTERESADO LA RESOLUCIÓN SERÁ CONGRUENTE CON LAS PETICIONES FORMULADAS POR ÉSTE, SIN PERJUICIO DE LA POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL DE INICIAR DE OFICIO UN NUEVO PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 85.-** EN AQUELLOS CASOS EN QUE MEDIE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O URGENCIA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTOS EN ESTA LEY, RESPETANDO EN TODO CASO LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. **ARTÍCULO**

86.- LA RESOLUCIÓN EXPRESA QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO INDICARÁ: **I.-** NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DIRIJA Y CUANDO SE IGNORE SE SEÑALARÁN LOS DATOS SUFICIENTES PARA SU IDENTIFICACIÓN; **II.-** LA DECISIÓN DE TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS INTERESADOS, EN SU CASO; **III.-** LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE LA SUSTENTEN; **IV.-** LOS PUNTOS DECISORIOS O PROPÓSITOS DE QUE SE TRATE; **V.-** EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LA EMITE; Y **VI.-** DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 87.-** CUANDO SE IMPONGAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EXCEPTO LAS QUE SEAN FIJAS, LA MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONSIDERARÁ LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: **I.-** LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA; **II.-** LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR; **III.-** LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL INFRACTOR; **IV.-** LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, EN SU CASO; Y **V.-** EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SI LO HUBIERE. **ARTÍCULO 88.-** TRATÁNDOSE DE RESOLUCIONES DESFAVORABLES A LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS PARTICULARES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN INFORMARLES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, EL DERECHO Y PLAZO QUE TIENEN PARA PROMOVER EL RECURSO CONFORME CON ESTA LEY O EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 89.**- LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SON INMEDIATAMENTE EJECUTIVOS, SALVO LO PREVISTO PARA EL CASO DE LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO QUE SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE UN ACTO. **ARTÍCULO 90.**- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES, PUEDE PROCEDER A LA EJECUCIÓN COACTIVA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, PREVIO APERCIBIMIENTO. **ARTÍCULO 91.**- LA EJECUCIÓN FORZOSA POR LA ADMINISTRACIÓN SE EFECTÚA POR LOS SIGUIENTES MEDIOS: A).-EMBARGO; B).-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA; Y C).-MULTA. **ARTÍCULO 92.**- TIENE LUGAR A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE POR NO SER PERSONALÍSIMOS PUEDAN SER REALIZADOS POR SUJETO DISTINTO DEL OBLIGADO. EN ESTE CASO LA ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ EL ACTO POR SÍ O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE Y A COSTA DEL OBLIGADO. EL IMPORTE DE LOS GASTOS Y PERJUICIOS SE DEBE EXIGIR DEL MODO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTÍCULO 93.**- LA ADMINISTRACIÓN PUEDE IMPONER MULTAS REITERADAS POR PERIODOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LO ORDENADO, EN LA FORMA Y CUANTÍA QUE LAS LEYES DETERMINEN. **ARTÍCULO 94.**- CUANDO SE TRATE DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR

LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y SÓLO QUE ÉSTOS NO CONTEMPLEN UN TÉRMINO ESPECÍFICO, DEBERÁ RESOLVERSE EN *45 DÍAS HÁBILES*, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. EN ESTOS CASOS, SI LA AUTORIDAD COMPETENTE NO EMITE SU RESOLUCIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, HABIENDO EL INTERESADO PROMOVENTE CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE PRESCRIBEN LAS NORMAS APLICABLES, SE ENTENDERÁ QUE LA RESOLUCIÓN ES EN SENTIDO AFIRMATIVO, EN TODO LO QUE LE FAVOREZCA, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS: **I.-** TRATÁNDOSE DE LAS MATERIAS RELATIVAS A LA SALUBRIDAD GENERAL, CONCESIONES Y LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS QUE SE DEFINAN EN LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y A FALTA DE DEFINICIÓN SE CONSIDERARÁN COMO TALES AQUELLAS QUE EN FORMA DIRECTA O INMINENTE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD PÚBLICAS, O ALTEREN O AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO; **II.-** TRATÁNDOSE DEL DERECHO DE PETICIÓN FORMULADO POR LOS PARTICULARES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8º Y 35 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIN QUE LA AUTORIDAD EMITA RESOLUCIÓN EXPRESA; Y **III.-** EN TODOS AQUELLOS EN QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTABLEZCAN QUE LA FALTA DE RESOLUCIÓN TENDRÁ EFECTOS DE NEGATIVA FICTA. EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO EL INTERESADO PODRÁ CONSIDERAR QUE SU SOLICITUD HA SIDO NEGADA E INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE EN DERECHO

CORRESPONDAN. EN EL CASO DE QUE SE INTERPONGA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, CONTRA LA NEGATIVA FICTA; Y ESTE RECURSO A SU VEZ NO SEA RESUELTO EXPRESAMENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE HA OPERADO A FAVOR DE PROMOVERTE LA AFIRMATIVA FICTA. **ARTÍCULO 95-** CUANDO POR EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL INTERESADO PRESUMA QUE HA OPERADO EN SU FAVOR LA AFIRMATIVA FICTA, DEBERÁ SOLICITAR PARA LA PLENA EFICACIA DEL PRESUNTO ACTO, EN UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES, LA CERTIFICACIÓN DE QUE HA OPERADO ESTA RESOLUCIÓN FICTA. EN CASO DE QUE NO PRESENTE DICHA SOLICITUD EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE DEJARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIN MATERIA. PARA LA CERTIFICACIÓN DE AFIRMATIVA FICTA, EL INTERESADO DEBERÁ RECABAR Y PRESENTAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, PARA EL CASO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, Y EN LA CONTRALORÍA INTERNA RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE UN MUNICIPIO, AL QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR, EL ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD NO RESUELTA. DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A QUE EL ÓRGANO DE CONTROL RECIBA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, DEBERÁ REMITIRLA AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD OMISA, QUIEN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS

HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ PROVEER LO QUE CORRESPONDA, DEBIENDO ENVIAR EN TODOS LOS CASOS, COPIA DE LO PROVEÍDO, AL ÓRGANO DE CONTROL RESPECTIVO. LA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA HARÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO, DE LA FECHA DE INICIACIÓN Y DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CON QUE CONTÓ LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DICTAR SU RESOLUCIÓN Y LA MANIFESTACIÓN DE QUE HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA. CUANDO EL SUPERIOR JERÁRQUICO NIEGUE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA, TENDRÁ QUE FUNDAR Y MOTIVAR DICHA NEGATIVA EN SU RESOLUCIÓN. CUANDO SE EXPIDA AL INTERESADO UNA CERTIFICACIÓN RELATIVA A LICENCIA, PERMISO, O AUTORIZACIÓN, QUE GENERE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO O EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEBERÁ SEÑALAR AL INTERESADO EL PAGO DE LOS MISMOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PARA SU DETERMINACIÓN, LOS DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, ASÍ COMO LA NATURALEZA DEL ACTO. LA CERTIFICACIÓN DE AFIRMATIVA FICTA, PRODUCIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE SE PIDIÓ; Y ES DEBER DE TODAS LAS PERSONAS Y AUTORIDADES RECONOCERLA COMO COSA JUZGADA. PARA LA REVALIDACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN AFIRMATIVA FICTA, EN CASO

DE QUE SEA NECESARIO, POR ASÍ REQUERIRLO LA LEY DE LA MATERIA, LA MISMA SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA ESTE ORDENAMIENTO. SI LA CERTIFICACIÓN NO FUERE EMITIDA EN EL PLAZO QUE SEÑALA ESTE ARTÍCULO, LA AFIRMATIVA FICTA SERÁ EFICAZ; LO QUE SE PODRÁ ACREDITAR MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE RESPECTIVO Y DE LA PETICIÓN QUE SE HIZO DE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO. DICHA OMISIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UNA FALTA GRAVE QUE DEBERÁ SER SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **CAPITULO VIII. DE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ARTICULO 96-** LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OPERARÁ DE OFICIO EN LOS SIGUIENTES CASOS: I.- CUANDO SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS DE OFICIO, A LOS TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA; Y II.- CUANDO SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS A PETICIÓN DEL INTERESADO PROMOVENTE, PROCEDERÁ SÓLO SI EL IMPULSO DEL PARTICULAR ES INDISPENSABLE PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO; Y OPERARÁ A LOS TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA GESTIÓN QUE SE HAYA REALIZADO. **ARTÍCULO 97-** LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD NO PROCEDERÁ CUANDO EL INTERESADO HAYA DEJADO DE ACTUAR EN VIRTUD DE HABERSE

CONFIGURADO LA AFIRMATIVA FICTA. **ARTÍCULO 98-** TRANSCURRIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALAN ESTA LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE ACORDARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. LA CADUCIDAD NO PRODUCIRÁ POR SÍ MISMA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PARTICULAR, NI DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, EMPERO LOS PROCEDIMIENTOS CADUCADOS NO INTERRUMPEN NI SUSPENDEN EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 99.- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO POR ESTA LEY. **CAPITULO NOVENO. LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN Y LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD.** **ARTÍCULO 100-** LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PODRÁN LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN, MISMAS QUE PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS PRIMERAS SE EFECTUARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, Y LAS SEGUNDAS EN CUALQUIER TIEMPO. **ARTÍCULO 101-** LOS VERIFICADORES, PARA PRACTICAR VISITAS, DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE ORDEN ESCRITA, CON FIRMA AUTÓGRAFA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA QUE DEBERÁ PRECISARSE EL LUGAR O ZONA QUE HA DE VERIFICARSE, EL OBJETO DE LA VISITA, EL ALCANCE QUE DEBA TENER Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO FUNDAMENTEN. **ARTÍCULO 102-** LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES,

ENCARGADOS U OCUPANTES DE ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE LA VERIFICACIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS VERIFICADORES PARA EL DESARROLLO DE SU LABOR. **ARTÍCULO 103-** AL INICIAR LA VISITA, EL VERIFICADOR DEBERÁ EXHIBIR CREDENCIAL VIGENTE CON SU FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE LO ACREDITE PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, ASÍ COMO EL MANDAMIENTO EXPRESO QUE LA ORDENA, DE LA QUE DEBERÁ DEJAR COPIA AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 104- DE TODA VISITA DE VERIFICACIÓN SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE HUBIERE ENTENDIDO LA DILIGENCIA, O POR QUIEN LA PRACTIQUE SI AQUÉLLA SE HUBIERE NEGADO A PROPONERLOS. DE TODA ACTA SE DEJARÁ COPIA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA, AUNQUE SE HUBIERE NEGADO A FIRMAR, LO QUE NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LA DILIGENCIA NI DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO EL VERIFICADOR HAGA CONSTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA PROPIA ACTA. **ARTÍCULO 105-** EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: **I.-** NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL VISITADO; **II.-** HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; **III.-** CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN O COLONIA, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL

LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE LA VISITA; **IV.-** NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN QUE LA MOTIVÓ; **V.-** NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; **VI.-** NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TESTIGOS; **VII.-** DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN; **VIII.-** DECLARACIÓN DEL VISITADO, SI QUISIERA HACERLA; Y **IX.-** NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN LA HUBIERE LLEVADO A CABO. SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA. **ARTÍCULO 106-** LOS VISITADOS A QUIENES SE HAYA LEVANTADO ACTA DE VERIFICACIÓN, PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA Y OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN ELLA, O BIEN, POR ESCRITO, HACER USO DE TAL DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO. **ARTÍCULO 107-** LAS DEPENDENCIAS PODRÁN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, VERIFICAR BIENES, PERSONAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON EL OBJETO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, PARA LO CUAL SE DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUcente, LAS FORMALIDADES PREVISTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN. **ARTÍCULO 108-** LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O QUIENES REALICEN ACTIVIDADES SUJETAS A REGULACIÓN,

DEBERÁN DISEÑAR SUS INSTALACIONES, COLOCAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y LOS ACCESOS A LOS MISMOS A DISPOSICIÓN DE LOS VERIFICADORES O INSPECTORES, DE TAL FORMA QUE SE FACILITEN ESTAS ACCIONES Y NO RESULTEN INCÓMODAS O MOLESTAS A LOS ADMINISTRADOS. **ARTÍCULO 109** LA VERIFICACIÓN PUEDE HACERSE DE IGUAL FORMA POR LA AUTORIDAD O POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, CUANDO LAS VERIFICACIONES TENGAN POR OBJETO LA CONSTATACIÓN DE HECHOS, SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS CIENTÍFICAS O TÉCNICAS QUE REQUIERAN DE OPINIONES EMITIDAS POR PERITOS EN LA MATERIA ESPECÍFICA, SIEMPRE QUE LA LEY O REGLAMENTO APLICABLE LO ESTABLEZCA. **ARTÍCULO 110-** LA INSPECCIÓN PROcede CUANDO LA AUTORIDAD DEBA CONSTATAR QUE UN PARTICULAR CUMPLE DEBIDAMENTE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIEMPRE QUE EXISTAN INDICIOS O PRESUNCIones LEGALES O HUMANAS RESPECTO DE UNA IRREGULARIDAD, DERIVADA DE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, LO CUAL SE ASENTARÁ EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN. **ARTÍCULO 111-** SI DEL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN SE DETERMINA LA COMISIÓN DE ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, LA AUTORIDAD PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES, RESPETANDO EN TODO CASO EL

DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA. **ARTÍCULO 112.**- LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN O DEL INFORME DE LA MISMA, PODRÁN DICTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES QUE SE HUBIESEN ENCONTRADO, NOTIFICÁNDOLAS AL INTERESADO Y OTORGÁNDOLE UN PLAZO ADECUADO PARA SU REALIZACIÓN. DICHAS MEDIDAS TENDRÁN LA DURACIÓN ESTRICAMENTE NECESARIA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 113.**- SE CONSIDERAN MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROTEGER LA SALUD Y LA SEGURIDAD PÚBLICAS. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE ESTABLECERÁN EN CADA CASO, POR LAS LEYES ADMINISTRATIVAS. **IV.- TÍTULO CUARTO. LOS RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CAPITULO ÚNICO. ARTÍCULO 114.**- LOS INTERESADOS AFECTADOS POR LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A UNA INSTANCIA O RESUELVEN UN EXPEDIENTE, PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD O, CUANDO PROCEDA Y A SU ELECCIÓN, INTENTAR LA VÍA JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDA. EN LOS CASOS EN QUE REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES O MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO PRESTA DE MANERA EXCLUSIVA A TRAVÉS DE DICHOS ORGANISMOS, Y DE LOS CONTRATOS QUE LOS PARTICULARES

PUEDEN CELEBRAR CON AQUÉLLOS, QUE NO SE REFIERAN A LAS MATERIAS EXCLUIDAS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, TAMBIÉN PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN CONTRA DE ACTOS Y RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO, A UNA INSTANCIA O RESUELVE UN EXPEDIENTE. **ARTÍCULO 115.-** EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SERÁ DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE. EN EL CASO DE QUE SE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN CONTRA DE LA NEGATIVA FICTA, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 93 ULTIMO PÁRRAFO **ARTÍCULO 116.-** EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO IMPUGNADO; LA QUE DEBERÁ REMITIRLO JUNTO CON EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA RESUELTO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO, SALVO QUE EL ACTO IMPUGNADO PROVENGA DEL TITULAR DE UNA DEPENDENCIA, EN CUYO CASO SERÁ RESUELTO POR EL MISMO; Y DEBERÁ EXPRESARSE: **I.-** EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO A QUIEN SE DIRIGE; **II.-** EL NOMBRE DEL RECURRENTE, Y DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO EL LUGAR QUE SEÑALE PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES; **III.-** EL ACTO QUE SE RECURRE Y FECHA EN QUE SE LE NOTIFICÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO; **IV.-** LOS AGRAVIOS QUE SE LE CAUSAN; Y

V.- EN SU CASO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE IMPUGNA Y DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. TRATÁNDOSE DE ACTOS QUE POR NO HABERSE RESUELTO EN TIEMPO SE ENTIENDAN NEGADOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL ESCRITO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, O EL DOCUMENTO SOBRE EL CUAL NO HUBIERE RECAÍDO RESOLUCIÓN ALGUNA. VI.- CUANDO NO SE TRATE DE CRÉDITOS FISCALES SE DEBERÁ GARANTIZAR EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 117.-** LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SIEMPRE Y CUANDO: **I.-** LO SOLICITE EXPRESAMENTE EL RECURRENTE; **II.-** SEA PROCEDENTE EL RECURSO; **III.-** NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL, NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO; **IV.-** NO SE OCASIONEN DAÑOS O PERJUICIOS A TERCEROS, A MENOS QUE SE GARANTICEN ÉSTOS PARA EL CASO DE NO OBTENER RESOLUCIÓN FAVORABLE; Y **V.-** TRATÁNDOSE DE MULTAS, EL RECURRENTE GARANTICE EL CRÉDITO FISCAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTA EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU INTERPOSICIÓN, EN CUYO DEFECTO SE ENTENDERÁ OTORGADA LA SUSPENSIÓN. **ARTÍCULO 118.-** EL RECURSO SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO Y SE DESECHARÁ CUANDO: **I.-** SE PRESENTE FUERA DE PLAZO; **II.-** NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE

ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL RECURRENTE; Y **III.-** NO APAREZCA SUSCRITO POR QUIEN DEBA HACERLO, A MENOS QUE SE FIRME POR QUIEN CORRESPONDA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA INTERPONERLO. **ARTÍCULO 119.-** SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO: **I.-** CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y EN CONTRA DEL PROPIO ACTO IMPUGNADO; **II.-** CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE; **III.-** CONTRA ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE; **IV.-** CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y **V.-** CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL interpuesto por el PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 120.-** SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO: **I.-** EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE DEL MISMO; **II.-** EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SI EL ACTO RESPECTIVO SÓLO AFECTA SU PERSONA; **III.-** DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR; **IV.-** CUANDO HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO RESPECTIVO; **V.-** POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y **VI.-** NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 121.-** LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ: **I.-**

DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO; **II.-** CONFIRMAR EL ACTO IMPUGNADO; **III.-** DECLARAR LA NULIDAD O ANULABILIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, O REVOCARLO TOTAL O PARCIALMENTE; Y **IV.-** MODIFICAR U ORDENAR LA MODIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, O DICTAR U ORDENAR EXPEDIR UNO NUEVO QUE LO SUSTITUYA, CUANDO EL RECURSO INTERPUESTO SEA TOTAL O PARCIALMENTE RESUELTO A FAVOR DEL RECURRENTE. **ARTÍCULO 122.-** LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO, Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO, BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO. LA AUTORIDAD, EN BENEFICIO DEL RECURRENTE, PODRÁ CORREGIR LOS ERRORES QUE ADVIERTA EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS QUE SE CONSIDEREN VIOLADOS Y EXAMINARA EN SU CONJUNTO LOS AGRAVIOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS RAZONAMIENTOS DEL RECURRENTE, A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL RECURSO. IGUALMENTE, DEBERÁ DEJAR SIN EFECTOS LEGALES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO ADVIERTA UNA ILEGALIDAD MANIFIESTA Y LOS AGRAVIOS SEAN INSUFICIENTES, PERO DEBERÁ FUNDAR CUIDADOSAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS QUE CONSIDERÓ ILEGAL EL ACTO Y PRECISAR EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 123.-** NO SE PODRÁN REVOCAR

O MODIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EN LA PARTE NO IMPUGNADA POR EL RECURRENTE. LA RESOLUCIÓN EXPRESARÁ CON CLARIDAD LOS ACTOS QUE SE MODIFIQUEN Y SI LA MODIFICACIÓN ES PARCIAL, SE PRECISARÁ ÉSTA. **ARTÍCULO 124.-** LOS RECURRENTES A QUIENES SE OTORGUE LA SUSPENSIÓN CONTRA EL ACTO O LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ GARANTIZAR, CUANDO NO SE TRATE DE CRÉDITOS FISCALES, EN ALGUNA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

I.- BILLETES DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, O **II.-** FINANZAS EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN RESPECTIVA. **ARTÍCULO 125.-** LA SUSPENSIÓN SOLO TENDRÁ COMO EFECTO QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, EN TANTO SE PRONUNCIA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO. **ARTÍCULO 126.-** LA SUSPENSIÓN PODRÁ REVOCARSE POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO, SI SE MODIFICAN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OTORGO. **ARTÍCULO 127.-** RECIBIDO EL RECURSO Y EL EXPEDIENTE RESPECTIVO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO; EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES DEBERÁ PROVEER SOBRE LA ADMISIÓN, PREVENCIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO, LO CUAL DEBERÁ NOTIFICÁRSELE AL RECURRENTE PERSONALMENTE. SI SE ADMITE EL RECURSO A TRÁMITE, DEBERÁ SEÑALAR EN LA MISMA PROVIDENCIA LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LA LEY EN EL RECURSO. ESTA AUDIENCIA SERÁ ÚNICA Y SE VERIFICARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES. SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL RECURRENTE.

DE LO CONTRARIO EL SUPERIOR JERÁRQUICO RESOLVERÁ SOBRE EL RECURSO SIN NECESIDAD DE DICHA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA.

ARTÍCULO 128.- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA AL RECURSO INTERPUESTO PROCEDE EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. **V.- TITULO QUINTO.**

LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. **ARTÍCULO 129.-** LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ESTAR PREVISTAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y PODRÁN CONSISTIR EN: **I.-** AMONESTACIÓN, CON APERCIBIMIENTO; **II.-** MULTA; **III.-** MULTA ADICIONAL POR CADA DÍA QUE PERSISTA LA INFRACCIÓN; **IV.-** ARRESTO HASTA POR 36 HORAS; **V.-** CLAUSURA TEMPORAL O PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL; Y **VI.-** LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES O REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 130.- PARA IMPONER UNA SANCIÓN, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁ NOTIFICAR PREVIAMENTE AL INFRACTOR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE ESTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE.

ARTÍCULO 131.- LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FUNDARÁ Y MOTIVARÁ SU RESOLUCIÓN, CONSIDERANDO: **I.-** LOS DAÑOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE; **II.-** EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN; **III.-** LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN; Y **IV.-** LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR. **ARTÍCULO 132.-** UNA VEZ OÍDO AL

INFRACTOR Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS, SE PROCEDERÁ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, A DICTAR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO. **ARTÍCULO 133.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES HARÁN USO DE LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS, INCLUYENDO EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN. **ARTÍCULO 134.-** CUANDO EN UNA MISMA ACTA SE HAGAN CONSTAR DIVERSAS INFRACCIONES, EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, LAS MULTAS SE DETERMINARÁN SEPARADAMENTE, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE TODAS ELLAS. CUANDO EN UNA MISMA ACTA SE COMPREnda A DOS O MÁS INFRACTORES, A CADA UNO DE ELLOS SE LE IMPONDRÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 135.-** LAS SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS SE IMPONDRÁN SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN A LOS DELITOS EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LOS INFRACTORES. **ARTÍCULO 136.-** LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PRESCRIBE EN CINCO AÑOS. LOS TÉRMINOS DE LA PRESCRIPCIÓN SERÁN CONTINUOS Y SE CONTARÁN DESDE EL DÍA EN QUE SE COMETIÓ LA FALTA O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA SI FUERE CONSUMADA O, DESDE QUE CESÓ SI FUERE CONTINUA. **ARTÍCULO 137.-** CUANDO EL INFRACTOR IMPUGNARE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SE INTERRUMPIRÁ LA PRESCRIPCIÓN HASTA EN

TANTO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE DICTE, NO ADMITA ULTERIOR RECURSO. LOS INTERESADOS PODRÁN HACER VALER LA PRESCRIPCIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Y LA AUTORIDAD DEBERÁ DECLARARLA DE OFICIO. **ARTÍCULO 138.-** SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS, EN CASO DE REINCIDENCIA SE DUPLICARÁ LA MULTA IMPUESTA CON BASE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 128, SIN QUE SU MONTO EXCEDA DEL DOBLE DEL MÁXIMO. **ARTÍCULO 139.-** LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN ÉSTA U OTRAS LEYES, PODRÁN APLICARSE SIMULTÁNEAMENTE, SALVO EL ARRESTO. **ARTÍCULO 140.-** LA AUTORIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS UN REQUERIMIENTO O UNA SANCIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CUANDO SE TRATE DE UN ERROR MANIFIESTO O EL PARTICULAR DEMUESTRE QUE YA HABÍA DADO CUMPLIMIENTO CON ANTERIORIDAD. LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN NO CONSTITUIRÁ RECURSO, NI SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE ÉSTE; Y TAMPOCO SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DEL ACTO. **VI.- TITULO SEXTO. PREVENCIONES GENERALES.** **ARTÍCULO 141.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECER UN REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, TANTO PARA EL ESTADO COMO PARA LOS MUNICIPIOS, A FIN DE QUE HAYA UN NÚMERO LIMITADO DE TRÁMITES ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS FICHAS TÉCNICAS. **ARTÍCULO 142.-** DEBERÁ EXISTIR UNA PAGINA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LAS QUE SE

PUBLIQUEN TODAS LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. **ARTÍCULO 143.-** DEBERÁ EXISTIR UN REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS ANTE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRÁMITES. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE DICIEMBRE DE 2007,

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4703, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y

HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, A LAS 11:34 HORAS.

EL C. LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4703) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA UN ATENTO EXHORTO A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, PARA QUE PRIVILEGIEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARTICULARMENTE EN LO**

QUE SE REFIERE A MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS, O EN SU CASO EMITAN LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES: INDICA EL PROMOVENTE QUE UNA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE SE HA VUELTO COMÚN EN EL ESTADO, ES AQUELLA DEL MOTOCICLISMO DE CAMPO Y MONTAÑA. Y QUE NO ES EXTRAÑO PARA EL CIUDADANO NUEVOLEONÉS ENCONTRARSE EN SUS PASEOS DE FIN DE SEMANA CON UN CONSIDERABLE NÚMERO DE MOTOCICLISTAS QUE ACUDEN A LOS PARAJES NATURALES, PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS MONTAÑOSAS. SEÑALA, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE MUCHOS DE ESTOS CONDUCTORES, AL DISPONER DE SUS VEHÍCULOS DE DOS, TRES O CUATRO RUEDAS, LO HACEN UTILIZANDO EL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y REGLAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES, EXISTEN OTRAS PERSONAS QUE HACEN UN USO INDEBIDO, DE ESTOS VEHÍCULOS Y QUE DE DICHA PRÁCTICA IRREGULAR DEVIENEN ACCIDENTES CON RESULTADOS TAN PENOSOS COMO LA PÉRDIDA DE VIDAS DE JÓVENES Y NIÑOS, MISMOS QUE OCURREN POR LA FALTA DE PRECAUCIÓN Y LA AUSENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. MENCIONA COMO EJEMPLO LAS LAMENTABLES CONSECUENCIAS SUCEDIDAS EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2007, CUANDO UNA FAMILIA DE CUATRO INTEGRANTES VIAJABA EN UNA MOTOCICLETA QUE FUE IMPACTADA POR UN AUTOMÓVIL. MANIFIESTA, QUE EL LEGISLADOR TUVO A BIEN ESTABLECER EN LAS FRACCIONES XIII Y XV DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO REQUISITO

PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR (MAYOR A 75 CC) EL USO DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, Y QUE ALGUNOS AYUNTAMIENTOS DISPUSIERON EN SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES LA NECESIDAD DE LICENCIA PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS (INCLUSO DE MENOR CILINDRADA). MANIFIESTA, QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PODEMOS VER EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA CIRCULACIÓN, EN CALLES, DE MOTOCICLETAS QUE NO PORTAN PLACAS, Y CUYOS CONDUCTORES OBVIAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INHERENTES, ANTE LA DISPLICENCIA O AUSENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. ADVIERTE, QUE DEBE QUEDAR CLARO QUE EL TRÁNSITO DE TODO VEHÍCULO DE MOTOR POR LAS VIALIDADES DEL ESTADO, REQUIERE INDISTINTAMENTE DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, LICENCIA Y EN SU CASO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, Y ACATAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS Y QUE DE LO CONTRARIO, SE DEBE SANCIONAR AL CONDUCTOR, INCLUSO CON EL RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO. MANIFIESTA QUE EL PROPÓSITO DE SU SOLICITUD, ES QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TOME N MEDIDAS A FIN DE QUE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE VIALIDAD Y TRÁNSITO SE CUMPLAN A SATISFACCIÓN, PARA SEGURIDAD DE LOS CONDUCTORES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESPECTO DE LA REFERENCIA QUE HACE EL PROMOVENTE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EXISTEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS ESTATALES QUE INCORPORAN DICHO CONCEPTO. LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES, ESTABLECER LOS REQUISITOS UNIFORMES RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, DEFINE COMO VEHÍCULO A CUALQUIER MEDIO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS O DE CARGA QUE REQUIERA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ESTATAL PARA SU CONDUCCIÓN O MANEJO, Y MENCIONA QUE DENTRO DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR QUE SE EXPIDEN EN NUEVO LEÓN ESTÁN LAS DE MOTOCICLISTA Y PROVISIONAL DE MOTOCICLISTA, ENTENDIÉNDOSE ESTAS, COMO AQUELLAS QUE SE EXPIDEN A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS. POR SU PARTE, LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE REGULA LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, MENCIONA QUE POR VEHÍCULOS DEBERÁN ENTENDERSE AQUELLOS AUTOPROPULSADOS POR MEDIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O AMBOS, SEAN ÉSTOS AUTOMÓVILES,

CAMIONES, OMNIBUSES O MOTOCICLETAS. DADO QUE, ES EL MUNICIPIO LA AUTORIDAD QUE OTORGA EL SERVICIO DE POLICÍA Y TRÁNSITO A LOS CIUDADANOS, ES ESTA LA INSTANCIA QUE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS EN GENERAL, INCLUYENDO EL TIPO (MOTOCICLETAS) QUE NOS OCUPA. EN ESTE SENTIDO: DE LA REVISIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL SE DESPRENDE QUE SE CONSIDERAN COMO VEHÍCULOS: LAS BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTONETAS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, TRACTORES, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y CUALQUIER OTRO SEMEJANTE DE TRACCIÓN Y PROPULSIÓN HUMANA, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ANIMAL. ASÍ MISMO, DE MANERA GENÉRICA, LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL REGULAN EN CUANTO A LAS MOTOCICLETAS, CUENTEN CON LOS SIGUIENTES EQUIPAMIENTOS QUE ÉSTAS TENGAN EN BUEN ESTADO LAS LLANTAS Y FRENOS; QUE CUENTEN CON AL MENOS UN FARO DELANTERO (DE LUZ BLANCA), UN FARO TRASERO (DE LUZ ROJA), LUCES DIRECCIONALES, LUZ ILUMINADORA DE PLACA; QUE CUENTEN CON ESPEJO LATERAL, CLAXON, TABLERO DE CONTROL CON ILUMINACIÓN NOCTURNA, ENTRE OTROS. EN CUANTO A LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS, SE SEÑALA QUE DEBERÁN CIRCULAR A UNA VELOCIDAD MÁXIMA DE 50 KM/HR, EXCEPTO EN LUGARES EN LOS QUE SE ESPECIFIQUE MEDIANTE EL SEÑALAMIENTO RESPECTIVO VELOCIDAD DIFERENTE, QUE SUS CONDUCTORES DEBERÁN USAR CASCO PROTECTOR Y DIVERSAS REGLAS EN CUANTO A SU

DESPLAZAMIENTO Y CIRCULACIÓN. SIN EMBARGO, Y PESE AL RECONOCIMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONCEPTO MOTOCICLETA EN LOS REGLAMENTOS, Y POR CONSECUENCIA SU REGLAMENTACIÓN, EN DISTINTAS OCASIONES HAN OCURRIDO ACCIDENTES, MOTIVO DE PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, Y NO OBSTANTE NO SE TIENE UNA ESTADÍSTICA CONCRETA DE ACCIDENTES DEL ÁREA METROPOLITANA EN QUE SE VEAN RELACIONADOS ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, SE PUEDE, DE MANERA EXTRAOFICIAL, MENCIONAR QUE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., SE HAN REPORTADO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2007, 42 ACCIDENTES EN QUE SE VEN INVOLUCRADOS ESTE TIPO DE VEHÍCULOS. POR LO QUE RESPECTO DE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, EL SENTIDO DE LOS ACCIDENTES, A VECES, TIENE QUE VER CON EL USO DEBIDO QUE SE DA A LOS DIVERSOS TIPOS DE MOTOCICLETAS, PESE A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR RESULTA DE TRASCENDENCIA DEBIDO A QUE DESDE EL PROCESO DE FABRICACIÓN EXISTEN NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE MOTOCICLETAS, TAL ES EL CASO DE LA NOM-131-AASCFI-2004 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SON LOS DIVERSOS TIPOS DE MOTOCICLETA EXISTENTES PARA SU DISTRIBUCIÓN, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS BAJO LAS CUALES FUERON FABRICADAS, EN ESTE SENTIDO EXISTEN AQUELLAS CUYO MANUAL RECOMIENDA SU USO Y RODAMIENTO EN PAVIMENTO, COMO AQUELLAS CUYAS

CARACTERÍSTICAS LES PERMITEN Y FACILITAN SU USO EN LA TIERRA (CROSS O ENDURO), TIERRA, LODO O FANGO (TRIMOTO), Y TRABAJO RURAL (CUATRIMOTO). NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISAMENTE LA FALTA DE PRECAUCIÓN, EN ESTE TIPO DE ESPECIFICACIONES, LA QUE OCASIONA ACCIDENTES, POR LO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MISMA QUE TIENE COMO OBJETO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO, ES LA RESPONSABLE, EN SU CASO, DE INCORPORAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, RESUELVE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO L EÓN, PARA QUE EN LA APLICACIÓN DE SU REGLAMENTO DE TRÁNSITO RESPECTIVO, PONGAN ESPECIAL ATENCIÓN A LA CIRCULACIÓN EN CALLES Y AVENIDAS DE LAS MOTOCICLETAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES DERIVADOS DE LA FALTA DE EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO Y DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CONDUCTOR, O DEL USO INDEBIDO DEL MISMO. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. EL DICTAMEN 4703 QUE FUE LEÍDO ES UN PUNTO DE ACUERDO QUE YO PRESENTÉ EN BASE A LA GRAN CANTIDAD DE MOTOS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS, QUE CIRCULAN POR DIFERENTES LUGARES, SOBRE TODO POR LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL. EL MOTOCICLISMO DE CAMPO Y MONTAÑA CADA DÍA VA EN AUMENTO. UN DEPORTE QUE EN LA PRÁCTICA IRREGULAR DEVIVEN ACCIDENTES CON RESULTADOS TAN PENOSOS Y LAMENTABLES COMO ES LA PERDIDA DE VIDA DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, MISMOS QUE OCURREN POR LA FALTA DE PRECAUCIÓN Y POR LA FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. ADEMÁS PODEMOS VER POR LAS CALLES, CAMINOS Y CARRETERAS, ESTE TIPO DE VEHÍCULOS SIN PLACAS Y MUCHOS CONDUCTORES SIN LICENCIA DE MANEJAR Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN. ES POR ESO QUE SE LES PIDE QUE ESTÉ EN EL REGLAMENTO, QUE TODOS LOS MUNICIPIOS TENGAN Y APLIQUEN LOS REQUISITOS INDISPENSABLES. ES POR ESO QUE POR ESTE DICTAMEN LES PIDO SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN

DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE COMO VEHÍCULO A CUALQUIER MEDIO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS O DE CARGA QUE REQUIERAN LICENCIAS PARA CONDUCCIÓN O MANEJO. POR SU PARTE, LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE POR VEHÍCULOS, DEBERÁN ENTENDERSE AQUELLOS AUTO PROPULSADOS POR MEDIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O AMBOS, SEAN ÉSTOS AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, ETCÉTERA. EL MUNICIPIO ES LA AUTORIDAD QUE OTORGA EL SERVICIO DE POLICÍA Y TRÁNSITO A LOS CIUDADANOS; ES ÉSTA LA INSTANCIA QUE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. EN ESTE SENTIDO, DE MANERA GENÉRICA LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL REGULAN EN CUANTO A LAS MOTOCICLETAS, QUE ÉSTAS CUENTEN CON DIVERSOS EQUIPAMIENTOS, ASÍ COMO PREVER CIERTAS MEDIDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y CIRCULACIÓN. NO OBSTANTE, PESE AL RECONOCIMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONCEPTO MOTOCICLETA, EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EN DISTINTAS OCASIONES HAN OCURRIDO ACCIDENTES QUE TIENEN QUE VER CON EL USO DEBIDO QUE SE DA A ESTE TIPO DE VEHÍCULOS. POR LO ANTERIOR, ES LOABLE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE PARA QUE SEA LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA QUE, EN SU CASO, INCORPORE MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA PREVENIR ACCIDENTES DERIVADOS DE LA FALTA DE EQUIPAMIENTO DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, DE MEDIDAS DE

SEGURIDAD DEL CONDUCTOR O DEL USO INDEBIDO DEL MISMO. POR LO ANTERIOR SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4703 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4723, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2007, A LAS 11:34 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4723) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL, SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE DE MANERA RESPETUOSA UN EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO, AL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS, SECRETARÍA DE SALUD Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS REALICEN LOS TRABAJOS PREVENTIVOS PARA EVITAR DESASTRES Y PÉRDIDAS LAMENTABLES A CONSECUENCIA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS. ANTECEDENTES: INDICAN LOS PROMOVENTES, QUE ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS, QUE LA TEMPORADA DE LLUVIAS CONLLEVA EL RIESGO DE SUFRIR CONSECUENCIAS COMO EL CIERRE DE VIALIDADES,

PÉRDIDA DE BIENES, ENFERMEDADES Y HASTA PÉRDIDAS HUMANAS. REFIEREN, QUE EN NUESTRO ESTADO HEMOS TENIDO LAMENTABLES EXPERIENCIAS CON INUNDACIONES, SEÑALANDO COMO EJEMPLO, LAS LLUVIAS DEL AÑO PASADO (2006) QUE CAUSARON INUNDACIONES DE MÁS DE DOS METROS DE ALTURA EN DIVERSOS MUNICIPIOS. MENCIONAN, QUE AUNADO A LAS LLUVIAS TORRENCIALES SE GENERAN ESCURRIMIENTOS, ARRASTRE DE PIEDRAS Y OBJETOS PESADOS, CONVIRTIÉNDOSE LAS CALLES Y AVENIDAS EN RÍOS Y ARROYOS, SITUACIÓN QUE PROVOCA QUE LOS MUNICIPIOS QUEDEN INCOMUNICADOS. SEÑALAN COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, LO OCURRIDO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COMO CONSECUENCIA DE LA CRECIDA DE LOS RÍOS QUE CUBRIERON PARTE DE LA CARRETERA, ASÍ MISMO, EL DESBORDAMIENTO DEL ARROYO TOPO CHICO QUE CAUSÓ LA PÉRDIDA DE BIENES A DIVERSAS VIVIENDAS ALEDAÑAS. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAN CONVENIENTE SE HAGA UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE REALICEN PLANES PREVENTIVOS QUE VAN DESDE: EMITIR COMUNICADOS, UBICAR REFUGIOS, LIMPIA DE ARROYOS, BRIGADAS MÉDICO ASISTENCIALES Y PLANES DE CONTINGENCIA PARA EL DESALOJO INMEDIATO DE PERSONAS, ETC. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL, PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: POR SUS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREDOMINAN LOS CLIMAS SEMISECOS EXTREMOSOS, LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL ES EN GENERAL BASTANTE ESCASA, AUNQUE CUENTA CON REGIONES QUE REGISTRAN LLUVIAS ANUALES MAYORES DE 800 MM. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA FRECUENCIA E INTENSIDAD DE LAS PRECIPITACIONES HA TENDIDO A AGUDIZARSE, COMO PARTE DE LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS REGIONALES RELACIONADOS CON LA TEMPERATURA, LO CUAL HA DADO COMO RESULTADO LA PRESENCIA DE PRECIPITACIONES ATÍPICAS, MISMAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS EN DIVERSAS OCASIONES HAN SIGNIFICADO UN RIESGO QUE AFECTA TANTO A UNA COLONIA O SECTOR, COMO A TODA UNA REGIÓN. DICHA SITUACIÓN, SE ACENTÚA EN LA TEMPORADA DE HURACANES, QUE, AUN Y CUANDO NO IMPACTAN DIRECTAMENTE A NUESTRO ESTADO, SU INFLUENCIA PRODUCE LLUVIAS TORRENCIALES GENERALIZADAS. DE CUALQUIER MANERA, LAS PRECIPITACIONES PUEDEN REPRESENTAR UN DESAJUSTE GENERANDO DAÑOS Y PÉRDIDAS PARA LOS MIEMBROS DE UNA SOCIEDAD. LOS FENÓMENOS NATURALES, NO SON EL ÚNICO FACTOR QUE DETERMINA EL ALCANCE DE LOS DAÑOS QUE PUEDE SUFRIR LA SOCIEDAD, ESTOS TAMBIÉN DEPENDEN DE FACTORES COMO LA PLANEACIÓN URBANA, LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL, LA ACTUACIÓN DE LAS

AUTORIDADES Y LOS PROPIOS HÁBITOS CIUDADANOS. LO ANTERIOR IMPLICA, QUE LA PREVENCIÓN DE DESASTRES REQUIERE DEL ESFUERZO, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. A NIVEL FEDERAL, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REFIERE A LA “PROTECCIÓN CIVIL”, COMO EL *CONJUNTO DE DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE*, ASÍ MISMO ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA, ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ADEMÁS DICHO PRECEPTO, DEFINE “DESASTRE” COMO EL ESTADO EN QUE LA POBLACIÓN DE UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUFRE SEVEROS DAÑOS POR EL IMPACTO DE UNA CALAMIDAD DEVASTADORA, SEA DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO, ENFRENTANDO LA PÉRDIDA DE SUS MIEMBROS, INFRAESTRUCTURA O ENTORNO, DE TAL MANERA QUE LA ESTRUCTURA SOCIAL SE DESAJUSTA Y SE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA SOCIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUBSISTENCIA. DE IGUAL FORMA, PRECISA COMO “PREVENCIÓN”, EL CONJUNTO DE ACCIONES Y MECANISMOS TENDIENTES A REDUCIR RIESGOS, ASÍ COMO EVITAR O DISMINUIR LOS EFECTOS DEL IMPACTO DESTRUCTIVO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES SOBRE LA VIDA Y BIENES DE LA POBLACIÓN, LA PLANTA PRODUCTIVA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL

MEDIO AMBIENTE. ENTRE OTRAS, CATALOGA COMO “CALAMIDAD” A LOS *FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, QUE SE GENERAN POR LA ACCIÓN VIOLENTA DE LOS AGENTES ATMOSFÉRICOS*, TALES COMO: INUNDACIONES PLUVIALES, FLUVIALES, ETC. CABE SEÑALAR, QUE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SU ARTÍCULO 4º, SE MENCIONA QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL, DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA INDUCIR Y CONDUCIR LAS LABORES DE PROTECCIÓN CIVIL. ADICIONALMENTE, EN SU ARTÍCULO 16, ESTABLECE QUE *EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ EL ÓRGANO CONSULTIVO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL, QUE TIENE COMO ATRIBUCIÓN FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA CONVOCAR, CONCERTAR, INDUCIR E INTEGRAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIVERSOS PARTICIPANTES E INTERESADOS EN LA MATERIA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL*. EL CONSEJO MENCIONADO SE INTEGRA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; RELACIONES EXTERIORES; DEFENSA NACIONAL; MARINA; HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DESARROLLO SOCIAL; MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ENERGÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; FUNCIÓN PÚBLICA; EDUCACIÓN PÚBLICA; SALUD; POR LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS Y DEL JEFE DE GOBIERNO DEL

DISTRITO FEDERAL. ES DE SEÑALARSE QUE, EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, ES RESPONSABILIDAD DE LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. POR ELLO, EN NUESTRO ESTADO A TRAVÉS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA INSTITUCIÓN DE COORDINACIÓN INTERNA Y DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y ESTARÁ INTEGRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS DELEGADOS EN EL ESTADO DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES RELACIONADAS CON EL RAMO, UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS QUE OPEREN EN EL ESTADO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ES DE CONSIDERAR QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ESTABLECERÁN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, Y QUE AL FRENTE DE CADA SISTEMA, ESTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN

VISTA DE LA IMPORTANCIA DEL PUNTO DE ACUERDO DE LOS PROMOVENTES, ES DE RECONOCER QUE LA PREVENCIÓN DE DESASTRES REQUIERE DEL ESFUERZO, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO AGRUPADAS PRINCIPALMENTE EN LOS CONJUNTOS ORGÁNICOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. POR LAS CONSIDERACIONES DESCritAS EN EL PRESENTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL TITULAR DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS 51 MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, SIGAN REALIZANDO TRABAJOS PREVENTIVOS PARA EVITAR DESASTRES Y PÉRDIDAS LAMENTABLES EN EL ESTADO A CONSECUENCIA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL

PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: POR SUS CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREDOMINAN LOS CLIMAS SEMI SECOS EXTREMOSOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LA FRECUENCIA E INTENSIDAD DE LAS PRECIPITACIONES HA TENDIDO A AGUDIZARSE, LO CUAL HA DADO COMO RESULTADO LA PRESENCIA DE PRECIPITACIONES ATÍPICAS, MISMAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS EN DIVERSAS OCASIONES HAN SIGNIFICADO UN RIESGO. LA PROTECCIÓN CIVIL, ES EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE. SE DEFINE DESASTRE COMO EL ESTADO EN QUE LA POBLACIÓN SUFRE SEVEROS DAÑOS POR EL IMPACTO DE UNA CALAMIDAD, Y A SU VEZ SE CATALOGA COMO CALAMIDAD A

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS COMO LAS INUNDACIONES. A NIVEL FEDERAL, EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ EL ÓRGANO CONSULTIVO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL. A NIVEL ESTATAL, EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA INSTITUCIÓN DE COORDINACIÓN INTERNA Y DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y A NIVEL MUNICIPAL, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ESTABLECERÁN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y QUE AL FRENTE DE CADA SISTEMA, ESTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN VISTA DE LA IMPORTANCIA DEL PUNTO DE ACUERDO DE LOS PROMOVENTES, ES DE RECONOCER QUE LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, REQUIERE DEL ESFUERZO, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO AGRUPADAS PRINCIPALMENTE EN LOS CONJUNTOS ORGÁNICOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. Y POR ESO SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE NUESTRO ESTADO NOS HACE PROCLIVES A CLIMAS EXTREMOSOS, CON VERANOS PROLONGADOS Y CALUROSOS, PERO TAMBIÉN TEMPORADAS DE LLUVIAS FUERTES QUE

HAN OCASIONADO NO EN pocas OCASIONES ESTRAGOS DE CONSIDERACIÓN EN NUMEROsAS COLONIAS, DEJANDO LAMENTABLES PÉRDIDAS MATERIALES E INCLUSO HUMANAS. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO PUEDE PERMANECER AJENO A LAS RECURRENTES PREOCUPACIONES DE LOS CIUDADANOS POR LA AMENAZA SIEMPRE PRESENTE DE UNA CATÁSTROFE DERIVADA DE INTENSAS LLUVIAS. POR LO CUAL EN LA PONENTE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SE DISCUTIÓ Y SE CONSIDERO PERTINENTE SOLICITAR AL GOBIERNO FEDERAL, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMPRENDAN ACCIONES PREVENTIVAS A FIN DE EVITAR QUE LOS ESTRAGOS DE LOS ELEMENTOS DAÑEN EL PATRIMONIO O CAUSEN LESIONES HASTA LA MUERTE DE NUESTROS GOBERNADOS. NUNCA HA PERMANECIDO ESTA LEGISLATURA AJENA NI PASIVA ANTE LAS PREOCUPACIONES DE LOS NEOLEONESES, SOBRE TODO CUANDO SE TRATE DE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO COMO LAS QUE HEMOS OBSERVADO EN LAS TEMPORADAS DE LLUVIA QUE NOS HAN AQUEJADO. POR LO ANTERIOR, SOLICITO EL VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4723 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4860, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2007, A LAS 11:34 HORAS.

LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4860) HONORABLE ASAMBLEA: A**

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4860, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE CELERIDAD AL NUEVO REGISTRO DEL PADRÓN DE EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS A APLICARSE EN EL AÑO 2008, ASÍ COMO TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PARA EVITAR LA PARTIDIZACIÓN DEL PROGRAMA; A FIN DE QUE SE PUEDA PAGAR EN SU TOTALIDAD LA BONIFICACIÓN DE LOS AHORROS QUE REALIZARON DICHOS TRABAJADORES DURANTE LOS AÑOS 1942 A 1964. ANTECEDENTES: INDICAN LOS PROMOVENTES, QUE LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS “CON MUCHO ESFUERZO Y LARGAS JORNADAS DE TRABAJO REALIZADO EN TIERRA ESTADOUNIDENSE, LOGRARON HACER AHORROS FORZOSOS DE CANTIDAD SIGNIFICATIVA, DEBIDO A LA RETENCIÓN MENSUAL QUE SE REALIZABA DEL 10 POR CIENTO DE SU SALARIO, PARA SER DEPOSITADOS EN EL “FONDO DE AHORRO CAMPESINO”, DURANTE EL TIEMPO QUE TRABAJARON DENTRO DEL PROGRAMA BRACERO, PARA SER

RECUPERADOS POR ELLOS UNA VEZ QUE RETORNARAN A MÉXICO". SEÑALAN, QUE PESE A ESTE COMPROMISO, ESE DINERO LES FUE NEGADO EN REPETIDAS OCASIONES, POR LO QUE CONSIDERAN, URGE LA PRONTA ATENCIÓN A ESTA DEMANDA DE MILES DE EX BRACEROS. ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE EN SU MAYORÍA SON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y QUE LA ÚNICA ESPERANZA PARA SUS ÚLTIMOS DÍAS DE VIDA DIGNA, LA TIENEN DEPOSITADA EN SUS REPRESENTANTES, CONSIDERANDO QUE ESTE RECLAMO JUSTO DE REIVINDICACIÓN SOCIAL LLEVA AÑOS SIN PODER CONCRETARSE DEFINITIVAMENTE. SEÑALAN, QUE EN EL AÑO 2005 SE CONSTITUYÓ A INSTANCIA DEL PODER LEGISLATIVO Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS Y QUE DICHO FIDEICOMISO FUE EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA CONCERTAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS EXISTENTES, SIN EMBARGO, QUE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN FUE EL MOTIVO DE INCONFORMIDADES EN EL PROCESO DE REGISTRO Y PAGO, LO QUE HA PROLONGADO LA INCONFORMIDAD DE MUCHOS TRABAJADORES EX BRACEROS MIGRATORIOS POR QUEDAR EXCLUIDOS DE ESTE BENEFICIO SOCIAL. MANIFIESTAN, QUE CON LA ÚLTIMA REFORMA REALIZADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y PUBLICADA EN LA GACETA DEL SENADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2007, SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN NUEVO PADRÓN, PARA AQUELLOS EX BRACEROS QUE QUEDARON EXCLUIDOS POR DIVERSAS

RAZONES EN EL ANTERIOR REGISTRO. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAN QUE ES NECESARIO QUE LAS DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL QUE INTERVIENEN EN EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, NO SÓLO TRANSPARENTEN LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO, SI NO QUE TAMBIÉN SE LLEVE A CABO EL PAGO CON CELERIDAD; QUE LA DIFUSIÓN OFICIAL DEBE DAR A CONOCER EFICAZMENTE LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN; EVITAR DE MANERA INMEDIATA LA PARTIDIZACIÓN DEL PROGRAMA, ENTRE OTRAS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2006, EL ENTONCES DIP. FEDERAL RAFAEL FLORES MENDOZA PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, DICHA INICIATIVA, FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2006, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO

QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. DICHO PROYECTO, FUE ENVIADO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CON CARÁCTER DE MINUTA PARA LOS EFECTOS DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2006, LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, TURNÓ MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE PROCEDIERA LO CONDUCENTE. POSTERIORMENTE, FUERON ANEXADOS A LA MISMA, DIVERSOS ESCRITOS, COMUNICACIONES Y EXHORTOS. EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2007, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ CON OBSERVACIONES PARCIALES EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA MINUTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE FUE DEVUELTA CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007, LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA

UNIÓN TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO LA MINUTA DEVUELTA CON LAS OBSERVACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES, MISMA QUE ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVER POR LA CITADA COMISIÓN. POR LO ANTERIOR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, ES NECESARIO CONSIDERAR LO SIGUIENTE: A) LA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DE LA CÁMARA DE SENADORES A QUE SE REFIERE EL PROMOVENTE MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN NUEVO PADRÓN, PARA AQUELLOS EX BRACEROS QUE QUEDARON EXCLUIDOS POR DIVERSAS RAZONES EN EL ANTERIOR REGISTRO, NO CONCLUYE TODAVÍA EL PROCESO LEGISLATIVO REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE. AL RESPECTO, CORRESPONDE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS (CÁMARA DE ORIGEN) RESOLVER RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MINUTA POR LA CÁMARA DE SENADORES (CÁMARA REVISORA). Y POSTERIORMENTE, EN SU CASO, LA MISMA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES EN EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. B).- LA LEY VIGENTE QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS MENCIONA EN SU ARTÍCULO 3°, QUE EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL: LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE

GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASÍ MISMO, MENCIONA QUE SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUIEN LO PRESIDIRÁ. NO OBSTANTE, LA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DE LA CÁMARA DE SENADORES A QUE SE REFIERE EL PROMOVENTE, MODIFICA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA MENCIONADA LEY, ELIMINANDO LA TITULARIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA PRESIDIRLO. EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE, LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES SE DEBE EXTENDER A LA TOTALIDAD DE DEPENDENCIAS CON REPRESENTACIÓN EN DICHO COMITÉ TÉCNICO.

C) ES CONVENIENTE PRECISAR LA SOLICITUD DE EXHORTO A LAS DEPENDENCIAS ANTES REFERIDAS, TODA VEZ QUE LAS ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE CREARÁ EL NUEVO PADRÓN DE EXBRACEROS, ESTÁN REGLAMENTADAS POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA EN COMENTO. NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN NO SE ESTIPULA PLAZO ALGUNO, SINO QUE SOLAMENTE SE ESTABLECE QUE EL COMITÉ TÉCNICO INTEGRARÁ UN REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE, RESPETANDO EL SENTIDO DE LOS PROMOVENTES PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS POR EL COMITÉ TÉCNICO QUE DEN CELERIDAD AL NUEVO REGISTRO DEL PADRÓN DE EX

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, QUE SE DEBE ADECUAR LA REDACCIÓN PARA EXHORTAR AL COMITÉ, PARA QUE, UNA VEZ PUBLICADO EL DECRETO CORRESPONDIENTE, DÉ CUMPLIMIENTO INMEDIATO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS A QUE SE REFIERE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DÉ CELERIDAD A LAS ACCIONES CONDUENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. **SEGUNDO.**- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, UNA VEZ QUE LE SEA

ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, ÉSTE SEA PUBLICADO SIN DEMORA. **TERCERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL QUE INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN DICHO COMITÉ TÉCNICO, UNA VEZ PUBLICADO EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, DÉ CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS A QUE SE REFIERE. **CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **QUINTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EN NUMEROSEAS OCASIONES, LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL TEMA DE LOS FONDOS DE AHORRO DE LOS EX BRACEROS, SE HAN MANIFESTADO BUSCANDO UNA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE LOS AQUEJA, ACERCÁNDOSE A NUMEROSEAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EN EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS LEGISLADORES TENEMOS LA IMPORTANTE OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, Y POR ENDE DE VELAR POR EL BIENESTAR DEL GOBERNADO, OBLIGACIÓN CUYO LÍMITE NO ES SOLO LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DEL ORDENAMIENTO, FACULTAD MATERIAL PRINCIPAL DEL PODER LEGISLATIVO, SINO QUE IMPLICA UNA INCANSABLE LABOR DE GESTIÓN SOCIAL Y DE ACTIVISMO POLÍTICO QUE HOY VEMOS EN APLICACIÓN PLENA EN EL TEMA DE LOS EX BRACEROS. CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA CAUSA POR LA CUAL LOS FONDOS A QUE ELLOS TIENEN DERECHO, NO LES HA SIDO ENTREGADA, DEBER SER SOLUCIONADA POR LA VÍA IDÓNEA, QUE

GARANTICEN QUE ESTOS FONDOS LLEGUEN, YA SEA A ELLOS O A SUS BENEFICIARIOS COMO LA JUSTA RETRIBUCIÓN POR LOS ESFUERZOS PRESTADOS POR ESTOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. POR LO ANTERIOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE CELERIDAD AL NUEVO REGISTRO DEL PADRÓN DE EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS A APLICARSE EN EL AÑO 2008. AL RESPECTO, ES DE MENCIONAR QUE DICHA SOLICITUD SE REFIERE A UNA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN NUEVO PADRÓN PARA QUE AQUELLOS EX BRACEROS QUEDARON EXCLUIDOS POR DIVERSAS RAZONES EN EL ANTERIOR REGISTRO Y QUE HASTA LA FECHA NO CONCLUYE TODAVÍA EL PROCESO LEGISLATIVO

REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE, DADO QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBAR LAS OBSERVACIONES PARCIALES HECHAS A LA MINUTA POR LA CÁMARA DE SENADORES, Y POSTERIORMENTE LA MISMA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. ES POR ESO QUE CONSIDERAMOS, TENER A BIEN EXHORTARLOS PARA QUE DICHO PROCESO SE LLEVE A CABO CON CELERIDAD PARA QUE LOS EX BRACEROS PUEDAN DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS QUE LES REPRESENTA UN NUEVO PADRÓN DE EX TRABAJADORES. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS CONSIDERÓ CONVENIENTE PRECISAR LA SOLICITUD DE EXHORTO, RESPETANDO EL SENTIDO DE LOS PROMOVENTES PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON EL FINALIDAD DE QUE SE LE DÉ CELERIDAD AL NUEVO REGISTRO DEL PADRÓN DE EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. POR LO ANTERIOR, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS COMPAÑEROS, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DE MODIFICAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE QUEDA MEJOR

FUNDAMENTADO JURÍDICAMENTE Y SE MEJORA DE MANERA SUSTANCIAL SU REDACCIÓN. LA PROPUESTA ORIGINAL, PLANTEABA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA DARLE CELERIDAD AL NUEVO REGISTRO DEL PADRÓN DE EX TRABAJADORES MIGRANTES, ASÍ COMO DAR TRANSPARENCIA AL MANEJO DE RECURSOS Y PAGAR LA TOTALIDAD DE BONIFICACIÓN DE LOS AHORROS REALIZADOS DE 1942 A 1964. EN CAMBIO AHORA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON EL FIN DE QUE APRUEBE LA MINUTA DE REFORMA A LA LEY DEL FIDEICOMISO ENVIADA POR EL SENADO PARA INTEGRAR UN NUEVO PADRÓN DE EX BRACEROS, Y ADEMÁS SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE LA PUBLIQUEN SIN DEMORA. EN TAL VIRTUD, EL VOTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTAMOS AL PLENO DAR SU VOTO A FAVOR, ASÍ COMO TAMBIÉN EXHORTAMOS A LA COMISIÓN NOMBRADA EN ESTE PLENO PARA QUE YA EMPIECE A FUNCIONAR. ES CUANTO”

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4860 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3831, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2007, A LAS 15:33 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3831) HONORABLE ASAMBLEA: A**

LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE MARZO DEL 2005 EL EXPEDIENTE 3831, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 173 A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES, SEÑALAN, QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA PUEDE ENUNCIARSE MEDIANTE EL AFORISMO, ADOPTADO POR ANALOGÍA DEL DERECHO PENAL, “NO HAY IMPUESTO SIN LEY”, LO QUE SIGNIFICA QUE SOLAMENTE AQUEL TRIBUTO QUE DERIVA DE UN ACTO EMANADO DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CUAL SE INTEGREN TODOS LOS ELEMENTOS QUE LO COMPONEN SERÁ LEGÍTIMO. DEBE CONSIGNARSE EN LA LEY EL SUJETO, OBJETO, BASE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO. MENCIONAN QUE SE DEBE PRECISAR EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LO QUE SI SE DEFINE CLARAMENTE COMO HOSPEDAJE EN SU ARTÍCULO 171, “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE REALIZADOS EN HOTELES, MOTELES, ALBERGUES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y EN CAMPAMENTOS Y PARADEROS DE CASAS RODANTES”. ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO REALICEN BIEN EL CÁLCULO DE SUS CONTRIBUCIONES AL RESPECTO, AL PODERLES PRECISAR LO QUE SIGNIFICA “CUALESQUIER OTROS CONCEPTOS QUE SE ADICIONEN, VINCULADOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS” QUE SE AGREGÓ

EN EL ARTÍCULO 173. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. Y AL REALIZAR SU ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 3831, PODEMOS DAR A CONOCER A NUESTRA ASAMBLEA PLENARIA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: NO TENEMOS CONOCIMIENTO QUE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE NUEVO LEÓN, SE HAYA INCONFORMADO SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. LA REFORMA SE CONSIDERA INNECESARIA, YA QUE EL ARTÍCULO 173 HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 171, DONDE QUEDA BIEN ESPECIFICADO EL OBJETO DEL GRAVAMEN. POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE DESECHA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO POR MODIFICACIÓN DE SU ARTÍCULO 173, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE

DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO NOS TURNARON EL EXPEDIENTE 3831, Y SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE DICHO DICTAMEN, TODA VEZ QUE PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RESULTANDO INNECESARIA EN ESTE MOMENTO, DEBIDO A QUE EL MENCIONADO ARTÍCULO HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 171, EN DONDE SE ESPECIFICA CLARAMENTE EL OBJETO DE ESTE GRAVAMEN. ES POR LO ANTERIOR, QUE PEDIMOS QUE SE DESECHE ESTA INICIATIVA DE REFORMA Y SE SOLICITA EL VOTO A FAVOR DE DICHO DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL RESUELVE DESECHAR UNA INICIATIVA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN SU ARTICULO 173, LA QUE FUE PRESENTADA EN SU MOMENTO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SOBRE EL PARTICULAR, ES DE SEÑALARSE QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE DIERON CUENTA EN UN ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ENCONTRANDO QUE LA MISMA NO ES NECESARIA PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE COMO SE EXPONE EN LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN, LA REFORMA SE CONSIDERA INNECESARIA, YA QUE EL ARTICULO 173, HACE REFERENCIA AL ARTICULO 171, DONDE QUEDA BIEN ESPECIFICADO EL OBJETO DEL GRAVAMEN. EN TAL VIRTUD, Y CONSIDERANDO QUE LA LEY ACTUAL PREVÉ CLARAMENTE LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN APEGADOS A LA LEGALIDAD, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL EXPEDIENTE 3831 CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA. ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL SENTIDO QUE ESTA REFORMA SE CONSIDERA INNECESARIA, YA QUE EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, HACE REFERENCIA AL ARTICULO 171, DONDE QUEDA BIEN ESPECIFICADO EL OBJETO DEL GRAVAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

C. PRESIDENTA: “HEMOS CUBIERTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 126 DE NUESTRO ORDENAMIENTO AL TENER TRES ORADORES QUE SE HAN PRONUNCIADO A FAVOR, Y A SOLICITUD DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, ABRIMOS UNA NUEVA RONDA DE ORADORES. SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”. HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, LA SOLICITUD HECHA POR EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA ES CONSIDERADA INNECESARIA, YA QUE EN EL ARTÍCULO 173 HACE REFERENCIA EL ARTICULO 171, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DONDE QUEDA BIEN ESPECIFICADO EL OBJETO DEL GRAVAMEN. LA PRETENDIDA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 173 DEL INCISO 1) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, ES DE PLANO DESECHADA YA QUE NO EXISTE INCONFORMIDAD ALGUNA REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDIMOS CON EL ACUERDO EN MENCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3831 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA,

QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 4729 Y 4748, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE A LAS 15:33 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 4729 Y 4748)**
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS EXPEDIENTES 4729 Y 4748, CON **PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO**, **PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ,**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS PROPONEN QUE ESTE CONGRESO SOLICITE DE MANERA FIRME PERO RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SUPRIMA LA PROPUESTA DE CREAR EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5 POR CIENTO A LAS GASOLINAS, INCLUIDA EN LA PROPUESTA DE REFORMA HACENDARIA DEL PODER EJECUTIVO, EN VIRTUD DE QUE RESULTARÍA PERJUDICIAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR. ASIMISMO, RATIFICAN ESA MISMA PROPUESTA PARA DICTAMINARLA DE CARÁCTER DE URGENTE. ANTECEDENTES: DEL EXPEDIENTE 4729 MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE SIN IMPORTAR LA PATERNIDAD O LA AUTORÍA DE LA PROPUESTA DE APLICAR UN IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5 POR CIENTO AL LITRO DE GASOLINA, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MANIFIESTAN EN CONTRA DE TAL PROYECTO Y SOLICITAN QUE ESTA LEGISLATURA PIDA QUE DICHA PROPUESTA SEA RETIRADA DE LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS EN LA CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. DICEN QUE MÁS ALLÁ DEL COSTO POLÍTICO ELECTORAL QUE SIGNIFICA AUMENTAR EN 35 CENTAVOS EL LITRO DE GASOLINA, ESTO CON EL FIN DE REPARTIR LOS RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTADOS, PARA ELLOS, ESTA PRETENSIÓN SERÍA UNA REFORMA FISCAL QUE SÓLO MANTENDRÍA

LA ESCALADA DE AUMENTOS DE PRECIOS, EN PERJUICIO DE LA ECONOMÍA POPULAR. MENCIONAN TAMBIÉN QUE AL ARRANQUE DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL, SE APLICARON AUMENTOS A LA GASOLINA, AL DIESEL, LAS TORTILLAS, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA LECHE, DECISIONES QUE AFECTARON A LA ECONOMÍA DE MILLONES DE FAMILIAS Y LESIONARON TAMBIÉN EL DESARROLLO DE MILES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ADUCEN LOS PROMOVENTES QUE SE DEBEN DE SUMAR ESFUERZOS PARA RECHAZAR ESTE TIPO DE PROPUESTAS, COMO SON EL INCREMENTO DE LOS IMPUESTOS VIGENTES O LA CREACIÓN DE NUEVOS, COMO ES EL QUE SE PRETENDE APLICAR A LA GASOLINA. MANIFIESTAN QUE ES IMPORTANTE POR EL BIEN DE TODOS, QUE LOS SENADORES Y LOS DIPUTADOS FEDERALES ESCUCHEN LA POSTURA DE LOS LEGISLADORES ESTATALES DE TODO EL PAÍS, ESTO EN VIRTUD DE QUE SE HA COMPROBADO QUE MAYORES CARGAS IMPOSITIVAS, SOLAMENTE ACARREAN INCREMENTOS EN LA TASA DE DESEMPLEO Y EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA. RECONOCEN QUE LA REFORMA FISCAL ES UN TEMA URGENTE DE RESOLVER, PERO SUMAMENTE DELICADO Y COMPLEJO. A TRAVÉS DE VARIOS SEXENIOS SE HABÍA POSTERGADO, POR LA FALTA DE ACUERDOS CON LAS PROPUESTAS DE AUMENTOS O CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS. POR ELLO, CONSIDERAN OPORTUNO QUE EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIE A FAVOR DE QUE LOS PODERES FEDERALES EMPRENDAN ACCIONES QUE FORTALEZCAN AL

APARATO PRODUCTIVO, OFRECIÉNDOLE PRECIOS MÁS COMPETITIVOS DE LOS ENERGÉTICOS. TAMBIÉN CREEN PERTINENTE PLANTEAR QUE LOS BIENES ENERGÉTICOS DEBEN SERVIR COMO LA PALANCA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS Y NO COMO FACTOR POLÍTICO PARA DEBILITAR LA YA DE POR SÍ MALTRECHA ECONOMÍA NACIONAL O PARA SOCAVAR MÁS LA IMAGEN DE PEMEX, CON EL FIN DE JUSTIFICAR SU PRIVATIZACIÓN, Y MÁS AÚN A FAVOR DE EMPRESAS EXTRANJERAS. PROPONEN RECHAZAR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL A LAS GASOLINAS, AÚN Y QUE DICHO IMPUESTO SEA 100% PARTICIPABLE PARA LOS ESTADOS Y AUNQUE SU RECAUDACIÓN SE DESTINE A DONACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS O A LA SOLIDARIDAD SOCIAL. DEL EXPEDIENTE 4748 MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PASADO 24 DE AGOSTO DE 2007, PRESENTARON UNA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PIDA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE SE SUPRIMA LA PROPUESTA DE CREAR EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5% A LA GASOLINA EN VIRTUD DE QUE RESULTARÍA PERJUDICIAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE FRENTE A LA DECISIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE ASUMIR EL COSTO POLÍTICO Y PRESENTAR LA INICIATIVA PARA AUMENTAR EN 32 CENTAVOS EL LITRO DE GASOLINA, MEDIANTE EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5%, CUYOS RECURSOS RECAUDADOS SE REPARTIRÁN ENTRE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, ES

QUE VIENEN A SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SIRVA DISPONER LO SIGUIENTE: REQUERIR A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE DICTAMINE EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A SOLICITAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE SEA RETIRADA LA PROPUESTA DE CREAR EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5 POR CIENTO A LA GASOLINA. QUE SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE PRESENTE DICHO DICTAMEN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. POR LO QUE CONSIDERAN QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE DEBE PRONUNCIAR, EN NOMBRE DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, EN FORMA FIRME Y OPORTUNA PARA RECHAZAR EL INCREMENTO DE LOS IMPUESTOS VIGENTES Y EN CONTRA DE CREAR IMPUESTOS ESPECIALES. YA QUE MANIFIESTAN QUE MAYORES CARGAS TRIBUTARIAS SOLAMENTE DESATAN EL DESEMPLEO Y EL ENCARECIMIENTO DE LA CANASTA BÁSICA. EXIGEN LOS PROMOVENTES UNA VERDADERA REFORMA FISCAL, QUE FORTALEZCA EL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, Y QUE LOS RECURSOS ADICIONALES SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD, Y NO SOLAMENTE SUBIR EL COSTO DE LA GASOLINA A LOS AUTOMOVILISTAS BAJO LA FALACIA DE QUE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN MÁS RECURSOS.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES

COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES SOLICITAN EN SU PUNTO DE ACUERDO QUE DE MANERA FIRME PERO RESPETUOSA, SE SOLICITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SUPRIMIR LA PROPUESTA DE CREAR EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5 POR CIENTO A LAS GASOLINAS, INCLUIDA EN LA PROPUESTA DE REFORMA HACENDARIA DEL PODER EJECUTIVO, EN VIRTUD DE QUE RESULTARÍA PERJUDICIAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR. EN OBSERVANCIA A QUE LA REFORMA HACENDARIA YA FUE APROBADA EL PASADO VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON LO CUAL EL CONGRESO DE LA UNIÓN YA LE OTORGÓ SU VISTO BUENO Y POR LO TANTO LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES FUERON TURNADOS AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN OFICIAL. FALTANDO ÚNICAMENTE POR PUBLICARSE LA PARTE REFERENTE AL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO. EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANUNCIÓ DESDE LOS PINOS QUE DECIDIÓ DETENER LA ENTRADA EN VIGOR DEL INCREMENTO AL PRECIO DE LA GASOLINA (HASTA EL 1° DE ENERO DE 2008), ADEMÁS TAMBIÉN INFORMÓ QUE NO HABRÁ AUMENTO AL GAS LP NI A LA ELECTRICIDAD DURANTE EL RESTO DEL AÑO 2007, CON OBJETO

DE PROTEGER LA ECONOMÍA DE LOS MÁS POBRES. “UN AUMENTO A LA GASOLINA GENERARÍA UN IMPACTO AÚN MAYOR EN LOS BOLSILLOS DE LOS MEXICANOS, ESPECIALMENTE DE QUIENES TIENEN MENORES INGRESOS Y DEBEMOS EVITARLO”, DIJO EL MANDATARIO, TRAS DESTACAR LA PETICIÓN QUE HICIERON LOS LEGISLADORES DEL PRI Y DEL PAN PARA POSPONER UNOS MESES LA MEDIDA. TAMBIÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2007, EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL 2008, FALTANDO SU PROMULGACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL SERÁ A MÁS TARDAR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES LA CONSIDERAMOS COMO ATENDIDA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE DA POR ATENDIDO LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES, LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y EL CIUDADANO DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE

ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN DONDE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESUELVEN DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES. ESTO, PORQUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LOS INTEGRANTES DE LA MISMA ENCONTRAMOS QUE LO PROPUESTO POR LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES EN EL SENTIDO DE SOLICITAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ABSTENERSE DE APROBAR UN AUMENTO A LA GASOLINA, YA NO RESULTABA APLICABLE. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE YA HA SIDO APROBADA POR LA CÁMARA FEDERAL DICHO AUMENTO. Y POR OTRA PARTE, TENEMOS QUE LA APLICACIÓN DEL MISMO HA SIDO PRORROGADA A SOLICITUD DE LOS LEGISLADORES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL. EN

TAL SENTIDO, Y TODA VEZ QUE LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES YA HA SIDO ATENDIDO POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ES QUE COINCIDIMOS CON LO RESUELTO EN EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LOS EXPEDIENTES 4729 Y 4748, CONTIENEN PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL PRD. LOS SUSCRITOS PROponen QUE ESTE CONGRESO SOLICITE DE MANERA FIRME, PERO RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SUPRIMA LA PROPUESTA DE CREAR EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 5.5% A LAS GASOLINAS. TAL COMO SE MANIFIESTA EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, LA REFORMA HACENDARIA YA FUE APROBADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y SI BIEN EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANUNCIO DESDE LOS PINOS, EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 QUE DECIDIÓ DETENER LA ENTRADA EN VIGOR DEL INCREMENTO AL PRECIO DE LAS GASOLINAS MOMENTÁNEAMENTE, ESTE AUMENTO SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO

2008. A SU VEZ, LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE APROBÓ EL 31 DE OCTUBRE DEL 2007, SOLO FALTA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE PRESENTA UN PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PROPUESTA QUE HACE CONSISTIR EN UNA MODIFICACIÓN A LA REFORMA HACENDARIA DEL PODER EJECUTIVO. SIN EMBARGO, ACTUALMENTE YA FUE APROBADA POR EL CONGRESO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, EN EL CUAL DEVIENE EXTEMPORÁNEO SOLICITAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL DECRETO EN REFERENCIA. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4729 Y 4748 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 2972, 3543 Y 3881, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2007, A LAS 15:33 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTES 2972, 3543 Y 3881**)

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS
EXPEDIENTES 2972, 3543 Y 3881, EN FECHAS 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004,
19 DE OCTUBRE DE 2005 Y 9 DE MAYO DE 2006, TODOS ELLOS
PROMOVIDOS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON
INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL CÓDIGO FISCAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN II; 46
FRACCIÓN II, TERCER PÁRRAFO; 47 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y
ÚLTIMO; 48 FRACCIÓN III; 156 Y 157; 277 FRACCIÓN V Y DEROGACIÓN
DEL ARTÍCULO 41 DEL MISMO CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES: 1.- DEL EXPEDIENTE 2972. SE SOLICITA MODIFICAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, QUE DISPONE UNA MULTA HASTA DEL 200% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS, PARA ELIMINAR LOS EXCESOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD, Y QUEDANDO HASTA EL 100%. SOLICITAN MODIFICAR LAS FACULTADES DE LOS VISITADORES AL NO CONSIDERARLOS COMO AUTORIDADES FISCALES. 2.- DEL EXPEDIENTE 3543. SE SOLICITA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA QUE LA AUTORIDAD FISCAL O EL EJECUTOR QUE ASIGNE LA OFICINA EJECUTORA PUEDAN APlicAR ÚNICAMENTE LAS MEDIDAS DE APREMIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DE ESTE CÓDIGO, QUE NO SE REFIEREN A CATEO. Y NO SE EXTRALIMITEN EN FACULTADES,

CONTRAPONIÉNDOSE A LAS LEYES QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES, QUE ESTÁ PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. SE SOLICITA MODIFICAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO POR SER DESPROPORCIONADO E INEQUITATIVO EL PAGO DEL TRIBUTO, VIOLANDO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 3.- DEL EXPEDIENTE 3881. SE SOLICITA DEROGAR EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA ELIMINAR LA FACULTAD DEL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONDONAR O EXIMIR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZOS, DIFERIDO EN PARCIALIDADES, ASÍ COMO EL CONCEDER ESTÍMULOS O SUBSIDIOS. ESTA FACULTAD SERÍA PROVENIENTE DE UN ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVO, NO SE PUEDE PERMITIR A UNA AUTORIDAD DISTINTA MODIFICAR UN TRIBUTO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO Y

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PROMOVIDAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, Y HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1.- EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA FUE REFORMADO, CUBRIENDO LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES AL ESTABLECER MULTA DEL 75% AL 100% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS, LA REFORMA FUE PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA PROPUESTA DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 46, 47 Y 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA SUBRAYAR QUE ES LA AUTORIDAD FISCAL Y NO LOS VISITADORES QUIENES PUEDEN ORDENAR EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTABILIDAD, NO ES DE APROBARSE YA QUE EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO SE HA ELIMINADO LA FACULTAD DE LOS VISITADORES QUE SE QUIERE ACOTAR. 2.- EXISTE UNA TESIS DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE CONCLUYE QUE EL ARTÍCULOS 157 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES INCONSTITUCIONAL, ESTO PERMITE EN PARTE LA VIABILIDAD DE LA REFORMA PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES. EN LO QUE RESPECTA A MODIFICAR EL ARTÍCULO 277 EN SU FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EXISTE UN ERROR EN LA INICIATIVA YA QUE EL ÚLTIMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO FISCAL ES EL 250 Y YA ESTÁ DEROGADO, MÁS

BIEN A LO QUE SE REFIEREN ES AL ARTÍCULO 277 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, CUYA PROPUESTA ES LA DE COBRAR UNA CUOTA FIJA DE 2.5 CUOTAS POR EL TRÁMITE DE REVISIÓN DE PLANOS EN LUGAR DE LA FORMA ACTUAL DE 5 AL MILLAR SOBRE EL VALOR DE CONSTRUCCIÓN; LO QUE EN ESTE MOMENTO NO ES POSIBLE, YA QUE LA LEY DE INGRESOS DEL 2007 YA HA SIDO APROBADA Y SE ESTIMA RECAUDAR POR ESTE DERECHO CERCA DE \$60 MILLONES DE PESOS, SI SE APROBARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, REPERCUTIRÍA SUSTANCIALMENTE EN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, AFECTANDO LOS PROGRAMAS APROBADOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. 3.- EN LO QUE RESPECTA A DEROGAR EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES FACTIBLE ELIMINAR DOS FRASES DEL MISMO QUE EN LA PRÁCTICA NO SE APLICAN QUE SON: DICTAR MEDIDAS QUE PUEDAN MODIFICAR LEYES Y APLICAR SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS. LA FRASE QUE SI SE MANTIENE, ES LA PRIMERA, EN DONDE SE PERMITE AL EJECUTIVO DEL ESTADO CONDONAR POR AFECTACIÓN ECONÓMICA DE ALGUNAS REGIONES DEL ESTADO, POR CATÁSTROFES O EPIDEMIAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 , 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA

POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 157, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 41.- EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN PODRÁ CONDONAR O EXIMIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO, DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DEL ESTADO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE CATÁSTROFES SUFRIDAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS. ARTÍCULO 157.- SI DURANTE EL EMBARGO, LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADOS PARA LA TRABA, O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES, EL EJECUTOR PREVIO ACUERDO DEL JEFE DE LA OFICINA EJECUTORA, PODRÁ APlicAR LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE ESTE CÓDIGO. EN IGUAL FORMA PROCEDERÁ EL EJECUTOR CUANDO LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA NO ABRIERE LOS MUEBLES EN LOS QUE AQUÉL SUPONGA SE GUARDAN DINERO, ALHAJAS, OBJETOS DE ARTE U OTROS BIENES EMBARGABLES. SI SE TRATARA DE CAJAS U OTROS OBJETOS UNIDOS A UN INMUEBLE O SI FUEREN DE DIFÍCIL TRANSPORTACIÓN, EL

EJECUTOR TRABARÁ EMBARGO SOBRE ELLOS Y SU CONTENIDO Y LOS SELLARÁ. **TRANSITORIO. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. SI ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERE HACER USO DE LA PALABRA EN LO GENERAL LO MANIFIESTE EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LOS EXPEDIENTES EN CUESTIÓN, CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 76, ARTÍCULOS 156 Y 157 FRACCIÓN V DEL ARTICULO 277 Y LA DEROGACIÓN DEL ARTICULO 41. TAL COMO SE MENCIONA EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN EL ARTICULO 76 FUE REFORMADO EN DICIEMBRE DEL 2006. EN CUANTO A LA REFORMA DEL ARTICULO 277 HAY UN ERROR EN LA INICIATIVA, YA QUE NO ES UNA REFORMA CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO FISCAL, SINO A LA LEY DE

HACIENDA DEL ESTADO, Y SI SE APROBARA ESTA REFORMA POR MODIFICACIÓN AFECTARÍA LOS PROGRAMAS APROBADOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. EN CUANTO AL ARTICULO 156 Y 157, ES VIABLE LA REFORMA PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES. RESPECTO A LA DEROGACIÓN AL ARTICULO 41 ES FACTIBLE ELIMINAR DOS FRASES DEL MISMO. Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA VOTARA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS Y CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA VERDAD ES QUE AQUÍ AL HABLAR DE UNA CUESTIÓN TAN TÉCNICA COMO LO ES EL CÓDIGO FISCAL, LO MEJOR QUE PODEMOS HACER ES TRATAR DE HACERLO LO MAS PRÁCTICO POSIBLE. Y AQUÍ ALGUNA CIRCUNSTANCIA ES BIEN CLARA, HABÍA UNA MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITABA AUMENTAR DE LOS RECARGOS DEL 100% AL 200% COMO TASA TOPE, Y ES OBVIO QUE NUESTRA FUNCIÓN COMO LEGISLADORES ES PROTEGER LA ECONOMÍA DEL CIUDADANO, ENTONCES AUMENTAR EN ESE SENTIDO QUEDA DESCARTADO. EN LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO PUNTO, PARA TODO AQUEL QUE HEMOS RECAUDADO, SIEMPRE ESTA POR AHÍ LA COSQUILLITA DEL SABER SI TENEMOS O NO FACULTADES PARA PODER LLEGAR A EJERCER UNA CIRCUNSTANCIA COMO LO ES UNA ORDEN DE CATEO, SIEMPRE ESTÁ POR AHÍ, PUESTO QUE HAY CONTRIBUYENTES QUE LLEGAN A LA MORA, DE

TAL FORMA DE QUE EVADEN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, PERO SI TENEMOS QUE DEJAR BIEN CLARO QUE LA LEGALIDAD DEBE IR POR ENCIMA DE TODO. Y LA LEGALIDAD EN EL SENTIDO DE QUE SOLAMENTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES SON LAS QUE PUEDAN EMITIR UNA ORDEN DE CATEO, DEBE DE PREVALECCER POR ENCIMA A LA TENTACIÓN POR PARTE DE LOS RECAUDADORES, TESOREROS, DE PODER LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ORDEN DE CATEO. UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ES OBVIO NO PUEDE DAR UNA ORDEN QUE LE REPRESENTA UN ÓRGANO JURISDICCIONAL. EN TÉRMINOS GENERALES, ES POR ESOS MOTIVOS A GRANDES RASGOS QUE QUISIÉRAMOS SOLICITAR DE USTEDES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU VOTACIÓN EN LO GENERAL Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR (PAN, PT, PRD Y LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI). NO VOTARON LOS DIPUTADOS CLARA LUZ FLORES CARRALES Y JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES DEL PRI, RICARDO VÁZQUEZ SILVA DEL PAN Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME

DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA), RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 2972, 3543 Y 3881 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRLO EN LO PARTICULAR?..

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE QUIERAN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “AL NO HABER PARTICIPACIONES QUEDA APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4794, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE

DICIEMBRE DE 2007 A LAS 11:42 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **EXPEDIENTE 4794. HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 8 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4794, MISMO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 94 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 79 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BAJO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA SEÑALAN QUE UNO DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ES LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR. CADA DÍA ES CAUSA DE PREOCUPACIÓN OBSERVAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL INCREMENTO DE DIVERSOS PROBLEMAS FAMILIARES SUSCITADOS EN DONDE SE DISPUTAN POR LO REGULAR GENERADOS ANTE LA EXISTENCIA PREVIA DE DESAVENENCIAS PERSONALES ENTRE LOS**

PROPIOS PADRES, O BIEN, CUANDO SE CONSIDERA QUE DE PERMITIRSE EL CONTACTO ENTRE PROGENITOR SEPARADO CON SUS HIJOS, SE PONDRIÁ EN RIESGO SU SEGURIDAD. HACEN REFERENCIA QUE ES MENESTER DESTACAR QUE EL DERECHO A LA CONVIVENCIA NO DEBE ENTENDERSE DIRIGIDO A LOS PADRES; SINO POR EL CONTRARIO, COMO DERECHOS DE LOS HIJOS. EN LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR Y DE ASUNTOS DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, SE HALLAN COMO CONSECUENCIA EL CONFLICTO QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LE ES RETIRADA LA GUARDIA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS, EN LA CUAL EL MENOR SE ENCUENTRA EN ALGUNAS OCASIONES EN INSEGURIDAD JURÍDICA RESPECTO DEL PADRE QUE DETENTA LA GUARDIA Y CUSTODIA, RESPECTO A LA CONVIVENCIA DEL MENOR CON SUS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO. DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN QUE EL DERECHO DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL DOCUMENTO PRODUCTO DE LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, APROBADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y CONSTITUYE UNO DE LOS TRATADOS MÁS IMPORTANTES DE LA HISTORIA, EL CUAL UN SINNÚMERO DE PAÍSES LO HAN RATIFICADO INCLUIDO EL NUESTRO, ESTABLECIENDO A FAVOR DE LOS NIÑOS: “*EL DERECHO A ESTAR PROTEGIDOS CONTRA EL ABUSO Y EL ABANDONO*”. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEÑALAN QUE LA CARTA MAGNA DISPONE EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO: “*EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO*

PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. EL ESTADO OTORGARÁ FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ". DESCRIBEN QUE EN EL ESTADO LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISPONE EN SU ARTÍCULO 45: "LOS PADRES Y LAS MADRES SON IGUALMENTE RESPONSABLES DE LA CRIANZA Y EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y DE PROMOVER SU DESARROLLO TAL COMO SE ENTIENDE EN EL CAPÍTULO CUARTO DE ESTE TÍTULO; EN EL CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY Y RESPETAR TODOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ELLA, EL CÓDIGO CIVIL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ASEGURARÁN SU CORRESPONSABILIDAD, Y ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS CONFORME A LOS CUALES LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES LOS APOYARÁN Y ASISTIRÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, LO ANTERIOR CON PLENO RESPETO DE LA NORMATIVIDAD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASIMISMO, SE ASEGURARÁ QUE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CUYOS PADRES ESTÉN SEPARADOS, TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONVIVIR CON AMBOS DE MANERA REGULAR. EL CÓDIGO CIVIL DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO; PARTICULARMENTE ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER EFECTIVO EL

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y LA CONVIVENCIA CON SU PADRE O MADRE Y ESTABLECERÁ QUE EL ESTADO SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR DICHO CUMPLIMIENTO.” MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE ES MENESTER ESTABLECER LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ANTES SEÑALADAS Y QUE SEAN ENFOCADAS DE MANERA MÁS DIRECTA A SALVAGUARDAR EL DERECHO DE CONVIVENCIA ENTRE PADRES E HIJOS, Y DE ESTA FORMA SE PROTEJAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS HIJOS. EXPONEN QUE EN LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR EL CONFLICTO DE CUSTODIA DE LOS HIJOS, EL JUEZ DE LA CAUSA, DETERMINA LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA CONVIVENCIA, QUE EN ALGUNOS CASOS DE SER NECESARIO SE REQUIERE HACERLA EFECTIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE APREMIO PARA DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA FORZOSA, SIN EMBARGO ÉSTA OMITE DESCRIBIR EL LUGAR REALMENTE IDÓNEO PARA TAL CONVIVENCIA, QUEDANDO AL ARBITRIO DE QUIEN OSTENTA LA CUSTODIA DEL MENOR OTORGAR LAS FACILIDADES AL SOLICITANTE, Y EN ESTE ENFOQUE ES ELEMENTAL PRECISAR QUE EN ALGUNOS CASOS LA CONVIVENCIA, EN EL DOMICILIO DE QUIEN NIEGA ESTE DERECHO NO RESULTA APROPIADA LA CONVIVENCIA PATERNO-FILIAL; EN VIRTUD DE QUE LAS CONDICIONES Y EL ENTORNO EN QUE VIVE ES INCONVENIENTE PARA QUE ÉSTA SE EFECTÚE DE MANERA LIBRE, POR QUE TRAE COMO CONSECUENCIA PERJUICIOS A LOS HIJOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEÑALA QUE ESTÁ UNA VEZ MÁS COADYUVA AL CONFERIR MECANISMOS LEGALES QUE PRIVILEGIAN SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS HIJOS, PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, EN EL PRESENTE CASO A LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA NEGATIVA AL DERECHO DE CONVIVENCIA, POR LO CUAL PROPONEN LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, EL CUAL TRAERÍA ENORMES BENEFICIOS AL GOBERNADO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES EXPRESIONES: 1. SE CUMPLIRÍA CON LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN CUANTO A HACER EFECTIVA LAS PROTECCIONES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONCEDIDAS MEDIANTE LEYES, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES; 2. SE PROPORCIONARÍA ENTERA SATISFACCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, AL HACER EFECTIVO EL DERECHO DE CONVIVIR CON SUS PADRES; 3. SE PROCURARÍA CERTEZA A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, AL ESTAR EN APTITUD DE LLEVAR A CABO LA CONVIVENCIA RECLAMADA EN UN CENTRO ESTATAL; 4. SE BRINDARÍA MAYOR SEGURIDAD A TODAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA CONVIVENCIA CON UN MENOR DE EDAD, PUES ÉSTA SE LLEVARÍA A CABO EN EL LUGAR DONDE SE CUENTA CON SUFFICIENTE SUPERVISIÓN PARA IMPEDIR CUALQUIER SITUACIÓN ANÓMALA QUE SE SUSCITE AL DESAHOGAR LA CONVIVENCIA; 5. SE CONTARÍA CON PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA PARA

OTORGAR LA AYUDA NECESARIA PARA UNA MEJOR INTEGRACIÓN DEL MENOR CON EL PROGENITOR RECLAMANTE; 6. SE PROMOVERÁ UN MAYOR DESARROLLO DE LAS RELACIONES FAMILIARES, LOGRANDO UNA INTERACCIÓN EN AQUELLOS LAZOS FUNDAMENTALES. AFIRMAN QUE CON LA CREACIÓN DEL REFERIDO CENTRO SE PROMOVERÁ LA PERMANENCIA DE FORMA SEGURA, AL TENER LA CERTEZA DE QUE LOS MENORES NO VAN A SER EXTRAÍDOS DE DICHO CENTRO, DEL MISMO MODO SE ORIGINARÁ UN CRECIMIENTO ARMÓNICO EN EL MENOR, AL YA NO HACERLO PRESENCIAR CONFLICTOS ENTRE SUS PADRES, COADYUVANDO ASÍ AL SANO DESARROLLO EMOCIONAL DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA. EXPONIENDO QUE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DEL CENTRO SERÁN: * FACILITAR EL CONTACTO ENTRE PADRES E HIJOS; * PREPARAR A LOS PADRES E HIJOS PARA QUE EN LO FUTURO SE ENCUENTREN APTOS PARA CONVIVIR EN FORMA LIBRE; * SUPERVISAR AQUELLAS CONVIVENCIAS CUANDO SE TENGA LA PRESUNCIÓN DE QUE LA MISMA CONSTITUYE UN RIESGO PARA EL MENOR; * COADYUVAR CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS DEPENDENCIAS PARA CONOCER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS CONVIVENCIAS QUE ASÍ LO REQUIERAN. ASIMISMO EXPONEN QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO CONSTITUYE EL ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIMIR ESAS CONTROVERSIAS Y TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, SALVAGUARDAR

LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN BASE AL INTERÉS PÚBLICO Y CON LA FINALIDAD DE OTORGARLES CERTEZA TANTO LEGAL COMO HUMANA A LAS CONVIVENCIAS PROVISIONALES O DEFINITIVAS DECRETADAS POR EL ÓRGANO JUDICIAL CORRESPONDIENTE; ANTE LA CARGA DE TRABAJO DE LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE SUPERVISAR LAS CONVIVENCIAS Y QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA ARMÓNICA EN LAS INSTALACIONES ADECUADAS, ASISTIDA O SUPERVISADA POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA SIN CONSTITUIR UNA ALTERACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS. PROPONEN QUE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIAS, ENTREGA O REGRESO DE UN MENOR, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA QUE PRESENTE EL CENTRO SEAN BRINDADOS DE MANERA GRATUITA EN LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL, DERIVADO DE LOS LITIGIOS DEL ORDEN FAMILIAR, LITIGIOS DEL ORDEN PENAL QUE ASÍ LO REQUIERAN, SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEBERÁ SER ADMINISTRADO Y SUPERVISADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUNCIONANDO CON UN REGLAMENTO RESPECTIVO EN DONDE FIGURE LA FORMA OPERATIVA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. AFIRMAN QUE LA OBLIGATORIEDAD DE ASISTIR AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ SER VISTA COMO UNA FORMA DE COADYUVAR EN LA PROTECCIÓN DE

LOS DERECHOS INFANTILES Y LA PROMOCIÓN DE SU DESARROLLO INTEGRAL. LOS PROMOVENTES CONCLUYEN EXPRESANDO QUE DERIVADO DE LAS CONTROVERSIAS SEÑALADAS ES RAZÓN SUFFICIENTE PARA PROponER LA CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA EN EL CUAL SE DESARROLLEN LAS CONVIVENCIAS OTORGADAS POR LOS JUECES Y MAGISTRADOS AL MOMENTO DE RESOLVER UNA CONTIENDA QUE ASÍ LO REQUIERA, PRIVILEGIANDO Y SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS.

CONSIDERACIONES LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, TIENE ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN III, INCISO B), 47, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 4º, SEXTO PÁRRAFO DISPONE QUE “LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.” EL PARÁGRAFO SÉPTIMO DE LA CITADA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CONTEMPLA QUE LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR LOS DERECHOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ADEMÁS DE QUE SERÁ EL ESTADO QUIEN PROVEERÁ LO

NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. A SU VEZ, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ¹, RECONOCE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, GARANTIZANDO SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN, EL BENEFICIO DE UNA SERIE DE MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA; ACCESO A LA EDUCACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA; CONDICIONES PARA DESARROLLAR PLENAMENTE SU PERSONALIDAD, HABILIDADES Y TALENTOS; UN AMBIENTE PROPICIO PARA CRECER CON FELICIDAD, AMOR Y COMPRENSIÓN Y LA INFORMACIÓN SOBRE LA MANERA EN QUE PUEDEN ALCANZAR SUS DERECHOS Y SER PARTE DEL PROCESO DE SU FORMACIÓN. LA CONVENCIÓN DE REFERENCIA, DEFINE COMO NIÑO O NIÑA A TODA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS. DE IGUAL MANERA SEÑALA QUE LOS NIÑOS NO SE CONSIDERAN PROPIEDAD DE SUS PADRES, SINO QUE SON SERES HUMANOS, MIEMBROS DE UNA FAMILIA Y UNA COMUNIDAD, CON DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU EDAD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL, ASÍ COMO AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PERMITE CONCENTRARSE EN ELLOS COMO SERES INTEGRALES, SI EN ALGUNA ÉPOCA LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS SE CONSIDERABAN NEGOCIABLES, AHORA SE HAN CONVERTIDO EN DERECHOS

¹ Aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año de 1989 y ratificada por el Senado de la República en septiembre de 1990.

FUNDAMENTALES. LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES TIENEN EL DERECHO A VIVIR Y CONVIVIR CON SUS PADRES, EXCEPTO CUANDO SE CONSIDERE QUE ELLO ES INCOMPATIBLE CON EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. QUIENES SE ENCUENTREN SEPARADOS DE UNO O AMBOS PADRES, TAMBIÉN TIENEN DERECHO A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y CONTACTO DIRECTO CON LOS DOS. EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, DISPONE LO SIGUIENTE: 1. *EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LOS NIÑOS QUE TOMEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BIENESTAR SOCIAL, LOS TRIBUNALES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE ATENDERÁ SERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.* 2. *LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS.* LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES², CONTEMPLA EN SU NUMERAL 3º QUE EL OBJETIVO ES ASEGURARLES UN DESARROLLO PLENO E INTEGRAL, LO QUE IMPLICA LA OPORTUNIDAD DE FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y MORALMENTE EN

² Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del año 2000.

CONDICIONES DE IGUALDAD. QUE EL ARTÍCULO 8 DEL CITADO ORDENAMIENTO, DISPONE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO QUE “...LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LO NECESARIO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE REQUIERAN QUIENES VIVAN CARENTES O PRIVADOS DE SUS DERECHOS, PARA TERMINAR CON ESTA SITUACIÓN Y, UNA VEZ LOGRADO, INSERTARLOS EN LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS REGULARES DISPUESTOS PARA QUIENES NO VIVAN CON TALES DEFICIENCIAS”. QUE EL ARTÍCULO 23 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY EN COMENTO, DISPONE QUE EL ESTADO VELARÁ QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SÓLO SEAN SEPARADOS DE SUS PADRES Y DE SUS MADRES MEDIANTE SENTENCIA U ORDEN PREVENTIVA JUDICIAL QUE DECLARE LEGALMENTE LA SEPARACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON CAUSAS PREVIAMENTE DISPUESTAS EN LAS LEYES, ASÍ COMO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE AUDIENCIA A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS INCLUIDAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS LEYES ESTABLECERÁN LO NECESARIO, A FIN DE ASEGURAR QUE NO SE JUZGUEN COMO EXPOSICIÓN NI ESTADO DE ABANDONO, LOS CASOS DE PADRES Y MADRES QUE, POR EXTREMA POBREZA O PORQUE TENGAN NECESIDAD DE GANARSE EL SUSTENTO LEJOS DE SU LUGAR DE RESIDENCIA, TENGAN DIFICULTADES PARA ATENDERLOS PERMANENTEMENTE, SIEMPRE QUE LOS MANTENGAN AL CUIDADO DE OTRAS PERSONAS, LOS TRATEN SIN VIOLENCIA Y PROVEAN A SU

SUBSISTENCIA. EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA NORMATIVA DETERMINA QUE SE TENDRÁ COMO PRIORITARIA LA NECESIDAD DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUYOS PADRES SE ENCUENTREN SEPARADOS, TENGAN DERECHO A CONVIVIR O MANTENER RELACIONES PERSONALES Y TRATO DIRECTO CON AMBOS, SALVO DE QUE CONFORMIDAD CON LA LEY, LA AUTORIDAD DETERMINE QUE ELLO ES CONTRARIO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. COMO PODRÁ OBSERVARSE, TODO EL MARCO NORMATIVO ANTES SEÑALADO REGULA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, COMO SE SEÑALÓ LA MTRA. REBECA PUJOL EN EL SEMANARIO CHILDWATCH INTERNACIONAL MÉXICO³, TOMANDO COMO BASE LA TEORÍA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL QUE DICHOS MENORES REQUIEREN DESDE TRES IMPORTANTES VERTIENTES:

1. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR
2. LOS MENORES COMO SUJETOS DE DERECHO
3. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRO INTERÉS, INCLUYENDO EL DE LOS PADRES.

EN TÉRMINOS GENERALES, SE ENTIENDE POR INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES LA ATENCIÓN QUE EL ESTADO DEBE PROPORCIONAR A LA INFANCIA PARA EFECTO DE GARANTIZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, TANTO FÍSICO COMO EMOCIONAL, QUE LES PERMITA ALCANZAR LA EDAD ADULTA Y UNA VIDA SANA; EN CONSECUENCIA LOS PODERES DEL ESTADO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES Y VELAR POR QUE EL MISMO SE CUMPLA, SOBRE TODO EN LOS CASOS EN

³ Rebeca Pujol. *La Justicia Familiar y la preservación de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal*. Ponencia presentada dentro del Seminario Childwatch International México, celebrada el 7 de noviembre del 2005.

QUE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE VEAN INVOLUCRADOS EN LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR Y EN ESE TENOR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN SALVAGUARDAR A LOS MENORES, EN MUCHAS OCASIONES, INCLUSO DE SUS PROPIOS PROGENITORES. BAJO ESTA TESISURA, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA CUAL PROPONE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 94 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENCUENTRA SU SUSTENTO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS CON ANTELACIÓN, A EXCEPCIÓN HECHA DEL NUMERAL 94 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL, EN VIRTUD DE QUE DICHA DISPOSICIÓN ESTABLECE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUE TIENEN COMO FACULTADES EL AUXILIO EN “LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DE LOS ORGANISMOS JUDICIALES”⁴, NO ASÍ EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. AHORA BIEN, CON LA PROPUESTA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 3 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE COADYUVARÁ EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS

⁴ ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo IV, 2^a Edición, Editorial Porrúa, México 2004, pág. 726.

MANDATOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE DICHO TRIBUNAL, EN MATERIA DE VISITAS Y CONVIVENCIA. RESPECTO A LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 79 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DISPONE LOS LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE ERIGIRÁ EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LOS CUALES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: SERÁ UN ÓRGANO QUE CUENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, ENTENDIÉNDOSE POR AUTONOMÍA TÉCNICA EL OTORGAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE QUE EL CENTRO DE ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR CUMPLA CON LOS COMETIDOS DE SU CARGO. POR AUTONOMÍA OPERATIVA DEBERÁ ENTENDERSE LA FACULTAD CON LA QUE CONTARÁ EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR PARA ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO, BAJO EL PRINCIPIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL MANERA, EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, TENDRÁ COMO OBJETIVO FACILITAR LA CONVIVENCIA PATERNO FILIAL EN LOS CASOS QUE A JUICIO DE LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS Y SALAS DE LO FAMILIAR, ASÍ COMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ÉSTA NO PUEDA CUMPLIRSE DE MANERA LIBRE Y SE CONSIDERE NECESARIO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, GARANTIZANDO SU DERECHO A VIVIR Y CONVIVIR CON SUS PADRES, AÚN CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN SEPARADOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EL CUAL DISPONE: “EL JUEZ DEBERÁ GARANTIZAR Y FACILITAR LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SU PADRE O MADRE Y CUANDO SEA NECESARIO FACILITARLA”. EN ESE MISMO SENTIDO SE MANIFIESTA EL ARTÍCULO 415 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO AL CONTEMPLAR QUE: “ LOS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, AUN CUANDO NO TENGAN LA CUSTODIA, TIENEN EL DERECHO DE CONVIVENCIA CON SUS DESCENDIENTES, A QUIENES SE LES SOLICITARÁ SU OPINIÓN SI HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, QUEDA SUPEDITADO A QUE NO REPRESENTE RIESGO PARA EL MENOR Y A LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA. NO PODRÁN IMPEDIRSE, SIN JUSTA CAUSA, LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE EL MENOR Y SUS ASCENDIENTES. QUIEN EJERZA SU CUSTODIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR, PROCURAR Y PERMITIR LA CONVIVENCIA CON QUIEN NO LA TENGA Y EJERZA LA PATRIA POTESTAD; EN CASO DE OPOSICIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL JUEZ RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DEBIENDO PRECISAR LOS DÍAS Y LAS HORAS PARA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO. SÓLO POR MANDATO JUDICIAL PODRÁ LIMITARSE, SUSPENDERSE O PERDERSE EL DERECHO DE CONVIVENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR”. COMO PUEDE OBSERVARSE EL DERECHO DE CONVIVENCIA NO PUEDE SER LIMITADO, EXCEPTO CUANDO EXISTA UN RIESGO PARA EL O LOS MENORES, EL CUAL DEBE SER

DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ SE ESTARÍAN VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A RELACIONARSE CON SUS PADRES. EN TORNO A LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LA INICIATIVA CONTEMPLA QUE SERÁN GRATUITOS Y SE PROPORCIONARÁN DENTRO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES QUE PARA TAL EFECTO SEAN CREADOS. SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, EL PROYECTO DE INICIATIVA PRESENTADO PROPONE QUE SE INTEGRE POR EL TITULAR, DOS SUBDIRECTORES Y EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES Y PSICÓLOGOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA EN CUANTO A LOS INTEGRANTES DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR PUEDE REQUERIR DE RECURSOS HUMANOS ADICIONALES A LOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE DICHO ÓRGANO DEBERÁ CONFORMARSE DEL TITULAR, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, SE SEÑALA EN LA INICIATIVA PRESENTADA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO DICHO NUMERAL SEÑALA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIRSE PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA, SIENDO EL CORRECTO EL NUMERAL 98 DE LA NORMA ESTADUAL ANTES REFERIDA, LA CUAL REFIERE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR EL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; II. TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; III. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA; IV. HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, Y V. DEBERÁ POSEER TÍTULO CON ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS A NIVEL LICENCIATURA CON ESPECIALIDAD EN MENORES Y/O RELACIONES FAMILIARES, PREFERENTEMENTE EN CUALESQUIERA DE LAS RAMAS DE DERECHO, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL; Y ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD INDISPENSABLE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO. FINALMENTE RESPECTO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA EL FUNCIONAMIENTO

DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR; DE IGUAL MANERA SE SEÑALA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEBERÁ PROCEDER A LA INSTALACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO DESIGNAR AL DIRECTOR DEL MISMO, DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA; ASIMISMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ EXPEDIR LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL MISMO. LA MANERA DE CONCLUSIÓN, PODEMOS SEÑALAR QUE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, TIENDE A GARANTIZAR EL DERECHO A LA CONVIVENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS PROGENITORES, PARA CON ELLO MINIMIZAR LOS RIESGOS DE DAÑOS FÍSICOS O PSICOLÓGICOS DE LOS MIEMBROS INVOLUCRADOS EN CONTROVERSIAS FAMILIARES, COADYUVANDO AL SANO DESARROLLO EMOCIONAL DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, ADEMÁS DE AUXILIAR A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO PARTE DE UNA CORRECTA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XII PARA SER UNA XIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL 79 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 3º.**- SON AUXILIARES DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA: I AL XI.-**XII.**- EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR; Y **XIII.**- LOS DEMÁS QUE LAS LEYES LES CONFIERAN ESTE CARÁCTER. **ARTÍCULO 79 BIS.**- EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR SERÁ UN ÓRGANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, QUE TIENE POR OBJETIVO FACILITAR LA CONVIVENCIA PATERNO-FILIAL EN LOS CASOS QUE A JUICIO DE LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS Y SALAS DE LO FAMILIAR, ASÍ COMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ÉSTA NO PUEDA CUMPLIRSE DE MANERA LIBRE Y SE CONSIDERE NECESARIO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. LOS SERVICIOS QUE ESTE CENTRO BRINDE SERÁN DE FORMA GRATUITOS Y SE PROPORCIONEN EN LOS ESPACIOS E INSTALACIONES. EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR ESTARÁ INTEGRADO ADEMÁS DE SU TITULAR, ASÍ COMO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PARA SER DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR SE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS FRACCIONES I, II, IV Y V DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

ADEMÁS DEBERÁ POSEER TÍTULO CON ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS A NIVEL LICENCIATURA CON ESPECIALIDAD EN MENORES Y/O RELACIONES FAMILIARES, PREFERENTEMENTE EN CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES RAMAS: DERECHO, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL; Y ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD INDISPENSABLE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DEBERÁ DESTINAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR. **ARTÍCULO TERCERO.**- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEBERÁ INSTALAR EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y DESIGNAR AL TITULAR DEL MISMO, DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA. **ARTÍCULO CUARTO.**- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EXPEDIRÁ LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 394 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA. SE PONE LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDA A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SÍRVANSE A MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE ADMITIDA PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR AL SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON

EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL DERECHO DE LA CONVIVENCIA SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL DOCUMENTO PRODUCTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, APROBADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y RATIFICADA POR NUESTRO PAÍS. ÉSTA ESTABLECE EL DERECHO A FAVOR DE LOS NIÑOS COMO UN DERECHO A LA CONVIVENCIA, NO PRECISAMENTE DE LOS PADRES, SINO DEL MENOR. ES POR ESO QUE NOSOTROS ESTAMOS PROPONIENDO LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PRECISAMENTE PARA QUE ESTA CONVIVENCIA SEA DE UNA MANERA SEGURA, SIN NINGÚN RIESGO DE QUE LOS MENORES SEAN EXTRAÍDOS, QUE SEAN SUSTRAÍDOS, O QUE PRESENCIEN LAS DISCUSIONES O LOS CONFLICTOS QUE HAY EN UNA FAMILIA. NOSOTROS CREEMOS QUE ESTE CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR VA A DARLE UNA ESTABILIDAD EMOCIONAL A LOS MENORES Y VA PRECISAMENTE A PROMOVER, A PROPICIAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y DARLE ESTA CONVIVENCIA PATERNO-FILIAL CON SUS PADRES. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA. PEDIMOS SU VOTO A FAVOR”. PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA, EL ACUERDO PREVIAMENTE LEÍDO Y QUE PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 394 Y ADICIÓN DEL 79 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE REVISAR A PROFUNDIDAD LA CONVENIENCIA Y EFECTIVIDAD QUE REPRESENTARÍA EL APROBAR LAS REFORMAS A LA SOLICITUD PLANTEADA, OBTENIENDO COMO RESULTADO DE MANERA UNÁNIME QUE DE APROBAR EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, APROBARÍAMOS LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR. DICHO CENTRO REPRESENTARÍA UNA HERRAMIENTA MAS QUE FACILITE EL SANO DESARROLLO DE LA SOCIEDAD AL PRESTAR EL SERVICIO QUE PROPORCIONA UN ESPACIO EN LA CONVIVENCIA PATERNO-FILIAL EN LOS CASOS QUE A JUICIO DE LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS Y SALAS DE LO FAMILIAR, ASÍ COMO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DETERMINEN. ESTA CONVIVENCIA NO PUEDE REALIZARSE DE MANERA LIBRE Y SE CONSIDERA NECESARIO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. LA ÚNICA DISPOSICIÓN QUE NO SE APRUEBA EN DICHO DICTAMEN ES LA QUE SE REFIERE AL NUMERAL 94 DE LA LEY EN COMENTO, YA QUE EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL SE ESTABLECE: “*LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUE TIENE COMO FACULTADES EL AUXILIO A*

LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINAS DE LOS ORGANISMOS JUDICIALES, Y NO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA". ES POR TODO LO ANTERIOR QUE LOS INVITO A QUE SE VOTE A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: "CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN NOS PRESENTA DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR QUE FUNJA COMO ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL CUAL BENEFICIARÍA A LOS CIUDADANOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- SE CUMPLIRÁ LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN CUANTO A VELAR POR LA PROTECCIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONCEDIDOS MEDIANTE LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES. 2.- SE PROCURARÁ MAYOR CERTEZA A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES ENFOCADAS A LAS YA MENCIONADAS. 3.- SE BRINDARA MAYOR SEGURIDAD A TODAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA CONVIVENCIA DE UN MENOR. ESTAS SON SOLO ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS QUE SE BUSCAN CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. POR TAL MOTIVO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LO LARGO DE SU PARTICIPACIÓN EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, HA TRATADO DE SIEMPRE APOYAR LAS

INICIATIVAS O PROPUESTAS ENCAMINADAS A BUSCAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS MENORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA SE MUESTRA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y PIDE SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA C. SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4868, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS 18: 41 HORAS

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4868) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4868, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INVESTIGUE POR PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS POR EL C. FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGUE LOS ASUNTOS ANTES SEÑALADOS Y SE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DONDE HAYA SIDO TITULAR. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2007 SE HIZO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO INFORMACIÓN DE LA CUAL SEGÚN UNA GRABACIÓN Y DOCUMENTOS BANCARIOS EL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N. L. HABÍA PARTICIPADO EN UN DESVÍO DE RECURSOS CUANDO OSTENTABA EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LO GARZA N. L. COMENTA QUE LA FORMA DE ACTUAR A SU PARECER ILEGAL DEL**

FUNCIONARIO Y DEL PROVEEDOR HABRÍA CONSISTIDO EN COBRAR, ÉSTE ÚLTIMO, AL MUNICIPIO NICOLAÍTA, \$196 MIL PESOS CON FACTURAS DE LA EMPRESA POR TRABAJO NO REALIZADO Y REGRESÁRSELOS AL FUNCIONARIO, DESCONTANDO LO CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS LO CUAL SERÍA LA GANANCIA DEL CONTRATISTA. POR LO QUE SOLICITA SE INVESTIGUEN LOS CASOS ANTES PRESENTADOS YA QUE DE LOS MISMOS CONSIDERA SE PUEDEN DESPRENDER UNA SERIE DE DELITOS EN ESAS MISMAS DEPENDENCIAS O BIEN EN OTRAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS LE CORRESPONDE REVISAR Y APROBAR EN SU CASO, CADA AÑO Y CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE COBRO E INVERSIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES X Y XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO EJERCE LA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, AUXILIÁNDOSE PARA ELLO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN VERIFICA Y EVALÚA SI LAS ENTIDADES REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO SI EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICULTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; SI EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y SI APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY, PARA EN BASE A ELLO, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESTE SENTIDO, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN YA TOMO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE ESTE ASUNTO. ASIMISMO, ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO AFECTADO RESOLVIÓ PREVIA A LA INVESTIGACIÓN REALIZADA INHABILITAR AL C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTILLÁN POR UN TÉRMINO DE 3 AÑOS ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DEL MONTO DESVIADO MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL

PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INVESTIGUE POR PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS AL C. FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACEMOS USO DE ESTA

TRIBUNA PARA APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN DERIVADO DEL EXPEDIENTE 4868, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR MORALES RIVERA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUÁL SOLICITA SE INVESTIGUE EXHAUSTIVAMENTE LOS DELITOS COMETIDOS POR EL C. FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. PROPONE ADEMÁS LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTE OBJETIVO PARALELAMENTE QUE SE DÉ VISTA EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DONDE EL DENUNCIADO HAYA SIDO TITULAR. EL PROMOVENTE MENCIONA EN SU ESCRITO DE MERITO EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO UNA NOTA PERIODÍSTICA; DIO A CONOCER UNA GRABACIÓN Y DOCUMENTOS BANCARIOS, DONDE SE DEMUESTRA LA PARTICIPACIÓN DEL C. FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ EN UN DESVÍO DE RECURSOS EN CONTUBERNO CON UN PROVEEDOR MUNICIPAL CUANDO SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. AL RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PRODUCTO DE LA MENCIONADA NOTA PERIODÍSTICA, Y DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, RESOLVIÓ INHABILITAR AL DENUNCIADO POR UN TERMINO DE TRES AÑOS, ASÍ COMO QUE SE

RESTITUYA EL DAÑO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. ADICIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN NICOLAÍTA FUE MAS ALLÁ Y PROCEDIÓ CORRECTAMENTE AL PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE SE INICIE LA AVERIGUACIÓN DE LEY Y SE DESLINDAN RESPONSABILIDADES. EN ESTA VERTIENTE, NO ES NECESARIA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTE CASO AL QUEDAR CUBIERTA LAS INQUIETUDES DEL PROMOVENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA EN ESTOS MOMENTOS EN LA SOLICITUD DE QUE SE INVESTIGUE A FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS, DADO QUE EN VIRTUD DE QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES YA HAN REALIZADO LO CONDUCENTE Y HAN ACTUADO EN CONSECUENCIA, ES QUE CONSIDERAMOS DAR POR ATENDIDO EL PRESENTE ASUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA SOLICITUD EN CUESTIÓN TIENE COMO FINALIDAD LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS POR EL C. FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ EN SU FUNCIÓN PUBLICA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DONDE HA SIDO TITULAR. POR ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, ACTIVIDAD FINANCIERA DEBE ESTAR APEGADO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. POR CONSIGUIENTE, SU EJERCICIO EJECUCIÓN QUEDARA AL ARBITRIO DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, YA TOMO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE ESTE ASUNTO Y SE RESOLVIÓ CON LA INHABILITACIÓN DEL FUNCIONARIO PUBLICO Y LA DESTITUCIÓN AL MOMENTO DEL HECHO. POR LO QUE PEDIMOS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4868 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4826, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2007 A LAS 18:41 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4826) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4826, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, INFORME TODO LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LA AERONAVE ROBINSÓN R44, MODELO RAVEN II, POLICE HELICOPTER, EL PROCESO DE DECISIÓN DE ACEPTAR EL MENCIONADO HELICÓPTERO MEDIANTE LA FIGURA DE COMODATO INDEFINIDO, CON QUIÉN SE CELEBRÓ DICHO CONTRATO Y BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS O SUPUESTOS SE DARÁ POR TERMINADO.**
ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES BASAN SU PETICIÓN FUNDAMENTANDO LA MISMA EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. MENCIONAN QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE DIO A CONOCER POR PARTE DE LA EMPRESA GENERAL MOTORS DE MÉXICO, QUE SUSCRIBIÓ ACUERDOS DE COMODATO CON LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE TRES VEHÍCULOS. ESTO HUBIERA RESULTADO INSIGNIFICANTE DE NO SER QUE UNO DE ESOS VEHÍCULOS ERA UTILIZADO PARA BENEFICIO PERSONAL DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESTA SITUACIÓN HA GENERADO UNA POLÉMICA, PERO SOBRE TODO A GENERADO MÚLTIPLES PREGUNTAS SOBRE LOS MOTIVOS Y BENEFICIOS QUE AMBOS CONTRATANTES PUDIERON OBTENER CON ESTE TIPO DE CONTRATO. AFIRMAN QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EN MÉXICO SE HA DADO UN MOVIMIENTO SOCIAL A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA; LO CUAL A CONSEGUIDO REFORMAS Y LEYES CONSTITUCIONALES, PARA OTORGAR A LOS MEXICANOS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL ESTABLECER LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A INFORMAR SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. COMENTAN LOS PROMOVENTES, QUE HAN SIDO TESTIGOS DEL INICIO DE PATRULLAJES AÉREOS DE UNA HELICÓPTERO ROBINSON R44 MODELO RAVEN II POLICE HELICOPTER EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS

GARZA NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO DE LA ADQUISICIÓN DE LA AERONAVE SÓLO SE CONOCEN LAS DECLARACIONES DEL ALCALDE DE DICHO MUNICIPIO, EL CUAL SE HA CONCRETADO A INFORMAR QUE UN GRUPO DE EMPRESARIOS DE DICHO MUNICIPIO DONARON A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL LA NAVE DENOMINADA ÁGUILA AZUL, MISMA QUE ESTA VALUADA EN 530 MIL DÓLARES, Y QUE LE HAN SOLICITADO MANTENER EL ANONIMATO DE LOS DONANTES BAJO EL SUPUESTO ARGUMENTO DE SEGURIDAD. CONSIDERAN ADEMÁS QUE SE DEBE DE CONOCER LA FORMA Y LOS TÉRMINOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ADQUIRIÓ LA MENCIONADA AERONAVE, YA QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA NO BASTA CON LA INFORMACIÓN ESCASA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL A DADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE ANALIZAMOS CON DETENIMIENTO LA MISMA NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES INELUDIBLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE ESTA SOBERANÍA DE FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, NO PODEMOS SUSTRAERNOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE DE MANERA MUY CLARA ESTABLECE LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD ESTA OBLIGADA A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN TAL Y COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY EN COMENTO, Y EL CUAL TEXTUALMENTE EXPRESA: ARTÍCULO 9. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA AUTORIDAD DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE LE SEAN APLICABLES; II. LAS CONVOCATORIAS A CONCURSO O LICITACIÓN PARA LAS OBRAS PÚBLICAS, CONCESIONES, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS

RESULTADOS DE AQUELLOS; III. LOS DATOS PRINCIPALES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; IV. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PUBLICARÁ LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ADEMÁS RESPECTO DE CADA EJERCICIO FISCAL; V. LOS PRESUPUESTOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS; VI. LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS; VII. LOS BALANCES GENERALES, Y LOS ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; VIII. LA NÓMINA MENSUAL PARA LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EXPRESIÓN DEL NOMBRE COMPLETO, CARGO, Y LA REMUNERACIÓN, PRESENTÁNDOSE ESTA ÚLTIMA EN FORMA NETA Y BRUTA. DEBIÉNDOSE DE ADICIONAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A CUALQUIER DEDUCCIÓN, PERCEPCIÓN, PRESTACIONES O COMPENSACIÓN QUE RECIBAN CON RESPECTO AL EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; IX. LA RELACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE PAGOS HECHOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS, GASTOS EN COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTACIONES, ASESORÍAS Y EN GENERAL TODAS LAS EROGACIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE REALICEN, QUE INCLUYA NÚMERO DE CONTROL, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, BREVE DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y MONTO PAGADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; X. LOS

DICTÁMENES SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, QUE SE HAYAN VOTADO EN EL CONGRESO; TAMBIÉN DEBERÁ PUBLICARSE LO SIGUIENTE: XI.- LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS; XII.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS MECANISMOS UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD PARA LA MEDICIÓN DE SU DESEMPEÑO; XIII.- LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS; XIV.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE CON EL SINDICATO DE BURÓCRATAS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; XV.- LOS DICTÁMENES DE REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR FISCALIZADOR; XVI.- LA BASE NORMATIVA RELACIONADA A LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS CON CARGO A LA HACIENDA PÚBLICA; XVII.- LA RELACIÓN MENSUAL DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES QUE SE HAYAN OTORGADO A LOS INTERESADOS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; XVIII.- EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, EN SU CASO, DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN; XIX.- EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y XX.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO;

LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE DEBERÁ DE PUBLICARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERÓ LA MISMA, ACATANDO EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXISTAN Y QUE ESTABLEZCAN TIEMPOS MENORES. LA MISMA DISPOSICIÓN DETERMINA LAS SITUACIONES Y CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD ESTA IMPEDIDA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE ESTA EN SU RESGUARDO. POR LAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 10 DE DICHA LEY, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 10. LA AUTORIDAD NEGARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I. LA QUE POR LEY SEA CONSIDERADA CONFIDENCIAL, RESERVADA, COMERCIAL RESERVADA O GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL; II. LA QUE DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PODRÍA MENOSCABAR, ALTERAR O PONER EN PELIGRO EL ORDEN SOCIAL O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE CUALQUIER INDIVIDUO; III. LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA; IV. LA QUE DE HACERSE PÚBLICA AFECTE LA SEGURIDAD DEL ESTADO; V.- CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN DE PARTICULARES RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES QUE EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY SE ESPECIFICAN EN PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS; O

CUANDO ESTÉ RELACIONADA CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES O MARCAS EN PODER DE LAS AUTORIDADES, EN LA FORMA PREVISTA POR ALGUNA LEY; VI.- LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, O INVESTIGACIONES EN EL CASO DE ADOLESCENTES INFRACTORES; Y VII.- LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES SEGUIDOS ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER EJECUTIVO, O DEL PODER JUDICIAL SIEMPRE QUE SE TRATE DE: A) ASUNTOS EN MATERIA FAMILIAR; B) PROCESOS POR DELITOS SEXUALES, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD O DELITOS CONTRA LA FAMILIA; C) PROCESOS PENALES EN LOS QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO SEA MENOR DE EDAD O INCAPAZ; Y D) PROCESOS RELACIONADOS CON CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES. EN LOS CASOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES VI Y VII, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA A QUIEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES PUEDA TENER ACCESO A LA MISMA. EN NINGÚN CASO LA AUTORIDAD PODRÁ NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SITUACIONES DISTINTAS A LAS ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO TRASCRITO, DICHA SOLICITUD SE DEBE DE REALIZAR POR ESCRITO SIN MAYOR FORMALIDAD, Y EN EL CASO QUE NOS PLANTEAN LOS PROMOVENTES NO SE ADVIERTE QUE ÉSTOS HAYAN SOLICITADO LA INFORMACIÓN NI QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LA HAYA NEGADO. INDEPENDIENTEMENTE DE ESTE RAZONAMIENTO, ESTIMAMOS QUE DEBE DE PREVALECER EN EL CASO, UN ENTORNO DE TRANSPARENCIA Y DE APEGO A LAS NORMAS

JURÍDICAS QUE RIGEN EL ACTUAR DEL SERVICIO PÚBLICO, CONCRETAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, UNA VEZ QUE ANALIZAMOS LA PETICIÓN DE LAS PROMOVENTES, NO ESTIMAMOS VIABLE APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO YA QUE SI SE EXIGE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE REMITA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL HELICÓPTERO EN MENCIÓN, YA QUE DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VIOLENTANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN INFORMACIÓN AL ALCALDE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. Y SE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADQUIRIÓ LA AERONAVE ROBINSÓN R44, MODELO RAVEN II, POLICE

HELICOPTER, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EL DICTAMEN QUE SE ACABA DE DAR LECTURA PRESENTADO POR LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. SE TRATA DE PRONUNCIARNOS RESPECTO A LA SOLICITUD DE LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE ESTA SOBERANÍA GIRE INSTRUCCIONES AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL CONGRESO PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO A TRAVÉS DEL CUÁL DICHO MUNICIPIO ADQUIRIÓ UN HELICÓPTERO E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA

TODO LO RELATIVO A DICHA ADQUISICIÓN EN LA MENCIONADA CUENTA PÚBLICA. LOS PROMOVENTES MENCIONAN EN SU ESCRITO DE MERITO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NO HA INFORMADO COMPLETAMENTE SOBRE EL CASO Y SE HA LIMITADO A DECIR QUE UN GRUPO DE EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DONARON A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL LA NAVE DENOMINADA “ÁGUILA AZUL” VALUADA EN 50 MIL DÓLARES, BAJO LA CONDICIÓN DE MANTENER EL ANONIMATO POR CUESTIONES DE SEGURIDAD. LOS PROMOVENTES INVOCAN LA TRANSPARENCIA EN LAS ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LO QUE CONSIDERAN QUE DEBEN CONOCERSE LOS DETALLES DE LA OPERACIÓN. LA COMISIÓN DICTAMINADORA AL ANALIZAR EL CASO RESOLVIÓ, A NUESTRO JUICIO, CORRECTAMENTE QUE LA INFORMACIÓN NO SE PUEDE PROPORCIONAR EN VIRTUD DE ESTAR BAJO EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTICULO ESTIPULA QUE LA AUTORIDAD NEGARA LA INFORMACIÓN CUANDO DE HACERSE PÚBLICA PODRÍA MENOSCABAR, ALTERAR O PONER EN PELIGRO EL ORDEN SOCIAL O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE CUALQUIER INDIVIDUO; POR SU PARTE LA FRACCIÓN IV, DEL MISMO ARTICULO SEÑALA QUE LA AUTORIDAD NEGARA LA INFORMACIÓN CUANDO DE HACERSE PÚBLICA SE AFECTE LA SEGURIDAD DEL ESTADO. CONSIDERANDO QUE EXISTEN LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS

NECESARIOS PARA DENEGAR LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, Y POR ESTA RAZÓN NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. CON RESPECTO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, ES UN PRINCIPIO ESENCIAL Y PRINCIPAL ENMARCADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO ES TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, RELATIVO AL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE UN HELICÓPTERO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MERECE TODA LA ATENCIÓN Y EL DEBIDO ANÁLISIS, SIN EMBARGO DEBEMOS ESPERAR AL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO, CONTANDO CON LOS ELEMENTOS DE DERECHO NECESARIOS. NO ES JURÍDICAMENTE SOSTENIBLE BUSCAR UNA EXPLICACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS QUE TUVO UN AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN POR UNA U OTRA VÍA DE UN BIEN PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, PUES DEBEMOS TENER EN MENTE LA LIBERTAD DEL EJERCICIO HACENDARIO DE QUE GOZA EL MUNICIPIO ASÍ COMO SUS FACULTADES DE GOBIERNO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERANDO LAS FUNCIONES

DE FISCALIZACIÓN DE QUE GOZAMOS COMO PODER LEGISLATIVO, LES PIDO SU VOTO A FAVOR AL DICTAMEN QUE LA PONENTE, LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PONE A SU CONSIDERACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA (PT Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4826 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR..

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4528, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2007 A LAS 18:41 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.* PROCEDIENDO LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4528) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 4528**, EN FECHA 14 DE MAYO DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR EL C. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007, A FIN DE VERIFICAR SI LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE HAYA REALIZADO BAJO ESTRICTO APEGO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009. ANTECEDENTES: MENCIONA QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DISPONE EN SU ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VIII, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRE LAS QUE DESTACA QUE DEBE DE CONDUCIR LA ELABORACIÓN DEL PLAN

MUNICIPAL DE DESARROLLO. COMENTA QUE AUN Y CUANDO EL ARTÍCULO 118 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECERÁN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ DE PROMOVER Y EJECUTAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ESTO DEBE DE SER BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL. AFIRMA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO SOMETIÓ EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA Y PUBLICADO AL DÍA SIGUIENTE, DESATENDIENDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE DETERMINÓ EL CUERPO COLEGIADO O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE ENCARGARÍA DE EJECUTAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DICHO PLAN. POR LO ANTERIOR CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SE ENCUENTRA VICIADO, POR NO HABERSE ELABORADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRAN AFECTADOS TODOS LOS ACTOS QUE EN SUJECIÓN A DICHO DOCUMENTO SE HUBIEREN REALIZADO. COMENTA EL PROMOVENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD LA DENUNCIÓ AL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SUSTENTANDO LO ANTERIOR EN EL ARTÍCULO 73

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. POR LO ANTERIOR ES QUE CONSIDERA QUE EL ÓRGANO AUDITOR DEL CONGRESO DEL ESTADO AL INICIAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBE CERCIORARSE DE LA LEGÍTIMA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EVALUANDO EL APOYO JURÍDICO DEL MISMO Y DE QUE EL PROCEDER DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL NO HAYAN PUESTO EN RIESGO LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR EL C. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE ANALIZAMOS CON DETENIMIENTO LA MISMA NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES INELUDIBLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE ESTA SOBERANÍA DE FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN

XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO SE DEBEN DE ELABORAR, APROBAR Y PUBLICAR DENTRO DE UN PERÍODO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, EN DICHO PLAN SE DEBEN DE PRECISAR LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES PARA ALCANZAR EL DESARROLLO MUNICIPAL, DEBE DE CONTENER LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CONSEGUIR TALES FINES ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA LOS INSTRUMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. APROBADO EL PLAN POR EL AYUNTAMIENTO, ÉSTE Y SUS PROGRAMAS, SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LOS PLANES PUEDEN MODIFICARSE O ACTUALIZARSE PERIÓDICAMENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS LE CORRESPONDE REVISAR Y APROBAR EN SU CASO, CADA AÑO Y CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE COBRO E INVERSIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES X Y XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO EJERCE LA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, AUXILIÁNDOSE PARA ELLO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN VERIFICA Y EVALÚA SI LAS ENTIDADES REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO SI EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICULTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; SI EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y SI APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY, PARA EN BASE A ELLO, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. LA REVISIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SIEMPRE ES CON APOYO EN EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SE REALIZA CON BASE A LOS CRITERIOS GENERALES DE AUDITORIA, Y CON APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE EGRESOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO APROBADOS, A FIN DE VINCULAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE DICHOS PLANES DE DESARROLLO. ES POR LO ANTERIOR QUE, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, UNA VEZ QUE

ANALIZAMOS LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, NO ESTIMAMOS VIABLE APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE A FIN DE QUE SE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ERARIO MUNICIPAL, SE HAYA REALIZADO CON APEGO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO COMPAÑERA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS:

SUBO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL SE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE INSTRUYA A NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN; SE VERIFIQUE QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE HAYA REALIZADO CON ESTRICTO APEGO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006-2009, YA QUE ESTA FUNCIÓN ES LA QUE CUMPLE DE MANERA NORMAL NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4528, SE TRATA DE UN ESCRITO DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL C. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA QUE A LA VERSIÓN DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN PARA VERIFICAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS SE HAYA REALIZADO BAJO EL ESTRICTO APEGO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EN SU ESCRITO DE MERITO QUE PRESUNTAMENTE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009, NO SE ELABORÓ EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. ESTA SUPUESTA ANOMALÍA LA HIZO DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO AL CABILDO COMO SUPERIOR JERÁRQUICO, A FIN DE QUE SE APLICARAN A LA C. ALCALDESA LA SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIN OBTENER RESPUESTA. SIN EMBARGO, AL SOLICITAR QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO REVISE QUE LAS EROGACIONES DEL AÑO 2007 DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN SE HAYAN HECHO CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009, SE CONTRADICE ABIERTAMENTE. LO ANTERIOR POR QUE SE PUEDE DESCALIFICAR DICHO PLAN Y AL MISMO TIEMPO TOMARLO COMO BASE PARA LA SOLICITUD QUE NOS FORMULA. POR ELLO ESTIMAMOS ACERTADO EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PROPONE APROBAR, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO, AL ELABORAR EL INFORME DEFINITIVO SOBRE LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2007, NOS COMUNICARA CUALQUIER OBSERVACIÓN RESPECTO AL MANEJO DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. EN ESTA TESITURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA PRESIDENTA. QUIERO HACER USO DE ESTA TRIBUNA, NADA MAS PORQUE ME MUEVE LA INDIGNACIÓN Y ME MUEVE EL DESCONTENTO, Y PUEDO VER CIERTA HIPOCRESÍA EN ESTE ASPECTO; PORQUE ¿CÓMO ES POSIBLE QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS NO PUEDA INFORMAR A ESTE CONGRESO, CÓMO ES POSIBLE QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS NO PUEDA INFORMAR A ESTE CONGRESO DE QUÉ MANERA OBTUVO UN HELICÓPTERO. Y COMO ES POSIBLE QUE EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO SÍ TENGA QUE INFORMAR?. ESTOY DE ACUERDO CON LA TRANSPARENCIA, PERO REALMENTE ME INDIGNA LA INCONGRUENCIA QUE EXISTE EN AMBOS PUNTOS DE ACUERDO SOLICITADOS EN ESTE CONGRESO. ES TAJANTEMENTE INADMISIBLE QUE ESTO PUEDA ESTAR PASANDO EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO LA MAYORÍA DE NOSOTROS COMO DIPUTADOS NOS HEMOS MANIFESTADO A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, PERO NO PUEDE EXISTIR TRANSPARENCIA PARA UNOS SI Y PARA OTROS NO, NO PUEDE EXISTIR LA INCONGRUENCIA, NO PUEDE EXISTIR LA INJUSTICIA Y NOSOTROS NO PODEMOS SER JUSTOS Y NO PODEMOS HACER QUE UNOS

MUNICIPIOS CUMPLAN LA LEY Y QUE OTROS NO LA CUMPLAN. CREO YO QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS QUE ACTUAR SIN FAVORITISMOS, SIN HACER NINGUNA EXCEPCIÓN. CREO YO QUE TODOS TIENEN QUE DAR INFORMACIÓN Y TODOS TIENEN QUE SER PARTICIPES DE LA TRANSPARENCIA. POR ESO MI VOTO ES EN CONTRA, AUNQUE ESTOY A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, PERO ESTOY EN CONTRA PORQUE NO ESTOY DE ACUERDO CON LA INCONGRUENCIA QUE REFLEJA ESTE CONGRESO DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA (PRD Y PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4528 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN EXPEDIENTE 4747, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS 18:41 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4747) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4747, EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL**

ESCOBEDO NUEVO LEÓN PONGA ESPECIAL ÉNFASIS A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SERVICIO DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANTECEDENTES: COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ES UNA HERRAMIENTA DEMOCRÁTICA FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR EL DESEMPEÑO EFICIENTE DE LA AUTORIDAD Y LA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS PARA BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. CONTRARIO A ESTE PRINCIPIO, CONSIDERAN QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, HA INCUMPLIDO EN LOS ÚLTIMOS MESES, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE NO HA PUBLICADO EN EL TERMINO LA INFORMACIÓN QUE DISPONE EL CITADO ARTÍCULO. DICHA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESCOBEDO HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES AL RESPONDER FUERA DE TIEMPO O DE FORMA INCOMPLETA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS CON APEGO A LA LEY DE LA MATERIA. MENCIONAN QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE ENTERARON, DE UNA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA BASADA EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, QUE DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, SE HAN ADQUIRIDO 25 VEHÍCULOS Y CUATRO MOTOCICLETAS, POR LOS CUALES SE HA PAGADO UN MONTO TOTAL DE \$4,036,204.00, (CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS

MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) PERO NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS TOMA RELEVANCIA EN VIRTUD DE QUE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO REMITE PARA EL EFECTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, ES DECIR, QUE DE ACUERDO AL MONTO DE LAS COMPRAS ES COMO SE DETERMINA SI RESULTA NECESARIO RECABAR TRES COTIZACIONES O REALIZAR UN CONCURSO POR INVITACIÓN O, EN ÚLTIMO CASO, HACER UNA LICITACIÓN PÚBLICA. AFIRMAN QUE POR LA FALTA DE INFORMACIÓN EN ESTE ASPECTO, CONCLUYEN, QUE EXISTEN DUDAS SOBRE SI LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES SE HAN APEGADO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA ESTE FIN DETERMINA LA LEY. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE

ANALIZAMOS CON DETENIMIENTO LA MISMA NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES INELUDIBLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE ESTA SOBERANÍA DE FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, NO PODEMOS SUSTRAERNOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE DE MANERA MUY CLARA ESTABLECE LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD ESTA OBLIGADA A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN TAL Y COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY EN COMENTO Y EL CUAL TEXTUALMENTE DICE: ARTÍCULO 9. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA AUTORIDAD DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE LE SEAN APLICABLES; II. LAS CONVOCATORIAS A CONCURSO O LICITACIÓN PARA LAS OBRAS PÚBLICAS, CONCESIONES, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE AQUELLOS; III. LOS DATOS PRINCIPALES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; IV. LA

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PUBLICARÁ LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ADEMÁS RESPECTO DE CADA EJERCICIO FISCAL; V. LOS PRESUPUESTOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS; VI. LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS; VII. LOS BALANCES GENERALES, Y LOS ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; VIII. LA NÓMINA MENSUAL PARA LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EXPRESIÓN DEL NOMBRE COMPLETO, CARGO, Y LA REMUNERACIÓN, PRESENTÁNDOSE ESTA ÚLTIMA EN FORMA NETA Y BRUTA. DEBIÉNDOSE DE ADICIONAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A CUALQUIER DEDUCCIÓN, PERCEPCIÓN, PRESTACIONES O COMPENSACIÓN QUE RECIBAN CON RESPECTO AL EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; IX. LA RELACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE PAGOS HECHOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS, GASTOS EN COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTACIONES, ASESORÍAS Y EN GENERAL TODAS LAS EROGACIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE REALICEN, QUE INCLUYA NÚMERO DE CONTROL, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, BREVE DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y MONTO PAGADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; X. LOS DICTÁMENES SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, QUE SE

HAYAN VOTADO EN EL CONGRESO; TAMBIÉN DEBERÁ PUBLICARSE LO SIGUIENTE: XI.- LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS; XII.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS MECANISMOS UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD PARA LA MEDICIÓN DE SU DESEMPEÑO; XIII.- LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS; XIV.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE CON EL SINDICATO DE BURÓCRATAS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; XV.- LOS DICTÁMENES DE REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR FISCALIZADOR; XVI.- LA BASE NORMATIVA RELACIONADA A LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS CON CARGO A LA HACIENDA PÚBLICA; XVII.- LA RELACIÓN MENSUAL DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES QUE SE HAYAN OTORGADO A LOS INTERESADOS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY; XVIII.- EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, EN SU CASO, DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN; XIX.- EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y XX.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO; LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE DEBERÁ DE PUBLICARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES, A

PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERÓ LA MISMA, ACATANDO EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXISTAN Y QUE ESTABLEZCAN TIEMPOS MENORES. EN NINGÚN CASO LA AUTORIDAD PODRÁ NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SITUACIONES DISTINTAS A LAS ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHA SOLICITUD SE DEBE DE REALIZAR POR ESCRITO SIN MAYOR FORMALIDAD. ES POR LO ANTERIOR QUE, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, UNA VEZ QUE ANALIZAMOS LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, ESTIMAMOS DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO A FIN DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN EN ATENCIÓN A QUE DICHA REVISIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO Y CONSIDERAMOS PERTINENTE DEJAR AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR REALIZAR CON APEGO A SUS PRINCIPIOS EL ESCRUTINIO DE LA CUNETA PÚBLICA EN COMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO DE USTED PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES APRECIABLES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARLES A USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO EL ACUERDO QUE CONSISTE EN DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD PARA INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO PONGA ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES; ACUERDO

APROBADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN DONDE SE ESTIMÓ QUE EN SU MOMENTO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN APEGO A SUS PRINCIPIOS DE ESCRUTINIO DE LA CUENTA PÚBLICA, NOS INFORMARA LO RELATIVO AL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO. POR LO QUE EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL DICTAMEN, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA RELATIVO AL EXPEDIENTE 4747. EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN CONTIENE ESCRITO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUÁL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN FUNCIONES. LOS PROMOVENTES

ALUDEN EN ESTE ESCRITO DE MERITO A SU NOTA DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, SEGÚN EL CUAL DESDE EL PRINCIPIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN SE HAN ADQUIRIDO 25 VEHÍCULOS Y 4 MOTONETAS POR UN VALOR TOTAL DE 4 MILLONES 36 MIL 200 PESOS; PRESUNTAMENTE SIN PROPORCIONAR DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN. POR LO ANTERIOR, PRESUNTAMENTE NO SE DARÍA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9º FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE LOS DATOS A QUE SE REFIEREN, LOS PROMOVENTES DEBERÁN APARECER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO. DE LA MISMA MANERA, TAMBIÉN SE VIOLENTARÍA LO PREVISTO EN EL ARTICULO 7º DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTIPULA QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DONDE INTERVENGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO POR EL MONTO DE EROGACIÓN EN EL PRESENTE CASO, DEBERÁ CONTRATARSE MEDIANTE CONVOCATORIAS PUBLICAS, ADEMÁS DE CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE QUE EL PROCESO DE REVISIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA SE ENCUENTRA EN MARCHA Y PARA NO DISTRAER LA ATENCIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEJAR QUE CONCLUYA SU LABOR A

EFECTO DE QUE NO SE DÉ A CONOCER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, EL CASO QUE NOS OCUPA CONSIDERAMOS CORRECTO DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. POR ESTA RAZÓN, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4747 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3445, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 14 DE

DICIEMBRE DE 2007 A LAS 18:41 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3445) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE JULIO DEL 2005 EL EXPEDIENTE 3445, ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PROF. VALDEMAR CANTÚ ALANÍS, EX SECRETARIO DE LA SECCIÓN 43 DEL S.N.T.E (AHORA SECCIÓN 50) Y DE LA C.N.O.P DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA Y EXHAUSTIVA DEL CONTRATO-CONCESIÓN RUBRICADO POR EL ANTERIOR PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ, RESPECTO DEL USO DEL RÍO SANTA CATARINA CON UNA EMPRESA PRIVADA. ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE ESE ACTO, POR SUS REPERCUSIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS ES TOTALMENTE IRREGULAR, REPROBABLE, AL MARGEN PROPIO DEL CABILDO, VIOLATORIO DE ACUERDOS Y AUTORIZACIONES CON LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, CON EX GOBERNADORES Y EX ALCALDES EN OTROS TIEMPOS**

SIGNIFICATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PERO SOBRE TODO, PORQUE DESALIENTA Y VULNERA EL INALIENABLE DERECHO QUE POSEE TAMBIÉN LA JUVENTUD DE ESCASOS RECURSOS PARA SEGUIR PRACTICANDO CONSCIENTE Y POSITIVAMENTE EL DEPORTE, EN INSTALACIONES GRATUITAS Y POPULARES PARA PODER LOGRAR MEDIANTE ÉL, LA SUPRESIÓN DE PREJUICIOS Y UN ALTO SENTIDO DE IDENTIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOLIDARIDAD HUMANA. MENCIONA QUE HACE 31 AÑOS, EL LIC. LUIS M. FARÍAS (EX GOBERNADOR DEL ESTADO), EL LIC. JULIO CAMELO MARTÍNEZ (EX ALCALDE DE MONTERREY) Y POSTERIORMENTE EL LIC. PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ (EX GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN), FUNDARON Y ACONDICIONARON LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA C.N.O.P. PARA ENTREGARLAS GRATUITAMENTE A LA JUVENTUD. COMENTA QUE FUE DURANTE EL AÑO DE 1972, CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA C.N.O.P. DE NUEVO LEÓN Y UN GRUPO DE JÓVENES ENTUSIASTAS QUE INTEGRABAN LA DIRECCIÓN DEPORTIVA, PIDIERON LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ENTREGA ANTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, ENTONCES A CARGO DEL ING. LEANDRO RUBIROSA W., PARA DISPONER DE UNIDADES DEPORTIVAS EN EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA. AFIRMA QUE ESTA SOLICITUD FUE ACEPTADA Y EL PERMISO CORRESPONDIENTE FUE AUTORIZADO CON LA ÚNICA RECOMENDACIÓN DE LOS EXPERTOS QUE HICIERON EL ESTUDIO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBSTÁCULOS Y SERIOS RIESGOS DEL RÍO, EN ÉPOCA DE LLUVIAS. DE ESTE MODO, EXPRESA, QUE AQUELLOS

PRIMEROS JÓVENES DE LA C.N.O.P., COMENZARON DE PROPIA CUENTA A ARRANCAR MALEZAS, HIERBAS, PIEDRAS Y ÁRBOLES INFÉRTILES Y A DIVERTIRSE EN SANO ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN FAMILIAR COMPITIENDO Y GANANDO NUMEROSOS TORNEOS COMO AQUEL INOLVIDABLE GRAN TORNEO DE FÚTBOL SOCCER QUE REGISTRADO EN 1972 CON EL NOMBRE DE PARQUE C.N.O.P., HA SERVIDO DESDE ENTONCES DE CUNA Y LECHO A CIENTOS Y MILES DE PARTICIPANTE QUE AHÍ SE FORMAN. POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, EL PROMOVENTE SOLICITA SU INMEDIATA Y VALIOSA INTERVENCIÓN, PARA RESCATAR DE LA CONCESIÓN PRIVADA Y ONEROSA ESE IMPORTANTE PATRIMONIO DEPORTIVO DE LA JUVENTUD NUEVOLEONÉS Y PARA CONSERVAR COMO AYER, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE USO GRATUITO Y QUE DISFRUTEN DE LAS CANCHAS DEL RÍO SANTA CATARINA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE, REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD QUE LE FUERA TURNADA POR EL PLENO, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. SOMOS COMPETENTES PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONCESIÓN DE LA QUE SE ADOLECE EL PROMOVENTE TRATA DEL DESARROLLO DE PROYECTO DEPORTIVO EN UN TRAMO DE 7.4 KILÓMETROS ENTRE LA AVENIDA GONZALITOS Y LA AVENIDA REVOLUCIÓN, EL CONVENIO FUE SUSCRITO ORIGINALMENTE POR LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY N. L. DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003, EL CUAL A SUFRIDO VARIAS MODIFICACIONES INCLUSIVE EN LA ADMINISTRACIÓN SIGUIENTE. EL PROYECTO SE REFIERE A UN DESARROLLO DEPORTIVO CON LA INSTALACIÓN DE UN LAGO JUEGOS INFANTILES ÁREAS VERDES Y LA RESTAURACIÓN DE TALUDES, EN EL CONVENIO SEGURAMENTE DEBE DE ESPECIFICAR LAS ETAPAS, CON EL FIN DE EVALUAR LOS AVANCES. CONSIDERAMOS QUE EL MUNICIPIO SE HA VISTO BENEFICIADO CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, TRADUCIENDO ESTO EN AHORRO EN MANTENIMIENTO DEL CAUDAL DEL RÍO SANTA CATARINA, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COMENTO, ADEMÁS DE QUE EL ÁREA SE ENCUENTRA MEJOR ILUMINADA LO QUE SIGNIFICA MAS SEGURIDAD EN EL LUGAR. AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONFIERE A LOS MUNICIPIOS DE AUTONOMÍA FINANCIERA PLENA, POR LO QUE ESTOS TIENEN LA FACULTAD DE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA Y SU PATRIMONIO LIBREMENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA

SIN MATERIA LA SOLICITUD SIGNADA POR EL PROFESOR VALDEMAR CANTÚ ALANÍS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA RESCATAR DE LA CONCESIÓN ONEROSA LAS CANCHAS DEPORTIVAS DEL RÍO SANTA CATARINA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. VALDEMAR CANTÚ ALANÍS, EN EL SENTIDO DE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA EN RELACIÓN A LA

CONCESIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RÍO SANTA CATARINA. EN ESTE SENTIDO, SOLO QUIERO MANIFESTAR QUE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL RESOLVIÓ DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO DE MERITO SE OBSERVÓ QUE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA INTERVENIR SOBRE EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, EMBISTE A LOS MUNICIPIOS DE AUTONOMÍA FINANCIERA PLENA, FACULTÁNDOLOS PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA ASÍ COMO SU PATRIMONIO. EN DICHO TENOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDIMOS QUE DE DAR TRAMITE A LO SOLICITADO ESTARÍAMOS INVADIENDO A LA ESFERA DE COMPETENCIA AL MUNICIPIO PARA VER Y RESOLVER DICHO ASUNTO, RAZÓN POR LA CUAL, COMO ÓRGANO COLEGIADO, TOMAMOS EL ACUERDO DEJAR SIN MATERIA EL ASUNTO DE MERITO. EN VIRTUD DE ESTO, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS DIPUTADOS SUSCRITOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDEN CON LO ESCRITO EN

EL CUERPO DEL DICTAMEN QUE QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD ANTE ESTE CONGRESO PARA QUE SE INTERVENGA PARA RESCATAR LA CONCESIÓN ONEROSA DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DEL RÍO SANTA CATARINA, YA QUE EL MUNICIPIO SE HA VISTO BENEFICIADO CON LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONVENIO Y LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL QUE LE DA PLENA AUTONOMÍA. TRADUCCIÓN: ESTE BENEFICIO EN AHORRO DEL MANTENIMIENTO DEL CAUDAL RÍO SANTA CATARINA, EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADEMÁS DE QUE EL ÁREA SE ENCUENTRA MEJOR ILUMINADA, LO QUE SIGNIFICA MEJOR SEGURIDAD EN EL LUGAR PARA LAS FAMILIAS Y LOS JÓVENES QUE ACUDEN A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE REALIZAN TORNEOS DE FÚTBOL SOCCER. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PIDE EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3445 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4538, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS 18:11 HORAS

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS*.

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4538) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO HERNÁN MARTÍNEZ GARZA,**

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE NUEVO LEÓN A. C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE TOMEN EN CUENTA DIVERSAS OBSERVACIONES AL DICTAMEN QUE PROPONÍA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, Y SE CONVOQUE A LA INTEGRACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO A FIN DE QUE, CONJUNTAMENTE CON OTRAS AGRUPACIONES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EN GENERAL QUIEN SE CONSIDERE DE INTERÉS, SE PROCURE LLEGAR A UN CONSENSO QUE SATISFAGA LOS DIVERSOS INTERESES INVOLUCRADOS. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL CIUDADANO PROMOVENTE, QUE ACUDE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR A REALIZAR DIVERSAS OBSERVACIONES AL DICTAMEN QUE PROPONÍA REFORMAR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, LAS CUALES SE SINTETIZAN A CONTINUACIÓN: EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CONSIDERA QUE NO TIENE SENTIDO TAL MODIFICACIÓN, YA QUE PODRÍA DARSE EL RIESGO DE QUE SE DESIGNE A PERSONAS QUE NO TENGAN MÁS QUE UN INTERÉS MOMENTÁNEO, O QUE SE POLITICE LA TOMA DE DECISIONES. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LAS PERSONAS QUE

PODRÁN VIAJAR SIN COSTO ALGUNO EN LOS VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, MENCIONA QUE LA MISMA LEY EN EL NUMERAL 37 YA CONTEMPLA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN UNA TARIFA ESPECIAL, EN VIRTUD DE LO CUAL CONSIDERA QUE NO DEBERÍA DE APROBARSE DICHA MODIFICACIÓN, PUESTO QUE ESO IMPLICARÍA JUNTO CON LAS DEMÁS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 36, UN ALTO COSTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS, “INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL TRATO ESPECIAL QUE ELLOS NECESITAN HARÁ MÁS LENTO EL ACTUAL SERVICIO EN DETRIMENTO DEL RESTO DE LOS DEMÁS USUARIOS”, Y QUE “PARA ESTOS CASOS ESPECIALES SE DEBERÁN DE CONSIDERAR OTRAS ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE, MÁS ADECUADAS A SUS NECESIDADES”. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DE LA COMPRA VENTA DE CONCESIONES Y SUS DERIVADOS, MANIFIESTA QUE LE PARECE INAPROPIADA, “YA QUE SE DEBERÍA DE HABLAR DE CESIONES NO AUTORIZADAS POR LA LEY, Y EN TODO CASO LA ACTUAL REDACCIÓN YA CONTEMPLA LO ANTERIOR EN LA PARTE FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO”. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE CONCESIONES Y SUS DERIVADOS, MENCIONA QUE LE PARECE INNECESARIA, YA QUE TAL SITUACIÓN ESTÁ

CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 57 “Y DE NUEVA CUENTA SE DEBERÍA DIFERENCIAR LA CESIÓN AUTORIZADA EN LA LEY”. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE CONCESIONES CUANDO SE TRATE DE CASOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS EN LA LEY, MANIFIESTA QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO SE CONTEMPLA LA TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES EN FORMA VOLUNTARIA DESPUÉS DE DOS AÑOS DE SERVICIO, Y EN LA INICIATIVA DE REFORMA SE PRETENDÍA AUMENTAR A SEIS, SITUACIÓN QUE AL COINCIDIR CON LA DURACIÓN DE UN MÁXIMO DE SEIS AÑOS DE LAS CONCESIONES, EN SU CONSIDERACIÓN “HARÍA NUGATORIO EL DERECHO DE TRANSFERENCIA EN FORMA VOLUNTARIA, ADEMÁS DE QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO”, YA QUE NO HACE CASOS DE EXCEPCIÓN. ASIMISMO, CONSIDERA QUE EL NEGAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN CEDIDO SUS CONCESIONES, QUE PUEDAN ACCEDER A OBTENER NUEVAS, CONTRAVIENE LA MÁXIMA CONSTITUCIONAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 5º. EN RELACIÓN A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFIERE QUE DICHAS MODIFICACIONES LE QUITAN LA DISCRECIONALIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES AL GOBERNADOR, LA CUAL SE SUSTITUYE POR UN ESTUDIO TÉCNICO A CARGO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD QUE

DETERMINARÁ SI SE REQUIEREN O NO MÁS CONCESIONES, PROCEDIMIENTO QUE EN SU CONSIDERACIÓN CONTRADICE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REFERENTE A QUE EL CONSEJO NO TENDRÁ CARÁCTER DE AUTORIDAD, SINO CONSULTIVO, EN ADICIÓN A QUE “EN TODO CASO SE DEBERÁ DE ASEGURAR QUE DICHO ESTUDIO PREVIAMENTE SEA APROBADO EN FORMA UNÁNIME O POR MAYORÍA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, CON DERECHO A VOTO”. EN RELACIÓN A LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA TERMINACIÓN DE CONCESIONES INACTIVAS Y SU RESPECTIVA REASIGNACIÓN MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, MANIFIESTA QUE DICHO NUMERAL EN SU CONSIDERACIÓN SE PRESTA A CONFUSIÓN, YA QUE EL ARTÍCULO 84 DE LA MISMA LEY YA CONTEMPLA LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES, “ADEMÁS DE QUE NO PRECISA LA FORMA EN LA QUE LAS CONCESIONES REVOCADAS SE TRANSFERIRÁN AL ESTADO PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LAS REASIGNE”. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES EN RAZÓN DE LA INOBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, SEÑALA QUE LE PARECE UNA INCONGRUENCIA. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE INFORMAR MENSUALMENTE A LA AGENCIA

PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EL NOMBRE Y DATOS INCLUIDOS EN LA LICENCIA ESPECIAL DE LOS OPERADORES CON QUIENES TENGA RELACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, MENCIONA QUE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS OPERADORES NO PUEDAN INICIAR A TRABAJAR HASTA EN TANTO NO SE INFORME A LA AGENCIA LE PARECE QUE ENTORPECERÍA LA OPERACIÓN DIARIA, Y OTORGARÍA UNA CARGA ADMINISTRATIVA INNECESARIA A LOS CONCESIONARIOS, DEBIDO A LA ALTA FRECUENCIA DE CAMBIO DE OPERADORES POR FALTAS, APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ENFERMEDAD O SIMPLE AUSENTISMO; “ADEMÁS DE QUE EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO CONTEMPLA QUE SE DÉ AVISO A LA AGENCIA DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS CONDUCTORES”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITA QUE SE TOMEN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS Y SE CONVOQUE A LA INTEGRACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO A FIN DE QUE, CONJUNTAMENTE CON OTRAS AGRUPACIONES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EN GENERAL QUIEN SE CONSIDERE DE INTERÉS, SE PROCURE LLEGAR A UN CONSENSO QUE SATISFAGA LOS DIVERSOS INTERESES INVOLUCRADOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ESCRITO EN ESTUDIO HACE REFERENCIA AL DICTAMEN QUE PROPONÍA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, MISMAS QUE, CON DIVERSAS MODIFICACIONES APROBADAS EN EL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 157, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 165, EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. A PESAR DE LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN A LO MANIFESTADO POR EL PROMOVENTE, A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL ANÁLISIS QUE EN EL MARCO DE LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE REALIZÓ A LAS DISPOSICIONES POR ÉL DEBATIDAS, A FIN DE QUE CONOZCA LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS EN MENCIÓN. EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, ES IMPORTANTE HACER REFERENCIA A LA TESIS DE JURISPRUDENCIA P.J.22/2004 PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIX, EN MARZO DE 2004, QUE ESTABLECE QUE LA PARTICIPACIÓN DE UN DIPUTADO EN UN ÓRGANO COLEGIADO

PERTENECIENTE AL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PUEDE DARSE, SIEMPRE QUE LA PARTICIPACIÓN Y EL VOTO DEL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO NO SEAN DECISIVOS EN LAS RESOLUCIONES DEL CUERPO COLEGIADO CORRESPONDIENTE. RESPECTO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA PROPUESTA PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN VIAJAR SIN COSTO ALGUNO EN LOS VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, ES POSIBLE ADVERTIR DOS SITUACIONES: LA PRIMERA, PRECISAMENTE PORQUE LA MISMA LEY YA CONTEMPLA EN EL NUMERAL 37 LAS TARIFAS PREFERENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A FIN DE QUE ESTA MODIFICACIÓN NO SIRVIERA DE PRETEXTO PARA INCREMENTAR LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ES QUE EN EL PLENO SE APROBÓ ELIMINAR DEL DECRETO LA FRACCIÓN V AL CITADO NUMERAL; Y LA SEGUNDA, ES EN RELACIÓN A QUE LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TRANSPORTE ADECUADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES, ES UNA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBE ABORDARSE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TAL COMO LO ESTABLECE LA MISMA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VI. RESPECTO A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN A ESTABLECER DENTRO DE LA MISMA 'LA PROHIBICIÓN DE

LA COMPRA VENTA DE LAS CONCESIONES', ESTA REFORMA SE PROPUSO POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y POR DIVERSAS PERSONAS QUE ACUDIERON A LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA, CON EL FIN DE ACOTAR LA ESPECULACIÓN Y EL MERCADO NEGRO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EL TÉRMINO 'TRANSFERENCIA' SE ESTÁ UTILIZANDO PUESTO QUE ESA ES LA EXPRESIÓN QUE SE MANEJA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, LA CUAL EN NINGÚN APARTADO RECURRE AL TÉRMINO 'CESIÓN DE DERECHOS'; ES DECIR, ES UNA DISPOSICIÓN QUE SE INTENTA MANTENER EN ARMONÍA CON EL RESTO DE LA NORMA, EN VIRTUD DE LO CUAL, SE APROBÓ EN EL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR MODIFICAR EL TÉRMINO 'CESIÓN DE DERECHOS' POR EL DE 'TRANSFERENCIA' EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO. EN RELACIÓN A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 62 Y 84 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, ES PRECISO PLANTEAR ALGUNAS REFLEXIONES. EN PRINCIPIO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 5º Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU NUMERAL 4º ESTABLECEN QUE A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDÍRSELE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA O TRABAJO QUE SE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, ES DECIR QUE DEBE ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD

CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 28 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE EL ESTADO PODRÁ, EN CASOS DE INTERÉS GENERAL, CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, FIJANDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS LAS MODALIDADES Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EVITEN LOS FENÓMENOS DE CONCENTRACIÓN QUE CONTRARIÉN EL INTERÉS PÚBLICO. EN ESTE SENTIDO, AL SER EL TRANSPORTE PÚBLICO UN SERVICIO QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO, Y AL OTORGAR ÉSTE LAS CONCESIONES PARA SU PRESTACIÓN, LAS MISMAS NO GENERAN DERECHOS ADQUIRIDOS PARA SUS TITULARES, QUIENES POR ENDE DEBEN ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, DETERMINEN; CRITERIO QUE SOSTIENEN LAS TESIS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN VI.10.A.J/35 PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXIV, EN SEPTIEMBRE DE 2006, Y 1^a.LXXVII/2005 PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXII, EN AGOSTO DE 2005. DE IGUAL MANERA, ES DE TRASCENDENTAL RELEVANCIA ENFATIZAR QUE EL MISMO ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE Y 87 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN QUE REALIZA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO CITADA EN EL

DICTAMEN DE MÉRITO, Y LAS TESIS REFERIDAS, ESTABLECEN QUE LA CONCESIÓN NO GENERA DERECHOS ADQUIRIDOS Y CONSTITUYE UN ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO MIXTO POR CONTENER CLÁUSULAS DE ORDEN CONTRACTUAL Y OTRAS DE NATURALEZA REGULATORIA. EN LAS PRIMERAS SE MATERIALIZAN LAS VENTAJAS ECONÓMICAS A FAVOR DEL CONCESIONARIO Y EN VIRTUD DE ELLO, EL ESTADO NO PODRÁ VARIARLAS SIN CONCURRIR LA VOLUNTAD DE AQUÉL, PORQUE PODRÍA AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA Y PATRIMONIO; Y LAS CLÁUSULAS REGULATORIAS POR SU PARTE, CONSISTEN EN LAS ESTIPULACIONES QUE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN Y SE ENCUENTRAN VINCULADAS AL MARCO LEGAL QUE REGULA LOS TÉRMINOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONCESIONARIOS Y LOS CUALES PODRÁ MODIFICAR EL ESTADO, ATENDIENDO A DECISIONES QUE CONVENGAN A LOS INTERESES DE LA COLECTIVIDAD. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LAS REFORMAS APROBADAS POR EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO REGULAN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, PREVIENDO COMO CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDE, LA FORMA Y TÉRMINOS A LOS QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS CONCESIONES Y LOS CONCESIONARIOS, DETERMINANDO LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EVITEN LOS FENÓMENOS DE CONCENTRACIÓN QUE CONTRARÍAN EL INTERÉS PÚBLICO, SIN QUE DE ELLAS SE DERIVE AFECTACIÓN A SITUACIONES

CONCRETAS DE DERECHO, PORQUE NO DESCONOCEN LAS AUTORIZACIONES O CONCESIONES OTORGADAS CON ANTERIORIDAD A SU EXPEDICIÓN, NI LAS CONDICIONAN, MODIFICAN, LIMITAN O RESTRINGEN (INCLUSIVE SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, QUE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, CONTINUARÁN VIGENTES HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO FIJADO PARA LOS MISMOS O SU RENOVACIÓN, SALVO QUE SE ACTUALICE ALGUNA CAUSA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS). ES DE ESTA MANERA COMO, CUANDO EL ESTADO MODIFICA CONDICIONES REGULATORIAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN A TRAVÉS DE REFORMAS LEGISLATIVAS DERIVADAS DE DECISIONES QUE CONVIENEN AL INTERÉS PÚBLICO, NO ESTÁN AFECTANDO DERECHOS ADQUIRIDOS DEL CONCESIONARIO, POR TRES RAZONES FUNDAMENTALES: LA PRIMERA, PORQUE LAS CONCESIONES SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LA LEGISLACIÓN RELATIVA, QUE SIMPLEMENTE CODIFICA LOS TÉRMINOS GENERALES DE LAS CONCESIONES; LA SEGUNDA, PORQUE DICHA NORMATIVIDAD SE ENCUENTRA SUJETA A REFORMAS Y MODIFICACIONES, SEGÚN LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO; Y LA TERCERA, PORQUE PRECISAMENTE POR ESA DINÁMICA LEGISLATIVA, ESOS DERECHOS NO PUEDEN NI DEBEN ENTRAR O CONFORMAR EL PATRIMONIO DEL CONCESIONARIO. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES

POSIBLE ADVERTIR QUE EL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA EN USO DE SUS FACULTADES AL MODIFICAR LAS CLÁUSULAS REGULATORIAS DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, Y ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE TRANSFERIR LAS CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN UN PLAZO DE SEIS AÑOS, EN CASO DE QUE EL TITULAR DESEE TRANSFERIR SU TÍTULO ANTES DEL PERÍODO ESTABLECIDO, PUEDE ACUDIR A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO A RENUNCIAR A SU CONCESIÓN, TAL COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE; ES DECIR, NO SE ESTÁ NEGANDO LA PRERROGATIVA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA TRANSFERIR SU CONCESIÓN DE MANERA VOLUNTARIA, TODA VEZ QUE PODRÁN REALIZARLO CUANDO HAYAN CUMPLIDO SEIS AÑOS EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIAS, O BIEN SI NO QUIEREN ESPERAR DICHO PLAZO PARA CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, PUEDEN RENUNCIAR AL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA AFIRMACIÓN DE QUE SE ESTÁ VIOLANDO LA LIBERTAD DE TRABAJO CONSAGRADA EN NUESTRA CARTA MAGNA AL PRECEPTUAR QUE LA PERSONA QUE HAYA TRANSFERIDO SU TÍTULO NO PODRÁ OBTENER NUEVAS CONCESIONES, ÉSTA ES INFUNDADA, PUESTO QUE COMPETE AL ESTADO A TRAVÉS DE

ESTE PODER LEGISLATIVO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONSTITUIRÁN LA LICITUD EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, MISMAS QUE OBEDECEN AL INTERÉS GENERAL DE ACOTAR LA POSIBILIDAD DE QUE SE SIGA LUCRANDO CON LA ESPECULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NO SE LE ESTÁ QUITANDO EL CARÁCTER CONSULTIVO AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PORQUE FINALMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE; ÚNICAMENTE SE ESTÁ ACOTANDO LA DISCRECIONALIDAD DEL EJECUTIVO EN ESE PROCEDIMIENTO, INTRODUCIENDO LA FIGURA DE UN SORTEO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, A FIN DE QUE EXISTA UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN ESTA MATERIA. DE IGUAL MANERA, EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN QUE SERÁ NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, ES IMPORTANTE

DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE YA CONTEMPLA QUE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE, CADA UNO DE SUS MIEMBROS TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO DURANTE LAS SESIONES DEL MISMO, Y QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN ES DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES. EN RELACIÓN A LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DETERMINÓ QUE ES PRECISO ESTABLECER DENTRO DEL DECRETO EN MENCIÓN, LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LE OTORGA AL PODER EJECUTIVO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN X, LA FORMA EN LA QUE HABRÁ DE DETERMINARSE LA INACTIVIDAD DE LAS CONCESIONES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, A EFECTO DE ESTABLECER UN PLAZO PERENTORIO DE 60 DÍAS NATURALES PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DE ESTA DISPOSICIÓN. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA REASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES, EN EL DECRETO SE ESTABLECE LA FORMA EN LA QUE SE

REASIGNARÁN LAS CONCESIONES TERMINADAS EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO EN REFERENCIA, Y EN CASO DE QUE SEA NECESARIO AGREGAR ALGÚN DETALLE ADMINISTRATIVO A ESTE PROCEDIMIENTO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE LA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL DE REGLAMENTARLO. POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE INFORMAR MENSUALMENTE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EL NOMBRE Y DATOS INCLUIDOS EN LA LICENCIA ESPECIAL DE LAS PERSONAS CON QUIENES TENGA RELACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EN EL PLENO DEL CONGRESO SE APROBÓ MODIFICAR LA PROPUESTA DE FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89, A FIN DE QUE ÚNICAMENTE SE INSCRIBAN EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, LAS LICENCIAS ESPECIALES QUE AUTORICE LA AGENCIA PARA OPERAR O CONDUCIR VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS FECHAS DE SU VIGENCIA Y LOS NOMBRES DE SUS TITULARES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES POSIBLE ADVERTIR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CIUDADANO PROMOVENTE AL DICTAMEN QUE PROPONÍA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, SE CONSIDERARON EN EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES

QUE DIERON ORIGEN AL DECRETO NÚMERO 165, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 157 EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. DE IGUAL MANERA, SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE REALIZAR UNA MESA DE DIÁLOGO, EN ATENCIÓN A QUE EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 165, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 157 EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REUNIONES DE CONSULTA EN EL MARCO DE LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE DAN POR ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CIUDADANO HERNÁN MARTÍNEZ GARZA AL DICTAMEN QUE PROPONÍA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EN VIRTUD DE HABERSE CONSIDERADO EN EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN AL DECRETO NÚMERO 165, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 157 EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007.

SEGUNDO.- SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO HERNÁN MARTÍNEZ GARZA DE REALIZAR UNA MESA DE DIÁLOGO, EN ATENCIÓN A QUE EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 165,

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 157 EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REUNIONES DE CONSULTA EN EL MARCO DE LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN AL PROMOVENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE DAR POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN MARTÍNEZ GARZA. EL PROMOVENTE PRESENTÓ ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, DIVERSAS CONSIDERACIONES Y REFORMAS A LA

LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE. SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO Y PUBLICADO LAS PROPUESTAS QUE PLANTEABA EL C. EL PASADO 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ES QUE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DETERMINÓ DAR POR ATENDIDA SU SOLICITUD, NO SIN ANTES REALIZAR CONSIDERACIONES A CADA UNA DE SUS PROPUESTAS. ASÍ MISMO, EN SU PETICIÓN SOLICITABA SE LLEVARA A CABO UNA MESA DE DIALOGO PARA REALIZAR LA MENCIONADA REFORMA, SIN EMBARGO COMO YA SE HA MENCIONADO Y COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS, ESTE PLENO APROBÓ EL QUE SE EFECTUARAN DIVERSAS REUNIONES DE CONSULTA EN EL MARCO DE LAS MESAS DE TRABAJO PARA REFORMAR LA MENCIONADA LEY. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y POR LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL C. HERNÁN MARTÍNEZ GARZA, PRESENTÓ UNA SOLICITUD PARA QUE FUERA TOMADA EN CUENTA OBSERVACIONES DEL DICTAMEN QUE PROPONÍA REFORMAS DIVERSAS A LA LEY DE TRANSPORTE, ESTAS REFORMAS FUERON PUBLICADAS Y AUTORIZADAS PRIMERO POR ESTE CONGRESO HACE APROXIMADAMENTE UN MES. HACÍA OBSERVACIONES A GRAN PARTE DE

LAS REFORMAS QUE NOSOTROS REALIZAMOS, UNAS DE ELLAS DE HECHO FUERON INCLUIDAS EN LA REFORMA Y OTRAS FUERON DESECHADAS POR CONSENSO DE LA COMISIÓN. POR LO CUAL ES MUY CLARO QUE TENDRÍA QUE SOLICITARSE QUE SE DIERA POR ATENDIDO ESTA SOLICITUD DEL CIUDADANO. POR LO ANTERIOR LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4538 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4871, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2007, A LAS 18:11 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.* PROCEDIENDO LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4871) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA QUE TENGAN A BIEN HOMOLOGAR LOS COLORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO EN SU**

TOTALIDAD, CON LOS TRAMOS ELEVADOS DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS GRANDES AVANCES EN EL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPORTE, EN EL AÑO DE 1991, FUE Y SIGUE SIENDO EL INICIO DE OPERACIONES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO, “MEDIO DE TRANSPORTE QUE VINO A FACILITAR EL TRASLADO Y AHORRO DE TIEMPO DE UN SINNÚMERO DE HABITANTES NO SÓLO DE MONTERREY, SINO DE TODA EL ÁREA METROPOLITANA, YA QUE EL RECORRIDO DE ESTE TREN LIGERO CRUZA DE ORIENTE A PONIENTE LA CIUDAD DE MONTERREY, ASÍ COMO PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE”. REFIEREN QUE AÑOS MÁS TARDE, HUBO LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA LÍNEA MÁS, DEBIDO A LA DEMANDA Y LA COMODIDAD QUE EL METRO REPRESENTABA PARA LA CIUDADANÍA, INAUGURÁNDOSE EN 1994 LAS OPERACIONES DE LA LÍNEA 2, QUE RECORRE DE NORTE A SUR EL CENTRO DE LA CAPITAL DEL ESTADO. ASIMISMO, SEÑALAN QUE DICHA LÍNEA SE VOLVIÓ INSUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES DE UNA CIUDAD EN CONSTANTE CRECIMIENTO, POR LO QUE A MEDIADOS DEL AÑO 2005 SE INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 2. INDICAN QUE A POCOS DÍAS DE PRESENTARSE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, SE INAUGURÓ UN TRAMO DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2, MISMA QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICA QUE ALGUNAS DE SUS ESTACIONES SERÁN SUBTERRÁNEAS Y OTRAS ELEVADAS, COMO LA LÍNEA 1. MENCIONAN QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN SU INTERIOR LAS LÍNEAS 1 Y 2 TIENEN

COMO IDENTIDAD DE SUS ESTACIONES LOS COLORES, AMARILLO LA 1 Y VERDE LA 2, CONSIDERAN QUE “UNIFICANDO EL EXTERIOR DE AMBAS LÍNEAS CON LOS COLORES ROJO Y BEIGE, COMO LUCE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2, SE DARÁ UN REALCE A DICHO MEDIO DE TRANSPORTE, Y SERVIRÁ A LA LÍNEA 1 COMO RETOQUE QUE DARÁ VIDA Y ACTUALIZACIÓN A LA MISMA”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA QUE TENGAN A BIEN HOMOLOGAR LOS COLORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO EN SU TOTALIDAD, CON LOS TRAMOS ELEVADOS DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SI BIEN ES CIERTO QUE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS COLORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO CON LOS TRAMOS ELEVADOS DE LA

EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2 TRAERÍA CONSIGO BENEFICIOS ESTÉTICOS PARA DICHO SISTEMA DE TRANSPORTE, ES PRECISO CONSIDERAR QUE UNA OBRA DE TAL ENVERGADURA REPRESENTARÍA UN ELEVADO COSTO PARA EL ERARIO ESTATAL, EN VIRTUD DE LO CUAL NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA QUE TENGAN A BIEN HOMOLOGAR LOS COLORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO EN SU TOTALIDAD CON LOS TRAMOS ELEVADOS DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2, EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE UNA OBRA DE TAL ENVERGADURA REPRESENTARÍA UN ELEVADO COSTO PARA EL ERARIO ESTATAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE NO APROBAR LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA QUE TENGAN A BIEN HOMOLOGAR LOS COLORES DE LA LÍNEA UNO DEL METRO, EN TODA SU EXTENSIÓN EN LOS TRAMOS ELEVADOS HACIA LA LÍNEA Y LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA NÚMERO DOS. QUIENES INTEGRAMOS ESTA HONORABLE LEGISLATURA HEMOS REVISADO, ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTA PROPUESTA Y CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD QUE SE PLANTEA DE APROBARSE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA, UN ELEVADO COSTO PARA EL ERARIO ESTATAL, RESTANDO POR ELLO RECURSOS A OTROS RUBROS IMPORTANTES PARA NUESTRO ESTADO. POR ELLO ES QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR PARA EL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE CONTIENE

DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY; PARA QUE TENGAN A BIEN HOMOLOGAR LOS COLORES DE LA LÍNEA UNO DEL METRO EN SU TOTALIDAD CON LOS TRAMOS ELEVADOS DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA DOS. LA COMISIÓN DE MÉRITO CONSIDERÓ NO APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ DE QUE REALIZAR LOS TRABAJOS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS COLORES DE LA LÍNEA DEL METRO RESULTARÍA UN COSTO ELEVADO PARA EL ERARIO ESTATAL; RAZÓN POR LA CUAL NO ES DE APROBARSE DICHA PETICIÓN. POR LO TANTO SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4871 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4923, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, A LAS 18:11 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS..*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL

PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4923) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS JUAN ROQUE LUNA, JUVENAL ESPINO MEDINA Y CARLOS MUÑIZ YÁNEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL FRENTE UNIDO DE TAXISTAS INDEPENDIENTES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CONSIDERE SU PROBLEMÁTICA Y DE ESTA MANERA OBTENGAN UNA RESPUESTA FAVORABLE A SUS INTERESES. ANTECEDENTES:** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LOS CIUDADANOS TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE DESDE HACE SIETE AÑOS SE ENCUENTRAN TRABAJANDO IRREGULARMENTE, ACUDEN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA SOLICITAR APOYO, YA QUE SE HAN MANTENIDO EN LUCHA DURANTE VARIOS MESES CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUIENES NO HAN DADO SOLUCIÓN ALGUNA A SU

PROBLEMÁTICA, ANTE LO CUAL MANIFIESTAN SU CANSANCIO DE PROMESAS Y QUE SUS FAMILIAS TIENEN NECESIDADES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, HACEN UN LLAMADO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE CONSIDERE SU PROBLEMÁTICA Y DE ESTA MANERA OBTENGAN UNA RESPUESTA FAVORABLE A SUS INTERESES. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDÍRSELE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE SE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, YA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL. EN ESTE SENTIDO, LOS TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA INTERESADOS EN OBTENER CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, ESTÁN PRACTICANDO SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE BUSCAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EJERCER

EL TRABAJO QUE MÁS SE LES ACOMODA, MAS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES ANTERIORMENTE REFERIDOS, QUIENES DESEEN PRESTAR DICHO SERVICIO DEBERÁN SUJETARSE A LO PRECEPTUADO POR UNA LEY EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO QUE DETERMINE LAS CONDICIONES DE LICITUD QUE DEBERÁN CUBRIRSE PARA OBTENERLO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y CONSCIENTES DE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN LOS TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE RESOLVIERA LAS SOLICITUDES DE LOS TAXISTAS HASTA AHORA IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO PREVÉ LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS QUE SE LES ESTABAN SOLICITANDO NO SE ENCONTRABAN PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PROMOVENTE DE DICHA SOLICITUD. POSTERIORMENTE, EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 165, EL CUAL REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN

MATERIA DE CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, A FIN DE DAR UNA MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS TAXISTAS DE LA ENTIDAD; A CONTINUACIÓN SE SINTETIZAN ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES REFORMAS CONTENIDAS EN EL REFERIDO DECRETO QUE EVENTUALMENTE HABRÁN DE BENEFICIAR A ESTE SECTOR POBLACIONAL, MISMAS QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN VELAR Y CUMPLIR CON IMPARCIALIDAD. MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 165 SE ESTABLECIÓ EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, ENTRE OTRAS REFORMAS, UN PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, A FIN DE QUE ÉSTAS SE OTORGUEN DE UNA MANERA MÁS EQUITATIVA Y MENOS DISCRECIONAL, INCORPORANDO LA ELABORACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, DE UN ESTUDIO TÉCNICO EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO. Dicho ESTUDIO DEBERÁ REALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE PRESTIGIO EN LA ENTIDAD, Y EL CONSEJO DEBERÁ PRESENTARLO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, SALVO DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL DÍA EN QUE VAYAN A LLEVARSE A CABO ELECCIONES EN EL ESTADO. INCLUSIVE, SE ESTABLECIÓ QUE LA

AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEBERÁ DIFUNDIR Y MANTENER ACTUALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET, EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, EL ESTUDIO TÉCNICO ANTERIORMENTE REFERIDO, A EFECTO DE QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTERESADOS. ASIMISMO SE CONTEMPLÓ QUE SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CUMPLEN CON TODO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ES SUPERIOR AL DE CONCESIONES POR OTORGAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR A LOS CONCESIONARIOS MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, EN EL QUE DEBERÁ LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES. DE IGUAL MANERA, SE INCORPORÓ EL PRECEPTO DE QUE CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY (ES DECIR, POR VENCIMIENTO DEL PLAZO, REVOCACIÓN, CANCELACIÓN, RENUNCIA, ENTRE OTRAS), INCLUYENDO LA REVOCACIÓN POR INACTIVIDAD, ES DECIR NO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TITULARIDAD DE DICHAS CONCESIONES, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO AL MISMO TITULAR, EN CUYO CASO LA

AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE. UNA VEZ QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN HAYA SIDO TERMINADO, SE TRANSFERIRÁ A FAVOR DEL ESTADO Dicho TÍTULO, EL CUAL PODRÁ TRANSFERIRSE ÚNICAMENTE MEDIANTE SORTEO PÚBLICO REALIZADO POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN EL QUE SÓLO SE INCLUIRÁN LAS PERSONAS QUE, HABIENDO CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS, PARTICIPARON EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA Y NO OBTUVIERON CONCESIÓN. TODAS ESTAS REFORMAS COADYUVARÁN A QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER SEA MÁS PROFESIONAL, MÁS TRANSPARENTE Y SOBRE TODO, MÁS CONFIALBE PARA LOS NUEVOLEONESES. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERANDO LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO LOS TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV Y XII, EL CUAL ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE

LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES, ASÍ COMO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS FACULTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA PROPUESTA QUE NOS FUE TURNADA, EN ESTE CASO CON FINES MERAMENTE DE OPTIMIZACIÓN SINTÁCTICA, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 66 APARTADO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, ELABORE EL ESTUDIO TÉCNICO EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA PERTINENCIA DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO. ASIMISMO, CONSIDERAMOS OPORTUNO REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 318 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, Y DEL PRESENTE ACUERDO Y DICTAMEN QUE LO ORIGINA, A LOS PROMOVENTES, A FIN DE QUE CONOZCAN LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE ENCUENTRA REALIZANDO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE

SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 66 APARTADO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, ELABORE EL ESTUDIO TÉCNICO EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA PERTINENCIA DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO. **SEGUNDO.** REMÍTASE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 318 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, Y DEL PRESENTE ACUERDO Y DICTAMEN QUE LO ORIGINA, A LOS PROMOVENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE CONTIENE DOCUMENTO SUSCRITO POR DIVERSOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL FRENTE UNIDO DE TAXISTAS INDEPENDIENTES, MEDIANTE EL CUAL HAN SOLICITADO QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CONSIDERE SU PROBLEMÁTICA Y OBTENGA UNA RESPUESTA FAVORABLE A SUS INTERESES RESPECTO DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD, REFLEXIONÓ LA PROBLEMÁTICA SOLICITADA, NO SOLO EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA SINO EN DIVERSOS SECTORES DENTRO Y FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, Y PARA LO CUAL CONSIDERÓ QUE EN EL MARCO DE LAS RECENTES MODIFICACIONES A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECIÓ UN NUEVO MECANISMO A SEGUIR PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES MEDIANTE DE UN ESTUDIO TÉCNICO, ELABORADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DE LAS VÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, DEBIDAMENTE MOTIVADA LA CONVENIENCIA DEL OTORGAMIENTO DE

CONCESIONES, PARA LO CUAL A FIN DE OTORGAR UNA RESPUESTA A LOS PETICIONADOS ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE HA TENIDO A BIEN DIRIGIR UN EXHORTO AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD RESPONSABLE DE REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO EN COMENTO. POR LO ANTERIOR, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY VAMOS A MANIFESTARNOS EN ABSTENCIÓN EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE ACABA DE SER PRESENTADO A ESTE HONORABLE PLENO, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: EN PRIMER TÉRMINO, ES DE SEÑALAR QUE LOS PROMOVENTES LOS CUALES PERTENECEN AL FRENTE UNIDO DE TAXISTAS INDEPENDIENTES, EN SU ESCRITO DE MÉRITO ÚNICAMENTE HACEN DIVERSAS MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA PROBLEMÁTICA QUE ELLOS ESTÁN VIVIENDO CON EL OBJETO DE OBTENER UNA RESPUESTA FAVORABLE A SUS INTERESES, CITO TEXTUALMENTE LO QUE SEÑALAN EN SU ESCRITO: “*OCURRIMOS A SOLICITAR APOYO, YA QUE NOS HEMOS MANIFESTADO EN LUCHA POR VARIOS MESES Y NO HAN DADO SOLUCIÓN ALGUNA A NUESTROS PROBLEMAS, MANIFESTANDO QUE ESTAMOS CANSADOS DE PROMESAS Y QUE NUESTRAS FAMILIAS TAMBIÉN*

TIENEN NECESIDADES. HACEMOS UN LLAMADO ESPECIAL AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, YA QUE EN ESTE MOMENTO TIENEN LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PARA QUE TOMEN EN SUS MANOS NUESTRA PROBLEMÁTICA. ASÍ MISMO, ESPERAMOS OBTENER UNA RESPUESTA FAVORABLE A NUESTROS INTERESES". COMO SE PUEDE OBSERVAR DEL ESCRITO, EN LA PARTE RELATIVA QUE SE ACABA DE TRANSCRIBIR NO SE DESPRENDE CONCRETAMENTE UNA PETICIÓN QUE DEBA DICTAMINARSE, PUESTO QUE EN PRIMER LUGAR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y EN SEGUNDO QUE SE APRUEBE EL ACUERDO QUE SOLICITA EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE PARA QUE ELABORE EL ESTUDIO TÉCNICO EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EN VIRTUD DE QUE EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES YA MENCIONADOS, NO SE DESPRENDE NINGUNA SOLICITUD EN CONCRETO. ASÍ PUES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO COINCIDE CON LA PROPUESTA HECHA POR LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DEL DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO ES PRESENTADO A ESTA ASAMBLEA, PUES ES DE RECALCAR QUE EL ACUERDO QUE HA SIDO LEÍDO NO CUENTA CON EL SUSTENTO DEL ESCRITO DE LOS PROMOVENTES, NI MUCHO MENOS SE DESPRENDE QUE SEA ESTA LA FORMA EN QUE LO OTORGADO SEA LO PETICIONADO. CABE RECORDAR QUE EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL

GOBIERNO DE ESTE CONGRESO CLARAMENTE ESTABLECE QUE TODAS LAS INICIATIVAS DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO FIRMADAS INCLUYENDO UNA PARTE CON LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN Y CONCLUIRÁN SUGIRIENDO LA FORMA EN QUE SE SOLICITE SEAN APROBADAS O DECLINADAS POR ESTA ASAMBLEA EN PLENO. POR LO QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR SU SERVIDOR, NUESTRA FRACCIÓN VAMOS A ABSTENERNOS EN NUESTRA VOTACIÓN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. NADA MAS QUIERO HACER USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN AL CUAL SE LE DA ATENCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, EN VIRTUD DE QUE COMO DIPUTADOS LOCALES UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES FUNCIONES ES GESTIONAR. POR ELLO MI VOTO ES A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN Y QUIERO HACER MENCIÓN QUE EFECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA TENEMOS QUE HACER MEMORIA, TENEMOS QUE RECORDAR, QUE EN ESE MUNICIPIO DE GARCÍA NO EXISTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE UN GRUPO DE TAXISTAS INDEPENDIENTES; EXISTEN TAXISTAS IRREGULARES DE DIFERENTES CENTRALES OBRERAS Y DE DIFERENTES GRUPOS INDEPENDIENTES; EXISTEN TAXISTAS INDEPENDIENTES, TAXISTAS

IRREGULARES DE LA CROC, TAXISTAS IRREGULARES DE LA CTM, TAXISTAS IRREGULARES DE LA CNOP. EXISTEN DIFERENTES GRUPOS DE TAXISTAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LOS CUALES POR MUCHOS AÑOS HAN TRABAJADO DE UNA MANERA IRREGULAR SIN QUE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE EN NINGÚN MOMENTO BUSQUE ALTERNATIVAS PARA DARLE SOLUCIÓN Y PARA REGULAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE PRESTADO EN ESE MUNICIPIO, POR LO CUAL OBVIAMENTE TIENEN QUE TRABAJAR DE UNA MANERA IRREGULAR. PERO TRABAJAN DE UNA MANERA IRREGULAR, NO PORQUE ASÍ LO DESEEN, SINO PORQUE NADIE LES HA HECHO UNA PROPUESTA PARA REGULARIZARSE, ¿POR QUÉ?, PORQUE LA LEY PREVEÍA QUE NO HABÍA CONCESIONES PARA ELLOS MISMOS. POR LO CUAL ESTE GRUPO DE TAXISTAS Y ASÍ COMO OTROS QUE ANTERIORMENTE ANDABAN EN MARCHAS Y EN MOVIMIENTO Y SOLICITANDO APOYO, SOLICITA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO GESTIONE ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS EL APOYO PARA, OBVIAMENTE, SACAR ADELANTE ESE PROBLEMA QUE TIENEN POR AÑOS. Y NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ES GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y SI ASÍ A BIEN LO TIENEN LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, Y SI ASÍ LA LEY LO PREVÉ, OBVIAMENTE BRINDARLES ESE APOYO. POR LO CUAL ES QUE MI VOTO ES A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN, PORQUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN VIRTUD DE QUE LA PETICIÓN DE LOS COMPAÑEROS TAXISTAS DE GARCÍA ERA MUY GENERAL, ESTAMOS DE ACUERDO EN LA PROPUESTA QUE NOS HACE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. LOS TAXISTAS SOLAMENTE PLANTEABAN CONSIDERAR SU PROBLEMÁTICA Y TENER UNA RESPUESTA FAVORABLE A SUS INTERESES. POR TAL RAZÓN, ESTAMOS DE ACUERDO EN LA SALIDA QUE PROPONE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, EN EL SENTIDO DE SOLICITARLE AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE QUE ELABORE EL ESTUDIO TÉCNICO EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. MAS QUE UN EXHORTO, LO QUE SE PIDE ES EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, LO CUAL PARA NOSOTROS ES LA ÚNICA MANERA DE RESOLVER EL PROBLEMA DE LOS TAXIS PIRATAS. LA EXIGENCIA DEL ESTUDIO TÉCNICO ES UNA CUESTIÓN QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO HA SOSTENIDO DESDE QUE RESURGIÓ EL PROBLEMA DE LOS TAXIS. CREEMOS QUE SIN UN ESTUDIO TÉCNICO, PROFESIONAL Y OBJETIVO NO HABRÁ FORMA DE DETERMINAR DE SABER SI SE PUEDEN O NO AUTORIZAR MAS CONCESIONES DE TAXIS DENTRO Y FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. EN TAL VIRTUD. EL VOTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4923 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4919, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, A LAS 15:10 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. BALTHAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4919) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, **OFICIO SUSCRITO POR LA C. LIC. MA. EMILIA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO FUE APROBADA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, SÍNDICO SEGUNDO DE DICHO MUNICIPIO. **ANTECEDENTES:** EN EL ESCRITO DE CUENTA LA PROMOVENTE INFORMA QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO FUE APROBADO POR MAYORÍA EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LIC.

RAÚL GRACIA GUZMÁN, AL CARGO QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO EN EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MISMA QUE MANIFIESTA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 14-CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO. INDICA QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA OBEDECE A QUE EL SÍNDICO SEGUNDO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE SER PROPUESTO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA.

CONSIDERACIONES: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONOCER SOBRE LA DECLARATORIA PARA PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO

DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CONOCÍO Y CALIFICÓ LA EXCUSA PRESENTADA POR EL SÍNDICO SEGUNDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EN EL ACTA A QUE SE HACE MENCIÓN SE ESTABLECE QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA CITADA SOLICITUD, YA QUE EL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SOLICITÓ SU EXCUSA DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO. POR OTRA PARTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 95 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, APARECE PUBLICADA LA PLANILLA QUE AHORA INTEGRA EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN SU ADMINISTRACIÓN 2006-2009, DONDE APARECE COMO SEGUNDO SÍNDICO PROPIETARIO EL C. RAÚL GRACIA GUZMÁN, Y COMO SUPLENTE DEL MISMO LA C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECIÓN A ESTA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA

CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTES CITADO, ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER A CUBRIR LA VACANTE RESPECTIVA, LLAMANDO A LA SUPLENTE, C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, A FIN DE QUE ASUMA EL CARGO DE SEGUNDO SÍNDICO PROPIETARIO. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO.** **PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA CON CARÁCTER DE DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO, MISMA QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL PRÓXIMO 15-QUINCE DE ENERO DE 2008-DOS MIL OCHO, SOLICITADA POR EL SEGUNDO SÍNDICO PROPIETARIO, C. RAÚL GRACIA GUZMÁN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA A LA SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE, C. CECILIA CAROLINA

RODRÍGUEZ VALDEZ, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADA AL MISMO, UNA VEZ QUE SURTA SUS EFECTOS LA LICENCIA DEFINITIVA, OTORGADA AL C. RAÚL GRACIA GUZMÁN. **TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMUNÍQUESE AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PARA SU CONOCIMIENTO. **TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO DIPUTADOS EN CONTRA NI A FAVOR DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PASARA A LA TRIBUNA PARA QUE DIERA

UNA BREVE EXPLICACIÓN DEL FUNDAMENTO EN QUE SE APOYÓ EL SENTIDO DEL DICTAMEN.

YA EN LA TRIBUNA EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE LA PALABRA EN TRIBUNA A FIN DE SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO Y QUE FUE VOTADO EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN VIRTUD DE QUE LO QUE LE CORRESPONDE A ESTE PLENO DEL CONGRESO ES MANDAR LLAMAR AL SUPLENTE EN EL ACUERDO QUE FUE APROBADO EN SU MOMENTO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. ELLOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LES CORRESPONDE DETERMINAR SOBRE LAS LICENCIAS, SOBRE LAS SEPARACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; A ESTE CONGRESO LE CORRESPONDE ENTERARSE DE ESE ACUERDO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL HACER LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y MANDAR LLAMAR EL SUPLENTE. ESE ES EL PROCESO QUE NOSOTROS ESTAMOS REALIZANDO PARA QUE EN SU MOMENTO DICHO SUPLENTE SE INCORPORE A LAS LABORES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ACUERDO QUE ELLOS

MISMOS EMITIERON. POR LO ANTERIOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS A FAVOR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4919 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN S/N, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, A LAS 12:39 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE S/N) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A OCUPAR LA VACANTE DE AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN**

XIII PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE ACUERDO DEL CONGRESO NÚMERO 60, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 115 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2007, SE CONVOCÓ A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR AL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DICHA CONVOCATORIA SE ESTABLECIÓ, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SUS BASES, QUE LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÍAN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES, ESTABLECIENDO COMO PLAZO LÍMITE PARA SU RECEPCIÓN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 18:00 HORAS. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A TURNAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A FIN DE QUE, EN TÉRMINOS DE LEY, DETERMINARA CUALES CIUDADANOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII PÁRRAFO CUARTO DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO ELEGIR POR CONSENSO Y A FALTA DE ESTE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, A LA

PERSONA QUE OSTENTARÁ EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 8 Y 9 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN PARA ESTE CASO. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTES MENCIONADA, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, CELEBRÓ REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL ENTREGÓ A SUS INTEGRANTES LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS PROPUESTAS EN CUESTIÓN, TOMANDO COMO ACUERDO REALIZAR UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LOS MISMOS CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EXPONER EN UNA PRÓXIMA REUNIÓN, A LOS CANDIDATOS QUE ACREDITABAN CABALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, SIENDO LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS LOS SIGUIENTES:

1. CARLOS HUMBERTO MONTEMAYOR CÁRDENAS
2. ARMANDO MONTES DE OCA MACÍAS
3. JUAN OVIDIO BUENTELLO GARZA
4. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
5. LUIS JAIME GUERRA GONZÁLEZ
6. CESAR JAVIER ALANÍS AYALA
7. RAMIRO GONZÁLEZ ESPINOZA
8. MIGUEL MENDOZA ACEVEDO
9. CESAR HOMERO SALINAS VILLARREAL
10. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ

11. JOSÉ RUBÉN AYALA VÁZQUEZ
12. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA
13. MIGUEL ÁNGEL HINOJOSA PERALES
14. GUILLERMO LOZANO COVARRUBIAS
15. JAIME ARTURO AGUILAR ALANÍS
16. RAMIRO SOBERÓN PÉREZ
17. BERTHA ALICIA ÁVILA MENCHACA
18. ARIEL JESÚS MARTÍNEZ GARZA
19. SERGIO BANDA AGUILAR
20. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA
21. SILVIA ZENTENO ROBLES
22. RUBÉN A. FLORES OROZCO
23. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS AYALA
24. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA
25. GERARDO SÁNCHEZ VELAZCO
26. RAFAEL MÉNDEZ RAMÍREZ
27. ADRIANA VERÓNICA HINOJOSA CRUZ
28. TOMAS CASTRO DÍAZ
29. ROSA ANA MARGARITA JACOBI BETANCOURT
30. GRACIELA LETICIA DELGADILLO MARTÍNEZ

POSTERIORMENTE, EN LA PRECITADA SESIÓN DE TRABAJO SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, TOMANDO COMO BASE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE FUE TRASCRITO EN LA CONVOCATORIA, RELATIVO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERARÍA ACREDITADO CADA REQUISITO, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES: I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; II.- TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO

AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITO QUE DEBE DE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O DEBIDAMENTE COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; III.- SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS, REQUISITO QUE DEBE DE SER ACREDITADO MEDIANTE CONSTANCIA DE RESIDENCIA CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE; IV.- NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HABER PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO, REQUISITO QUE DEBERÁ DE ACREDITARSE CON ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; V.- POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS; Y VI.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN, Y NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, ESTE REQUISITO DEBERÁ DE ACREDITARSE CON UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO. VII.- OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE REVISIÓN DE LOS CANDIDATOS, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA RECABÓ LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: (1) C. P. CARLOS HUMBERTO MONTEMAYOR CÁRDENAS

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N .L. DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HABER PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.</p>

EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAL	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (2) C.P. ARMANDO MONTES DE OCA MACIAS

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 2135 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL

			AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y	

PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;		TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (3) C. P. JUAN OVIDIO BUENTELLO GARZA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO	SÍ CUMPLE	ACTA DE NACIMIENTO NOTARIADA Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	ACTA DE NACIMIENTO NOTARIADA Y COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR NOTARIADA.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1334-DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.</p>

DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (4) C. P. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	SÍ CUMPLE SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1504 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY N. L., DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO

		DEL AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (5) C. P. Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS LUIS JAIME GUERRA GONZÁLEZ.

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL		ESCRITO DE AUTO

ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO .
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1410 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>-REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>	SÍ CUMPLE	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	SÍ CUMPLE	<p>COPIA NOTARIADA DE TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL.</p>

GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN.- REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (6) C. P. CESAR JAVIER ALANÍS AYALA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO	SÍ CUMPLE	ACTA DE NACIMIENTO NOTARIADA Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	ACTA DE NACIMIENTO NOTARIADA Y CREDENCIAL DE ELECTOR NOTARIADA.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1411 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L. DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A</p>		<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES</p>

PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (7) C. P. RAMIRO GONZÁLEZ ESPINOZA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL PARA VOTAR COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR.

REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-		
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L. DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE,	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.</p>

CONGRESO-		
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (8) C. P. MIGUEL MENDOZA ACEVEDO

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL PARA VOTAR COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO	SÍ CUMPLE	ANEXA CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1334 Y CERTIFICADA POR EL C.

QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY N. L. DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-			
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SI CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO,	
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SI CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SI CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.	
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SI CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.	
CURRÍCULUM VITAE	SI CUMPLE	SE ANEXA.	

NOMBRE: (9) C. P. CESAR HOMERO SALINAS VILLARREAL

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR NOTARIADA.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1601 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE		ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO

SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN,	SÍ	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	CUMPLE	TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (10) C. P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.

SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL DE ELECTOR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 7B Y CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N. L., EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2007
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS		ESCRITO EN QUE LO

<p>TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>-REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>

GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE SÍ AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (11) C. P. Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JOSÉ RUBÉN AYALA VÁZQUEZ.

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1307 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2007..
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>-REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -</p>	<p>SÍ</p>	<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.</p>

REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	CUMPLE	
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (12) C. P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GANDARA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR NOTARIADA Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO.

EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-		
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL 5B Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE ANTECEDENTES PENALES.

ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (13) C. P. MIGUEL ÁNGEL HINOJOSA PERALES

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1418 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE

AUTORIDAD COMPETENTE.	MUNICIPAL		DE 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	

DECIR VERDAD-		
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (14) C. P. GUILLERMO LOZANO COVARRUBIAS

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO Y COPIA NOTARIADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	ANEXA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1049, Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.		
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.

CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;			
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.	
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.	
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.	

NOMBRE: (15) C.P. JAIME ARTURO AGUILAR ALANÍS

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA

DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA ZONA 32 C DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O</p>		<p>CARTA DE NO</p>

ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (16) C. P. RAMIRO SOBERÓN PÉREZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO	SÍ CUMPLE	COPIA EXPEDIDA DEL REGISTRO CIVIL DE ACTA DE NACIMIENTO.

MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-		
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1093 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.</p>

EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (17) C. P. BERTHA ALICIA ÁVILA MENCHACA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO	SÍ	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO

<p>ANOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>MUNICIPAL DE LA ZONA 29^a, Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2007.</p>
<p>OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>

CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO.	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (18) C. P. ARIEL JESÚS MARTÍNEZ GARZA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1410 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L. EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2007 .
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA	SÍ	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR

FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	CUMPLE	VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.

CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;			
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO.	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.	
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.	
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.	

NOMBRE: (19) C. P. SERGIO BANDA AGUILAR

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES	SÍ	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y

NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	CUMPLE	DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA ZONA, Z-4 DEL MUNICIPIO SAN NICOLÁS, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>

NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (20) LIC. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.

MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-		
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SI CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 .
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS		CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (21) C. P. SILVIA ZENTENO ROBLES

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1091 Y CERTIFICADA POR EL C.

QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO.	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (22) C. P. RUBÉN A. FLORES OROZCO

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE		ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.

	SÍ CUMPLE	
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SI CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1094 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2006.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>

GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (23) C. P. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS AYALA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE

Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.		ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL	SÍ	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	CUMPLE	
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A	SÍ	CARTA DE NO ANTECEDENTES

PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	CUMPLE	PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (24) C. P. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SI CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA .
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO.

EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-		
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA ZONA 11-B DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>		<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.</p>

ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (25) C. P. GERARDO SÁNCHEZ VELASCO

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA ZONA 37 A DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007

COMPETENTE.		Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.		ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (26) C. P. RAFAEL MÉNDEZ RAMÍREZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.

	CUMPLE	
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>-REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>

CINCO AÑOS;		
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (27) LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN ADRIANA VERÓNICA HINOJOSA CRUZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO	NO CUMPLE	EL ACTA DE NACIMIENTO PRESENTADA NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE EXPEDICIÓN EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA.

Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		DIVERSA ACTA DE NACIMIENTO PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	NO CUMPLE	EL ACTA DE NACIMIENTO PRESENTADA NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE EXPEDICIÓN EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA. DIVERSA ACTA DE NACIMIENTO PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1092 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER		EN ENTREVISTA MANIFIESTA SER FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO

<p>EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>LEÓN.</p>
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>

NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAL	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS QUE SE MENCIONAN COMO NO CUMPLIDOS, SE HACE CONSTAR QUE LA SOLICITANTE LICENCIADA ADRIANA VERÓNICA HINOJOSA CRUZ EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, PRESENTÓ SU SOLICITUD ACOMPAÑANDO ENTRE OTROS DOCUMENTOS UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3166107 POR EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005. POSTERIORMENTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 ESA CIUDADANA PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA MAYOR UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA MEDIANTE LA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10734838 POR EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HEGEL CORTES MIRANDA, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007. EN EL DESAHOGO DE LA ENTREVISTA REALIZADA A LA C. ADRIANA VERÓNICA HINOJOSA CRUZ COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, LA REFERIDA SOLICITANTE MANIFESTÓ ANTE ESTA H. COMISIÓN DE VIGILANCIA QUE SE ENCUENTRA LABORANDO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CON EL CARGO DE COORDINADOR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA CONSIDERA PROCEDENTE DICTAMINAR QUE LA C. ADRIANA VERÓNICA HINOJOSA CRUZ NO REÚNE EL REQUISITO LEGAL PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y EN EL PUNTO 4-CUATRO DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TAMPOCO DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON LO EXIGIDO EN EL PUNTO 1-UNO DE LA BASE SEGUNDA Y PUNTO 1-UNO DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2007 PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, TODA VEZ QUE:

- a) LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3166107 POR EL C. JUEZ DE

LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA , EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005 QUE LA SOLICITANTE ACOMPAÑÓ A SU SOLICITUD, PRESENTADA Y RECIBIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, TIENE UN ANTIGÜEDAD DE EXPEDICIÓN DE 772 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO, POR LO QUE EXcede EL PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES DE ANTIGÜEDAD PREVISTO EN EL PUNTO 1-UNO DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA.

- b) LA DIVERSA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 10734838 POR EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HEGEL CORTEZ MIRANDA, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUE PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE POR LA SOLICITANTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO YA QUE SE RECIBIÓ POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, SIENDO QUE EL PLAZO LEGAL DE 60-SESENTA DÍAS HÁBILES PREVISTO EN EL PUNTO 1-UNO DE LA BASE CUARTA DE LA REFERIDA CONVOCATORIA CONCLUYÓ EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007.
- c) LA SOLICITANTE DURANTE LA ENTREVISTA EFECTUADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, MANIFESTÓ QUE ES FUNCIONARIA PÚBLICA DE UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y
QUE ESPECÍFICAMENTE LABORA PARA LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE ES DE
DETERMINARSE QUE NO REÚNE EL REQUISITO LEGAL PREVISTO EN
LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y PUNTO 4-CUATRO DE LA
BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA, CONSISTENTE EN *NO HABER*
SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO,
GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA
DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL,
DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR,
DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O
TESORERO MUNICIPAL NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN
POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN
PARTIDO POLÍTICO; NI HABER PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA
POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO.

NOMBRE: (28) C. P. TOMAS CASTRO DÍAZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LA ZONA B Y CERTIFICADA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2007. POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.		
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL,	SÍ CUMPLE	COPIA NOTARIADA DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.

AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;			
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.	
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.	
CURRÍCULUM VITAL	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.	

NOMBRE: (29) C. P. ROSA ANA MARGARITA JACOBI BETANCOURT

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DE ASPIRANTE	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN

DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-		QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SÍ CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1333 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y CERTIFICADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER		ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.</p>
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>

VERDAD DEL INTERESADO.		
NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, - REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

NOMBRE: (30) C. P. GRACIELA LETICIA DELGADILLO MARTÍNEZ

REQUISITOS	CUMPLE	DOCUMENTO
SOLICITUD INDIVIDUAL DEL ASPIRANTE.	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE AUTO PROPUESTA.
SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD; -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
TENER CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE ACTA DE NACIMIENTO.

EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN COPIA CERTIFICADA O COTEJADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO-		
SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	SI CUMPLE	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA ZONA 5C, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
OBLIGARSE, POR ESCRITO, A QUE EN CASO DE SER ELECTO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO U ORGANISMO AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

<p>COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HE PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL ASPIRANTE EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-</p>		
<p>POSEER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORIA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;</p>	SÍ CUMPLE	COPIA COTEJADA POR OFICIALÍA MAYOR DE CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
<p>GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN. -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO CON ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO.</p>	SÍ CUMPLE	ESCRITO EN QUE LO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
<p>NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL, -REQUISITO QUE DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, CUYA FECHA DE</p>	SÍ CUMPLE	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

EMISIÓN NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO-		
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO	SÍ CUMPLE	ESCRITO DE ACEPTACIÓN.
CURRÍCULUM VITAE	SÍ CUMPLE	SE ANEXA.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y HABIENDO VALORADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS Y SUS PROPONENTES EMITIENDO EN CADA CASO EL RAZONAMIENTO CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONTINUO CON EL PROCEDIMIENTO CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL YA UNA VEZ RECIBIDAS LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES, DENTRO LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA COMISIÓN PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL PUESTO DE AUDITOR GENERAL, PARA DETERMINAR CUALES DE ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA. POSTERIORMENTE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE REUNIÓ DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO REFERIDO, PARA ENTREVISTAR POR SEPARADO A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ AGOTADO EL PROCESO DE

ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROCEDIÓ A ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS, PARA CUMPLIR CON EL PLAZO SEÑALADO DENTRO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MEDIANTE EL CUAL SE CONTIENEN TODAS LAS PROPUESTAS QUE REUNIERON LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA. POR LO TANTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL ANTES REFERIDO QUE A LA LETRA DICE: EL CONGRESO, EN PLENO, ELEGIRÁ DESIGNANDO POR CONSENSO AL AUDITOR GENERAL; A FALTA DE ÉSTE SERÁ ELECTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE REMITIRÁ DE NUEVA CUENTA EL DICTAMEN A LA COMISIÓN PARA QUE FORMULE NUEVA CONVOCATORIA. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO NUMERAL Y UNA VEZ QUE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LE FUERON TURNADAS LAS PROPUESTAS PARA SU ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE UN DICTAMEN AL PLENO, QUE CONTENGA AQUELLOS CIUDADANOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII PÁRRAFO CUARTO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTA LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE HABIENDO ATENDIDO LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 60, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 115 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2007, PARA CUBRIR LA VACANTE DE AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

1. CARLOS HUMBERTO MONTEMAYOR CÁRDENAS
2. ARMANDO MONTES DE OCA MACIAS
3. JUAN OVIDIO BUENTELLO GARZA
4. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
5. LUIS JAIME GUERRA GONZÁLEZ
6. CESAR JAVIER ALANÍS AYALA
7. RAMIRO GONZÁLEZ ESPINOZA
8. MIGUEL MENDOZA ACEVEDO
9. CESAR HOMERO SALINAS VILLARREAL
10. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ
11. JOSÉ RUBÉN AYALA VÁZQUEZ
12. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GANDARA

13. MIGUEL ÁNGEL HINOJOSA PERALES
14. GUILLERMO LOZANO COVARRUBIAS
15. JAIME ARTURO AGUILAR ALANÍS
16. RAMIRO SOBERÓN PÉREZ
17. BERTHA ALICIA ÁVILA MENCHACA
18. ARIEL JESÚS MARTÍNEZ GARZA
19. SERGIO BANDA AGUILAR
20. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA
21. SILVIA ZENTENO ROBLES
22. RUBÉN A. FLORES OROZCO
23. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS AYALA
24. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA
25. GERARDO SÁNCHEZ VELAZCO
26. RAFAEL MÉNDEZ RAMÍREZ
27. TOMAS CASTRO DÍAZ
28. ROSA ANA MARGARITA JACOBI BETANCOURT
29. GRACIELA LETICIA DELGADILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOLICITAMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, CONTINÚE

CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHOS ORDENAMIENTOS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUEDE CUBIERTA LA VACANTE RESPECTIVA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA VERDAD ES QUE EL TRABAJO QUE SE DIO EN LA COMISIÓN, ES EL TRABAJO DE UNA BÚSQUEDA DE UN CONSENSO, LA BÚSQUEDA DE ENCONTRAR EL PERFIL ADECUADO A LO QUE ES EL QUE SUPERVISARÁ Y BAJO QUIEN QUEDARÁ POR AHÍ LA REVISIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUESTIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, FISCAL Y LEGAL, QUE MEJOR QUE ENCONTRAR UN CONSENSO CON UN TRABAJO PREVIAMENTE ELABORADO POR LA COMISIÓN EN LA CUAL NOS DIMOS A LA TAREA DE REVISAR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES Y ATENDER CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. Y ES POR

ESO QUE EN ESTOS MOMENTOS HAY QUE SOLICITAR DE TODOS LA VOTACIÓN A FAVOR, YA QUE EL TRABAJO DE COMISIÓN SE DIO EN UNA PARTICIPACIÓN PLURAL. UNA LECCIÓN DE ESTA FORMA DA PASO A UNA DEMOCRACIA QUE YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE VALOREMOS A TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS. SOLICITO SU VOTO A FAVOR. VAYAMOS PUES EN FAVOR DE UN CONSENSO Y PROMOVAMOS COMO CONSTANTE EN ESTE CONGRESO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN UNA PLURALIDAD. ES POR ESO QUE LE SOLICITO AL PLENO LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. YO QUIERO INVITAR AL PLENO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE DEBEMOS DE RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HIZO EN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, QUE HUBO UN TRABAJO ARDUO, QUE SE ESMERO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN QUE ESTE TRABAJO SE HICIERA LO MÁS PULIDO POSIBLE, LO MAS APEGADO A DERECHO POSIBLE Y LO MÁS PLURAL POSIBLE. ES IMPORTANTE EL APOYO DE TODOS USTEDES, COMPAÑEROS DIPUTADOS A ESTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE TENEMOS CONFIANZA DE QUE CONTINUEMOS CON EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y QUE TENEMOS CONFIANZA EN QUE SE LOGRE EL CONSENSO EN ESTE PLENO Y PODAMOS HACER HONOR A ESTE

PROCEDIMIENTO Y A ESTE TRABAJO QUE HIZO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. BUENO, AL FIN SALIÓ HUMO BLANCO DE AQUÍ DE ESTE CONGRESO, DESPUÉS DE TANTO TIEMPO QUE NO TENÍAMOS AUDITOR, HOY SABEMOS QUE TENDREMOS AUDITOR Y QUIERO MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y TAMBIÉN, CIERTAMENTE MIS FELICITACIONES A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA POR ESTE TRABAJO LO ÚNICO QUE ESPERO COMO REPRESENTANTE EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ES QUE EL PRÓXIMO AUDITOR, OBVIAMENTE COMO DEBE DE SER, SE CONDUZCA CON LA HONESTIDAD, CON LA TRANSPARENCIA, CON LA IMPARCIALIDAD Y EL BUEN TRABAJO QUE SIEMPRE HA TENIDO ANTES LA CONTADURÍA Y A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DÍAS, LA NUEVA AUDITORIA. POR LO TANTO MI VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y YO ESPERO REALMENTE QUE A RAÍZ DE TODO ELLO, AHORA SÍ, AHORA SÍ PUGNEMOS POR LA TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “HEMOS CUBIERTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE NUESTRO ORDENAMIENTO AL TENER TRES ORADORES

QUE SE HAN PRONUNCIADO A FAVOR DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO GERARDO JAVIER SOLICITA EL USO DE LA PALABRA, SE DESPLIEGA EL SISTEMA PARA UNA RONDA MÁS DE ORADORES”

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES A SOLICITUD DEL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. SIN DUDA, EL DÍA DE HOY ES HISTÓRICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES HISTÓRICO, PORQUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN UN ARDUO TRABAJO DE LOS INTEGRANTES Y A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, SE HIZO UN EXHAUSTIVO DICTAMEN DE LOS PERTENECIENTES A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. HOY CONCLUYE ESTA ETAPA TAN IMPORTANTE EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CONSENSO Y CON ACUERDO, CON CONSENSO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS VENIDERAS SEAN OBSERVADAS CON DETENIMIENTO. LE TOCA AL PRÓXIMO AUDITOR SER IMPARCIAL, VER CON LUPA Y VER SIN TINTES PARTIDISTAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. ESPEREMOS QUE LA PERSONA QUE ESTÁ POR NOMBRARSE POR ACUERDO DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CUMPLA CON LO REQUISITADO POR LA LEY DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y HAGA VALER SU PROTESTA QUE EN PRÓXIMOS MINUTOS ESTÁ POR DARSE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO OTORGA EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE Y LES PIDE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 40 VOTOS Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE SIN NÚMERO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

C. PRESIDENTA: “ES APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTICULO 9° Y A LO DISPUESTO POR EL DECRETO

175 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007, CONOCERÁ DE LA PROPUESTA PARA ELEGIR AL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE TENGA UNA PROPUESTA SOBRE EL PARTICULAR, Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN II, IV, 144 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL ARTICULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **LOS CC. DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ACUERDO LEGISLATIVO CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CORRESPONDE SER DESIGNADO POR ESTA SOBERANÍA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE EN FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2007 SE ABRIÓ LA**

CONVOCATORIA PÚBLICA A EFECTO DE QUE SE INSCRIBIERAN TODOS AQUELLOS PROFESIONISTAS QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECLARÁNDOSE QUE SE CERRABA DICHA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007. QUE A LA FECHA DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA SE INSCRIBIERON 30 PROFESIONISTAS PARA SER CONSIDERADOS EN LA DESIGNACIÓN. QUE COMPETE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL DICTAMEN QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA. POR TODO LO ANTERIOR, HEMOS LLEGADO AL SIGUIENTE **ACUERDO LEGISLATIVO.** **PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9°, FRACCIÓN V Y X DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO **LA DESIGNACIÓN DEL CONTADOR PUBLICO SERGIO MARENCO SÁNCHEZ COMO AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO,** POR UN TERMINO DE 8 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 7 DE ENERO DEL 2008 AL 6 DE ENERO DEL 2016. **SEGUNDO.-** EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4° DE LOS TRANSITORIOS

DEL DECRETO 409 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO 121 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SE AMPLÍA LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO JAVIER EDGAR LÓPEZ RIVERA, COMO CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍA 6 DE ENERO DEL 2008. ASIMISMO, DICHO SERVIDOR PÚBLICO OCUPARÁ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EL CARGO QUE RESULTE ASIMILABLE AL QUE ANTERIORMENTE SE DESEMPEÑABA COMO SUBCONTADOR MAYOR DE MUNICIPIOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 6º DE LOS TRANSITORIOS DEL REFERIDO DECRETO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. POR LO TANTO ENVIÉSE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASÍ LO ACUERDAN Y SUSCRIBEN LOS CC DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO. MONTERREY NUEVO LEÓN, 18 DE DICIEMBRE DEL 2007. C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,

COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA””. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE HIZO EL ORADOR QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA. A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA QUE ME TOCA PRESIDIR. NOS CONSTA EL CURRICULUM QUE NOS PRESENTÓ EL CONTADOR SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, UN CURRICULUM QUE HABLA DE UNA CONSTANCIA DE TRABAJO Y COMPROMISO EN EL TRABAJO A TRAVÉS DE SU EXPERIENCIA LABORAL. MAS DE 20 AÑOS DE TRABAJO EN AUDITORIA Y CONSULTORÍA, EN UNO DE LOS GRUPOS MÁS PRESTIGIADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. EN SU CARRERA EXISTE UN ALTO RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA COMO EXPERTO EN ESTA MATERIA, EN LA MATERIA DE AUDITORIA. DEFINITIVAMENTE SERÁ ALGUIEN QUE GARANTIZARÁ LA CREDIBILIDAD Y LA IMPARCIALIDAD QUE REQUIERE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. NOS DEBEMOS DE CONGRATULAR EN ESTE CONGRESO Y EL DÍA DE HOY, POR LLEGAR A ACUERDOS EN ESTE PLENO

QUE ENALTECEN LA CAPACIDAD DE NOSOTROS COMO DIPUTADOS Y DE ESTA LEGISLATURA. MÁS ALLÁ, ACUERDOS QUE SE DAN MAS ALLÁ DE LOS INTERESES PARTIDISTAS Y QUE ESTAMOS HONRANDO AL DÍA EN QUE TOMAMOS PROTESTA E HICIMOS EL COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS DE LEGISLAR Y ACTUAR EN DECISIONES PONIENDO COMO PRIORIDAD, GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD PARA LOS CIUDADANOS. MUCHÍSIMAS GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS POR SU ATENCIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. NADA MAS PARA MANIFESTAR MI ACUERDO RESPECTO A LA PROPUESTA QUE LEYÓ ANTERIORMENTE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO RANULFO. YO REALMENTE ESPERO QUE TODO LO QUE COMENTABA MI COMPAÑERA DIPUTADA CLARA LUZ, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PRÓXIMO AUDITOR, OBVIAMENTE SEAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE NOSOTROS COMO DIPUTADOS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE OTORGARLE A LA CIUDADANÍA PARA QUE ELLOS PUEDAN TENER LA CONFIANZA EN NOSOTROS COMO CONGRESO Y PUEDAN TENER LA CONFIANZA EN TODOS LOS MUNICIPIOS. YO, REALMENTE QUIERO MANIFESTAR QUE CIERTAMENTE EL DÍA HOY ES UN DÍA ESPECIAL, PORQUE VAMOS A ELEGIR A UNA PERSONA QUE SE VA A ENCARGAR DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN NUESTRO ESTADO Y VA A SER LA PERSONA

RESPONSABLE DE QUE LOS CIUDADANOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, OBVIAMENTE PUEDAN TENER CREDIBILIDAD EN TODOS LOS CIUDADANOS MUNÍCIPES. POR LO CUAL, ENHORABUENA, ENHORABUENA Y MI VOTO SERÁ A FAVOR DE MI PAISANO, PORQUE ES NACIDO EN VERACRUZ. ENTONCES, POR ESO ESTAMOS A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DEBO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HA CONCLUIDO Y SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “SI DIPUTADA PRESIDENTA, QUE SE CONTINÚE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA”

LA C. PRESIDENTA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. OSCAR CANO GARZA DE AGOTAR CON EL ORDEN DEL DÍA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.*

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. VENGO A ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DEL SEÑOR SERGIO MARENCO SÁNCHEZ COMO CANDIDATO DE CONSENSO QUE SE PRESENTA EN ESTA LEGISLATURA PARA OCUPAR EL PUESTO DE AUDITOR GENERAL. EN PRIMER LUGAR, PARA CELEBRAR EL ACUERDO. PIENSO QUE ES UN LOGRO MUY IMPORTANTE DE ESTA LEGISLATURA, EL PODER LLEGAR DESPUÉS DE EMITIR ESA CONVOCATORIA, QUE NOS CORRESPONDÍÓ A NOSOTROS EMITIR EN ESTA LXXI LEGISLATURA Y HABER LLEVADO EL PROCESO CONFORME A LA MISMA, CON LAS ENTREVISTAS QUE SE LLEVARON A CABO A LAS 30 PROPUESTAS QUE SE RECIBIERON, Y QUE FINALMENTE LLEGUEMOS A ESTE DÍA CON ESTE CONSENSO PARA VOTAR POR EL SEÑOR SERGIO MARENCO SÁNCHEZ. BUENO, AQUÍ SE HA COMENTADO LA TRAYECTORIA DEL SEÑOR MARENCO Y NO ESTÁ POR DEMÁS DECIR QUE EL SEÑOR TIENE UNA TRAYECTORIA DE 39 AÑOS TRABAJANDO COMO CONTRALOR, COMO AUDITOR INTERNO Y EN LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN DIFERENTES GRUPOS INDUSTRIALES DE NUESTRA LOCALIDAD, Y POR LO QUE SE CONOCE DE SU TRAYECTORIA CON UNA EXCELENTE PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES GRUPOS EMPRESARIALES DONDE SE HA DESEMPEÑADO. ÚLTIMAMENTE PARTICIPANDO EN UNA EMPRESA, EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DONDE HA PARTICIPADO COMO COMISARIO EN ELLA Y

TAMBIÉN CON UNA EXCELENTE PARTICIPACIÓN. LO MISMO, COMO CONSEJERO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NUEVO LEÓN, Y YO CREO QUE ESA ES UNA DISTINCIÓN QUE COMO CIUDADANO ESPERAMOS QUE PUEDA DESARROLLAR UN TRABAJO MUY PROFESIONAL E IMPARCIAL, COMO LA MISMA LEY LO SEÑALA. Y AL MISMO TIEMPO EXHORTAR A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA QUE EN LA MEDIDA DE NUESTRAS POSIBILIDADES PARTICIPEMOS EN QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS QUE MARCA LA LEY PARA ESTE NUEVO ÓRGANO, QUE ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE SE CUMPLA CON LOS FINES QUE SE PROPONE DE, EFECTIVAMENTE VIGILAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y QUE NOS CORRESPONDERÁ A NOSOTROS POSTERIORMENTE DICTAMINAR. CELEBRO ESTA ELECCIÓN Y LOS INVITO A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTA PROPUESTA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBO A ESTA TRIBUNA UNA VEZ MÁS EN EL TEMA DEL AUDITOR SUPERIOR. ESTA VEZ PARA MANIFESTAR EL BENEPLÁCITO DE MI FRACCIÓN LEGISLATIVA, PORQUE FINALMENTE SE HAYA CONCRETADO EL NOMBRAMIENTO DE DICHO FUNCIONARIO Y CON ELLO SE ESTÉ CUMPLIENDO CABALMENTE CON UNA DE LAS NORMAS PRINCIPALES,

QUE ES LA VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA. AHORA SI NO PODEMOS DIFERIR DE ALGUNOS COMPAÑEROS QUE DURANTE VARIAS SESIONES NOS SEÑALABAN LA NECESIDAD DE AUDITAR TAL O CUAL CUENTA, O A TAL O CUAL FUNCIONARIO, PORQUE AHORA SÍ YA VAMOS A TENER QUIEN LO HAGA, AHORA SI ASÍ HA DECIDIDO POR UN ACUERDO LEGISLATIVO Y PODRÁN TRANSITAR LAS PETICIONES QUE LAS DIFERENTES FRACCIONES HAGAN EN RELACIÓN A AUDITAR LAS CUENTAS QUE TENGAN POR ORIGEN DINERO PÚBLICO, DINERO DEL PUEBLO. TRANSPARENCIA, LEALTAD, LEGALIDAD, DIVERSIDAD, SON ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UN PAÍS Y DE UN GOBIERNO. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE EL CONTADOR SERGIO MARENCO, QUIEN A PARTIR DE UNOS MOMENTOS MAS JURARÁ ANTE ESTE PLENO DESEMPEÑAR ESE DIGNO CARGO AL QUE SE LE VA A CONFERIR. ESPERAMOS QUE PODAMOS MUY PRONTO DECIR QUE TENEMOS CON NOSOTROS AL ZAR DE LA ANTICORRUPCIÓN, PORQUE HACE MUCHA FALTA PRECISAMENTE ESO, GENTE QUE YA NOS AYUDE A DAR TRANSPARENCIA Y A DAR CLARIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE DONDE PROVENGAN LAS CUENTAS Y DE QUÉ PARTIDO VENGAN Y DE QUÉ GRUPO, ETC., ETC. CREO QUE EL PERFIL CIUDADANO DEL SEÑOR CONTADOR SERGIO MARENCO ES SINÓNIMO DE GARANTÍA DE QUE VAMOS A TRANSITAR POR LA TRANSPARENCIA Y QUE ESTA LEGISLATURA, LA LXXI LEGISLATURA, QUEDARÁ EN HISTORIA COMO LA

LEGISLATURA DE LA TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS Y ENHORABUENA”.

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE MEDIANTE CÉDULA DE VOTACIÓN SE HARÁN LAS DESIGNACIONES PARA LOS CARGOS Y FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, SE SIRVAN REPARTIR LAS CEDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASARA LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS PASEN A DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESIDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVAN COMPUTAR LAS CEDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR

GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO QUE LA VOTACIÓN ES DE 37 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN”.

C. PRESIDENTA: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA POR USTEDES SE DESIGNA POR 37 VOTOS COMO AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ”.

C. PRESIDENTA: “DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNO EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR A ESTE RECINTO AL CIUDADANO CONTADOR

PÚBLICO SERGIO MARENCO SÁNCHEZ PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY COMO AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE ESTA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y YA PRESENTE EN EL RECINTO EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS PONERSE DE PIE.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE DESIGNÓ A USTED COMO AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y PARA DAR CUMPLIMENTO AL ARTICULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ME PERMITO PREGUNTARLE: ““PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS SE EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE AUDITOR

**GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN”.**

C. C. P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ: “SI PROTESTO”.

**C. PRESIDENTA: “SI LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS
LO PREMIE, Y SINO QUE OS LO DEMANDE. FELICIDADES SEÑOR AUDITOR
GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN”. (APLAUSOS)**

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ: “CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN
EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO, DESIGNO EN COMISIÓN A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS
FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, CLARA LUZ FLORES CARRALES,
MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO
PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR HASTA LA SALIDA DEL RECINTO AL
CIUDADANO AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE DECLARA UN
RECESO PARA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN Y
NO HABIENDO MAS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, PASÓ AL
SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A

**CONCEDER EL USO DE LA PALABRA PARA TRATAR ASUNTOS EN
GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA NOS HEMOS MANIFESTADO POR UN SENTIDO SOCIAL BUSCANDO CONSENSOS EN FAVOR DE LOS MÁS NECESITADOS DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO PROVEERLOS DE LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS NECESARIAS PARA QUE EXISTA CERTEZA Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. EN LA ACTUALIDAD, UN PROBLEMA QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD ES LA MALA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA FALTA DE OPORTUNIDADES, LO QUE TRAE CONSIGO EL FENÓMENO DE MIGRACIÓN HACIA LA CIUDAD Y A LOS ESTADOS UNIDOS EN LA BÚSQUEDA DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA EXISTENTES, LO QUE PROVOCA QUE EN EL ESTADO EXISTA UNA EXCESIVA CONCENTRACIÓN Y SATURACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, TRAYENDO CONSECUENTEMENTE SUS RESPECTIVOS PROBLEMAS, COMO

LO SON LOS ALTOS PRECIOS, LA DE CAPACIDAD PARA PODER HACER FRENTE A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN, AUMENTO EN LA CONTAMINACIÓN, INSEGURIDAD, OBRAS QUE AL SER INAUGURADAS YA NO SON SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES ACTUALES, POR MENCIONAR ALGUNAS DE UNA AMPLIA LISTA. SI A ESTO AGREGAMOS QUE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL SE ENCUENTRA DISPERSA EN PEQUEÑAS COMUNIDADES EN EL RESTO DEL TERRITORIO ESTATAL, LO QUE DIFICULTA AÚN MÁS A LOS MUNICIPIOS PODER PROVEERLOS DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GENERAR LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA EL DESARROLLO, NOS TRAE COMO CONSECUENCIA UN GRAVE PROBLEMA SOCIAL. COMO DIPUTADOS, ES NUESTRO DEBER COADYUVAR CON EL GOBIERNO EN SUS DISTINTOS NIVELES EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL A FIN DE CREAR LOS MEDIOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS RURALES DE MANERA ORDENADA Y SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LOS POLOS DE DESARROLLO ESTRATÉGICAMENTE COLOCADOS EN EL ESTADO PARA QUE ÉSTOS GENEREN OPORTUNIDADES DENTRO DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y ARRAIGO EN LAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO. PARA LO ANTERIOR, ES NECESARIO CREAR INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA PARA PROMOVER LAS INVERSIONES EN ESTAS ZONAS Y APROVECHAR EL TERRITORIO COMO ÁREA NATURAL DE OPORTUNIDADES, SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE ES MUY DIFÍCIL DEBIDO A QUE LOS MUNICIPIOS

INMERSOS EN ESTA PROBLEMÁTICA NO CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA DESARROLLARLA. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS QUE TENEMOS QUE BUSCAR FORMAS PARA HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO, ASÍ COMO PARA DESTINAR UNA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS A ESTOS MUNICIPIOS QUE SE HAN DESTINADO HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA INFRAESTRUCTURA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS SU APOYO PARA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- SE SOLICITA AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO LA APROBACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LA CUAL TENDRÁ COMO OBJETO ELABORAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO DE LOS POLOS DE DESARROLLO A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. LO ANTERIOR BASADO EN PROPUESTAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE ABORDEN TEMAS COMO MIGRACIÓN URBANA, DESEMPLEO, CRECIMIENTO DESIGUAL Y EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO. **SEGUNDO.**- SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA SOBERANÍA UNA COPIA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES DEL ESTADO, DE LA SUB-REGIONES NORTE, PERIFÉRICAS, CITRÍCOLA Y SUR. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 18 DE

DICIEMBRE DE 2007””. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, Y SOLICITO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS Y CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. BIEN, LO QUE AQUÍ SE PROPONE EN TÉRMINOS CLAROS Y CONCRETOS ES LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN. SE HA LLEVADO A CABO LA CREACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES, ALGUNAS HAN SIDO DE FISCALIZACIÓN, EN ESTE CASO LO QUE SE TRATA ES DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE TRABAJO, EXCLUSIVAMENTE DE TRABAJO ¿EN LO QUE RESPECTA A QUÉ?, A LA PLANEACIÓN DE LO QUE SE VE COMO PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UN FUTURO DE NUEVO LEÓN. EL FUTURO DE NUEVO LEÓN SE HA VENIDO DESARROLLANDO Y EXISTE POR AHÍ UN ESTUDIO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INICIÓ HACE ALGUNOS MESES YA A TRAVÉS DE ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS, EN LA CUAL MANEJAN POLOS DE DESARROLLO PROYECTANDO HACIA EL FUTURO. TENEMOS QUE TENER UNA VISIÓN DE ESTADISTAS MÁS ALLÁ QUE UNA VISIÓN POLÍTICA A CORTO PLAZO. ES POR ESO Y POR ESE MOTIVO Y EN ESE CONTEXTO QUE LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO ES LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO PLENAMENTE QUE CON BASE EN TODOS SUS ESTUDIOS Y ANÁLISIS VAYA HACIA LO QUE ES LA DETECCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE CADA REGIÓN EN ESPECÍFICO, Y CON BASE EN ELLA PONGAMOS A LA

DISPOSICIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO LA POSIBILIDAD DE DICTAMINAR A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS COMISIONES. ESTA ES UNA COMISIÓN QUE PERSE LLEVA MUCHÍSIMO TRABAJO, QUE POR SI MISMA LLEVA LO QUE ES EL ANÁLISIS, EL ESTAR EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LO QUE SON LAS DIVERSAS INSTANCIAS, TANTO DE GOBIERNO EN DIFERENTES NIVELES COMO SON EL ESTATAL Y EL MUNICIPAL, PERO TAMBIÉN CON DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA VIDA SOCIAL DE LO QUE ES NUEVO LEÓN. ES POR ESO QUE LES SOLICITAMOS LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, QUE SEA A FAVOR, PUESTO QUE NO HAY UN FIN MAS NOBLE QUE ENALTECER A NUEVO LEÓN Y QUE VAYA CON UNAS PROPUESTAS Y CON PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE NOS PERMITAN TENER UNA VISIÓN CLARA Y CONCRETA DE LO QUE PRETENDEMOS PARA NUEVO LEÓN DE AQUÍ A 25 AÑOS AL MENOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES Y HABIENDO SOLICITADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

LA C. PRESIDENTA HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS A QUE SE PRESENTEN EN EL

RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESANDO: “DIPUTADA PRESIDENTA, LE VOY A SOLICITAR UN RECESO BREVE DE CINCO MINUTOS PARA HACER UN ACUERDO PARA PRESENTAR PROPUESTA”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO DE CINCO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO DE CINCO MINUTOS, POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

LA C. PRESIDENTA SUSPENDIÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN **SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HAY QUÓRUM CON 22 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN YA INTEGRADA UNA PROPUESTA DARLA A CONOCER”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA PROPUESTA QUE VOY A EXPONER AL PLENO ES LA SIGUIENTE: COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. PARA PRESIDENTE, DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ; VICEPRESIDENTA, LA DE LA VOZ; SECRETARIO, DIP. NOÉ TORRES MATA; VOCAL, DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN; VOCAL, DIP. JAVIER PONCE FLORES; VOCAL, DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA; VOCAL, DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA; VOCAL, DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO; VOCAL, DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DEBEN DE SER VOTADOS POR CÉDULA, SOLICITO AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PROCEDER A ENTREGARLE LAS CÉDULAS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES PARA EMITIR SU VOTACIÓN”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASARA LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESIDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS COMPUTARÁN LAS BOLETAS DEPOSITADAS.

EFECTUADO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HAY 33 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ES APROBADA POR MAYORÍA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: **DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ.**

VICEPRESIDENTA: **DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ.**

SECRETARIO: **DIP. NOÉ TORRES MATA.**

VOCAL: **DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN.**

VOCAL: **DIP. JAVIER PONCE FLORES.**

VOCAL: **DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA.**

VOCAL: **DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA.**

VOCAL: **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.**

VOCAL: **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.**

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL CONGRESO ESTATAL TIENE COMO FUNDAMENTO BÁSICO LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DE LA SOCIEDAD Y LA DEFENSA DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ELLA, PROMOVIENDO Y GENERANDO LOS MECANISMOS LEGALES QUE DEN CERTIDUMBRE A LA CONVIVENCIA SOCIAL. EL COMPROMISO QUE ADQUIERE UNA PERSONA AL TOMAR PROTESTA COMO LEGISLADOR CONLLEVA UNA RESPONSABILIDAD SINGULAR ENTRE LA DIVERSIDAD DE ERRORES QUE CADA INDIVIDUO ASUME EN NUESTRA COMUNIDAD, PARTICULARMENTE POR LA TRASCENDENCIA DE SUS ACTOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO TIENE EN LA SOCIEDAD. PRECISAMENTE POR LA IMPORTANCIA DE SUS ACTOS, EL INTERÉS DE LOS LEGISLADORES DEBE ESTAR SUSTENTADA EN EL INTERÉS GENERAL Y NO EN UNA VISIÓN PARTIDISTA, SECTARIA Y EXCLUYENTE; EL LEGISLADOR DEBE ANTE TODO MOSTRAR MADUREZ POLÍTICA Y UNA VISIÓN QUE LE PERMITA EVITAR CONFLICTOS SOCIALES INNECESARIOS, VIENDO EN TODO MOMENTO POR LA PAZ Y ARMONÍA DE LA SOCIEDAD. LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE LA FAMILIA QUE PRESENTÓ LA FRACCIÓN DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTA LEGISLATURA, NO SOLO CONTRADICE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, SINO QUE HA IMPUESTO EN EL AMBIENTE DE NUEVO LEÓN UNA POLÉMICA ESTÉRIL E INNECESARIA QUE COMO YA LO HEMOS VISTO HA POLARIZADO A DIVERSOS SECTORES SOCIALES, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD QUE HA CARACTERIZADO A NUESTRA ENTIDAD DURANTE SU HISTORIA CONTEMPORÁNEA. YA DIVERSOS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES HAN MANIFESTADO SU OPOSICIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONTIENE LA CITADA LEY, Y SI BIEN PODRÍA DESTACARSE UN DENOMINADOR COMÚN EN EL SENTIDO DE QUE TODOS ESTAMOS DE ACUERDO EN FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA FAMILIA Y DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, LO QUE LLAMA LA ATENCIÓN ES EN LA MANERA COMO SE PRETENDE HACER, CON UNA VISIÓN SECTARIA Y EXCLUYENTE, CON LA NECEDAD DE USURPAR LAS RESPONSABILIDADES DE ORGANISMOS PRESTIGIADOS COMO EL DIF, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GENERANDO BUROCRACIA INNECESARIA, PERO SOBRE TODO DEJANDO DE LADO A MILES DE FAMILIAS QUE QUEDARÍAN FUERA DE LA COBERTURA INSTITUCIONAL DEBIDO AL CONCEPTO QUE SE PRETENDE IMPONER A TRAVÉS DE LA INICIATIVA A DISCUSIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES HICIMOS PROPUESTAS Y PROMESAS EN NUESTRA CAMPAÑA, NINGUNO, Y REPITO, NINGUNO DE LOS ACTUALES DIPUTADOS PRESENTES PROPOSICIÓN LA CREACIÓN DE UNA LEY DE LA

FAMILIA EXCLUYENTE, INCONSTITUCIONAL, SECTARIA Y BUROCRÁTICA. NUESTRAS FRASES DE CAMPAÑA SE CENTRARON EN EL BIENESTAR, EN LA GENTE, EN LA CONVIVENCIA, EL PROGRESO, LA PAZ, EL DIÁLOGO, LA TOLERANCIA Y LA INCLUSIÓN. LA RAZÓN QUE NOS MUEVE DEBE SER EL BIEN DE LA SOCIEDAD Y NO NUESTRAS AMBICIONES ELECTORALES. LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS VEN CON PREOCUPACIÓN LAS DECLARACIONES RETADORAS, DE QUE ESTA INICIATIVA SE APROBARÁ CON LOS VOTOS DE LA MAYORÍA. ESTA LEY NO SE PUEDE REDUCIR SÓLO A VOTOS, ESTA LEY IMPLICA LA VISIÓN QUE QUEREMOS DE NUEVO LEÓN EN ESTE NUEVO SIGLO; IMPLICA SOBRE TODO DISCERNIR SOBRE EL NIVEL DE CONVIVENCIA, PLURALIDAD Y TOLERANCIA EN QUE NUESTROS HIJOS DEBERÁN ASUMIR LA DIVERSIDAD SOCIAL Y SU PAPEL EN ESTE MUNDO EN CONTINUO Y VERTIGINOSO CAMBIO. CREEMOS QUE ESTA INICIATIVA DEBE SER DISCUSITA POR LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y ENRIQUECIDAS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OPINIONES DE SUGERENCIA DE LOS INTERESADOS. SABEMOS QUE SE DIO UNA CONSULTA, PERO POR LAS VOCES QUE RECLAMAN SU INCLUSIÓN Y LAS EVIDENTE PROTESTAS, ES CLARO QUE RESULTÓ INSUFICIENTE. DEBEMOS HACER ECO DE DIVERSOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE DEMANDAN UNA CONSULTA PÚBLICA MÁS AMPLIA, COMO EL CARDENAL FRANCISCO ROBLES, LOS DIVERSOS LÍDERES CRISTIANOS A QUIENES HEMOS ENTREVISTADO, O COMO LO DEMANDAN PROMINENTES REPRESENTANTES DEL MISMO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMO LOS

SENADORES FERNANDO ELIZONDO Y JUDITH DÍAZ, O LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE SAN NICOLÁS Y SANTA CATARINA, QUE ENTRE OTROS, HAN DEJADO EN CLARO QUE NO ES CONVENIENTE UNA INICIATIVA PARCIAL Y EXCLUYENTE, SINO POR EL CONTRARIO, DAR EL TIEMPO Y EL ESPACIO SUFICIENTE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA EXPRESAR SU PARECER SOBRE LA INICIATIVA, ABRIENDO LOS CAUCES NECESARIOS A LA OPINIÓN Y CONSENSOS. SON MÚLTIPLES LAS VOCES QUE SE HAN MANIFESTADO EN CONTRA DE LA INICIATIVA, Y POR ELLO DEBEMOS ABRIR LA CONSULTA A TODOS LOS SECTORES. NO LE TENGAMOS TEMOR A LOS VOCES PLURALES, A LAS VOCES DIFERENTES DE NUESTRO ESTADO. NO NOS ENCERREMOS EN UNA BURBUJA, EL CAMBIO SOCIAL ESTÁ AFUERA EN LAS CALLES, NO AQUÍ. NO OLVIDEMOS QUE SOMOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTAMOS COMPROMETIDOS A SERVIR AL ESTADO Y A SU GENTE. REPITO, NO ESTAMOS EN CONTRA DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS QUE APOYEN Y FORTALEZCAN A LA FAMILIA, A LO QUE NOS OPONEMOS ES A IMPONER UNA NORMA SECTARIA Y EXCLUYENTE QUE SOLAMENTE VENDRÁN A ALTERAR EL ORDEN Y LA PAZ QUE DISTINGUE A NUESTRA ENTIDAD. COMPAÑEROS LEGISLADORES, DEMOS PASO A LA GENTE, A SU PARECER, A SUS SUGERENCIAS, NO NOS NEGUEMOS AL DIÁLOGO, NO LE TENGAMOS MIEDO A LA SOCIEDAD, NO NEGUEMOS LA ESENCIA QUE NOS TRAJO AQUÍ Y QUE NO ES MÁS QUE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITAMOS SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA SE REALICE UNA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA LEY DE LA FAMILIA QUE HA PROPUESTO LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE SE ALLEGUE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA MAYOR CANTIDAD DE OPINIONES Y SUGERENCIAS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN SOBRE LA CITADA PROPUESTA. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 18 DE DICIEMBRE DEL 2007. FIRMAN LOS COORDINADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, NUEVA ALIANZA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.

EL C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA, CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: TENEMOS UNA GRAN RESPONSABILIDAD Y LA ESTAMOS CUMPLIENDO; NO PODEMOS PERMANECER CIEGOS Y SORDOS A QUE LA COMUNIDAD QUIERE EXPRESARSE, QUIERE

COLABORAR Y CONTRIBUIR A ENRIQUECER ESTA LEY DE LA FAMILIA. NO SE TRATA EN ESTE MOMENTO NI ES LA INTENCIÓN DE SU SERVIDOR Y DE QUIENES FIRMAN ESTE DOCUMENTO PONER EN TELA DE DUDA EL CONTENIDO PROPIO DE LA LEY; LO QUE SÍ CREO QUE DEBEMOS HACER ES NO CERRARNOS, NO SENTIR QUE LA VERDAD ABSOLUTA SOLO PERMEA EN ESTE RECINTO. ABRIRNOS A UNA CONSULTA PUBLICA, NOS DARÁ LA FORTALEZA, NOS ENRIQUECERÁ EN LO QUE QUEREMOS DE NUESTRO PROYECTO, Y ESTOY SEGURO, COMO SE HA HECHO EN DIVERSAS LEYES QUE SE HAN ENRIQUECIDO CON LA CONSULTA, CON LAS OPINIONES DE GENTE QUE ESTÁ EN ESE TEMA HASTA PREPARADO QUE NOSOTROS. ABRAMOS ESTE CONGRESO PARA QUE AQUÍ QUIEN MANDA SEA LA GENTE. ES CUANTO DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, LA PRESENTE INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL, Y CUYO DICTAMEN SE VA A VER EN UNOS MOMENTOS MÁS EN LA MISMA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN NINGÚN MOMENTO PRETENDE RESTRINGIR NI PRETENDE MOLESTAR A ALGUNA PERSONA. SE HAN ESCUCHADO ALGUNAS VOCES, PERO NINGUNA HA DICHO EN DÓNDE HAY UNA INCONSTITUCIONALIDAD, Y RETO AQUÍ AL QUE VENGA A DECIRLO; QUE VENGA A DECIRME EN DONDE ENCUENTRA UNA. SEÑORES,

LA INICIATIVA ESTÁ DESDE HACE MÁS DE UN MES, TUVIERON TODOS LOS DIPUTADOS LA OPORTUNIDAD DE PODER HACER LOS COMENTARIOS SUFICIENTES PARA HACERLO. YO, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, VOY A PRESENTAR UN DICTAMEN QUE YA FUE CIRCULADO, DONDE PRECISAMENTE HAGO Y TOMO ALGUNAS REFERENCIAS DE ALGUNAS CUESTIONES QUE ALGUNOS SECTORES DE LA SOCIEDAD HABÍAN MANIFESTADO, QUE NO QUEDARON CLAROS Y SIENTO QUE EL MISMO DICTAMEN YA VIENE CON ESAS OBSERVACIONES. NO HAY UN SOLO ARTÍCULO QUE VULNERE UNA GARANTÍA INDIVIDUAL, POR EL CONTRARIO, VIENE A ROBUSTECER LO QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE PROTEGER A LA FAMILIA. ¿CUÁL?, LA QUE GENERA VÍNCULOS DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL. SE CONFUNDEN LOS QUE CREEN QUE VAMOS A REGULAR OTROS ASPECTOS. EL CÓDIGO CIVIL NO SE ESTÁ TOCANDO; EL QUE NO ENTIENDA, EL QUE NO ENTIENDA QUE LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD, YO NO SE EN QUÉ PLANETA VIVA. TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS NACEMOS EN UNA FAMILIA, POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS ALGUNOS NO LLEGAN A ESTO. PROCUREMOS FORTALECERLA, PROCURAREMOS A TODOS DARLES UNA FAMILIA, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CREENCIAS RELIGIOSAS, PREFERENCIAS SEXUALES. FORTALEZCAMOS EL NÚCLEO DE LA FAMILIA PARA BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. RETO AQUÍ A QUE VENGA A DECIR ALGUIEN QUE NO ES LA FAMILIA LA UNIDAD, LA CÉLULA PRIMARIA DE LA SOCIEDAD. RETO QUE LO VENGAN A DECIR AHORITA. Y RETO, RETO

DE MANERA CONTUNDENTE A ALGÚN COMPAÑERO QUE DIGA QUE ALGÚN PRECEPTO DE LO QUE SE ESTÁ MANEJANDO EN EL DICTAMEN ES INCONSTITUCIONAL”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. ESTOY DE ACUERDO CON MI COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA. EFECTIVAMENTE, EN NUESTRA VIDA COTIDIANA EXISTE UNA FAMILIA NATURAL QUE PLANTEAN LAS DIFERENTES RELIGIONES, UNA FAMILIA NATURAL. PERO ES IMPORTANTE TAMBIÉN ANALIZAR QUE DENTRO DE NUESTRO MEDIO EXISTE LA FAMILIA SOCIAL, EN LA BASE DE LA FAMILIA SOCIAL. YO CREO QUE A PARTIR DE ESE PUNTO, A PARTIR DE LA BASE SOCIAL NACE UNA FAMILIA. ES IMPORTANTE VER A LA FAMILIA DESDE ESE PUNTO. SI QUEREMOS VER A LA FAMILIA DESDE UN PUNTO NATURAL, ES DIFÍCIL, NO SE PUEDE CONCEBIR ESE TIPO DE FAMILIA, PORQUE TENEMOS QUE ACEPTAR QUE DENTRO DE NUESTRA VIDA COTIDIANA EXISTEN DIFERENTES ASPECTOS QUE DAÑAN DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VIDA A UNA FAMILIA. ENTONCES, CREO YO QUE ESOS SON LOS PUNTOS QUE TENEMOS QUE TOMAR EN CUENTA, Y CREO TAMBIÉN QUE ES IMPORTANTE QUE TODOS JUNTOS CONSENSUEMOS UNA LEY DE LA FAMILIA, PERO TODOS JUNTOS, COMO FRACCIONES LEGISLATIVAS, PERO SIN DEJAR A UN LADO AQUELLAS VOCES QUE PIDEN SER ESCUCHADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL GRUPO DE PERSONAS QUE SEAN. ESTOY A

FAVOR DE UNA LEY DE LA FAMILIA PORQUE ES IMPORTANTE, ES DEMASIADO IMPORTANTE Y MÁS EN EL TIPO DE SOCIEDAD EN LA QUE ESTAMOS VIVIENDO HOY EN DÍA, ES IMPORTANTÍSIMO. PERO, REITERO UNA VEZ MAS, ES IMPORTANTE ESCUCHAR A TODAS LAS VOCES QUE QUIEREN SER ESCUCHADAS. ES IMPORTANTE QUE ESA NUEVA LEY DE LA FAMILIA TENGA TAMBIÉN LAS OPINIONES, LAS PROPUESTAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS QUE SEAN, DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE QUIEREN PARTICIPAR Y QUE SE HAN MANIFESTADO EN SER ESCUCHADOS TAMBIÉN. ESTOY DE ACUERDO EN UNA LEY DE LA FAMILIA, POR ESO QUIERO SOLICITAR EN ESTE MOMENTO QUE ESE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA MI COMPAÑERO DIPUTADO BENITO CABALLERO DE LA FRACCIÓN DEL PRI, SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, YA QUE ES IMPORTANTÍSIMO, IMPORTANTÍSIMO QUE LOS DEMÁS GRUPOS SOCIALES SEAN ESCUCHADOS, DE OTRA MANERA NO PODEMOS CONCEBIR UNA LEY DE LA FAMILIA SIN HABER ESCUCHADO DIFERENTES PROPUESTAS, DIFERENTES OPINIONES, SIN MANIFESTAR QUÉ ES UNA FAMILIA NATURAL Y QUÉ ES UNA FAMILIA DESDE LA BASE SOCIAL. MUCHAS GRACIAS. SOLICITO QUE EL PUNTO SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, MUCHAS GRACIAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS: QUIERO

HACER USO DE LA PALABRA PARA LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE LA POSTURA EN ESTE MOMENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ME PARECE QUE HAY QUE TENER MUCHO CUIDADO AL FIJAR POSTURAS EN ESTA TRIBUNA. ME PARECE QUE PODEMOS TENER EL RIESGO DE FALTARLE AL RESPETO A LOS CIUDADANOS QUE ESTUVIERON EL 9 DE ENERO EN EL RECINTO DE ESTE CONGRESO, A LOS CIUDADANOS QUE DURANTE TRES MESES VINIERON A PRESENTAR PROPUESTAS, MÁS DE 250 DOCUMENTOS QUE CONTENÍAN MÁS DE 450, CERCA DE 500 PROPUESTAS DIFERENTES AVALADAS POR CASI 11 MIL FIRMA DE CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. YO NO TENGO EL DATO PRECISO, PERO ME PARECE QUE POCAS CONSULTAS EN ESTE CONGRESO TUVIERON LA PARTICIPACIÓN QUE TUVO ESTA MESA. SOLO PARA HACER UN REFERENTE QUE A NOSOTROS NOS PARECÍA SINGULAR; CUANDO ABRIMOS LA MESA DE CONSULTA PARA DILUCIDAR SI HACÍAMOS O NO DELITO EL CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, RECIBIMOS CINCO DOCUMENTOS. ME PARECE QUE HAY QUE TENER CUIDADO A LA HORA DE EXPRESAR ESAS POSTURAS, PORQUE LOS CIUDADANOS QUE EN TIEMPO ASISTIERON A LA CONSULTA QUE ACORDÓ EL PLENO DE ESTE CONGRESO Y QUE DURÓ TRES MESES, ME PARECE QUE ESOS CIUDADANOS MERECEN RESPETO, Y MERECEN RESPETO TAMBIÉN TODAS LAS VOCES CIUDADANAS QUE EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS PARTICULARMENTE SE HAN EXPRESADO EN UNO U OTRO SENTIDO CON RESPECTO DE LOS CONTENIDOS, DE LOS CONTENIDOS DE ESTA

INICIATIVA DE LEY, QUE DEBO DECIR ESTÁ CIRCULADA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DESDE EL DÍA DE AYER Y ME PARECE QUE SERÍA CONVENIENTE REVISARLA, SOBRE TODO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE EN UNOS MOMENTOS MÁS ESTAMOS CONVOCADOS A SESIÓN PARA DISCUTIR ESTA INICIATIVA DE LEY, PARA QUE NOS DEMOS CUENTA QUE EL DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN LLEGA ENRIQUECIDO CON LAS PROPUESTAS FORMALES O INFORMALES DE LOS CIUDADANOS QUE HAN EXPRESADO SUS OPINIONES EN ESTE PROCESO DE DISCUSIÓN LEGISLATIVA Y DE DISCUSIÓN EN LA OPINIÓN PÚBLICA CON RESPECTO DE ESTA LEY. ME PARECE QUE LA INICIATIVA LLEGA MUY ENRIQUECIDA Y CREO QUE SERÍA MUY CONVENIENTE QUE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS EN ESTE CONGRESO, COMO INTEGRANTES DE UNA COMISIÓN, NOS PRESENTÁSEMOS AL PROCESO LEGISLATIVO A DISCUTIR CON RAZONAMIENTOS VÁLIDOS, CON RAZONAMIENTOS JURÍDICOS DENTRO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SI ESTAMOS A FAVOR O EN CONTRA DE ESA PROPUESTA. ME PARECE QUE TAMBIÉN HAY QUE RESCATAR LAS VOCES DE QUIENES HAN USADO ESTA TRIBUNA EL DÍA DE HOY. ESTAMOS TODOS DE ACUERDO, HASTA DONDE HE ESCUCHADO, ESTAMOS TODOS DE ACUERDO, EN QUE LA GRAN PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE AHORA VIVIMOS NECESITA BUSCAR CAUCES NUEVOS DE SOLUCIÓN, Y LO QUE ESTAMOS PROponiendo CON ESTA INICIATIVA ES BUSCAR OPCIONES, YA

NO SÓLO EN ATENDER LOS EFECTOS DE ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE VIVIMOS; TENEMOS QUE IR A LA RAÍZ, Y ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE UNO DE LOS APORTES PARA INTENTAR SOLUCIONAR ESTA GRAVE CRISIS SOCIAL PUEDE ESTAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA. ME PARECE QUE HAY UNA GRAN COINCIDENCIA EN EL ESTADO CON RESPECTO DE ESTE TEMA. PODEMOS DISCUTIR LOS CONTENIDOS, ME PARECE QUE ESO ES LO QUE TENDRÍAMOS QUE HACER CON RESPONSABILIDAD. EL DICTAMEN FINAL PROPONE UNA SERIE DE CONCEPTOS QUE CREO QUE SON CONVENIENTES ANALIZAR, Y QUE NOS TOCA A NOSOTROS COMO DIPUTADOS ASUMIR LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS, LA RESPONSABILIDAD HISTÓRICA. EN ESTE MOMENTO, PORQUE LO QUIERO DECIR MUY CLARO, EFECTIVAMENTE A LO MEJOR LAS RESISTENCIAS TIENEN QUE VER CON QUE ESTAMOS YENDO EN CONTRA DE UNA AGENDA POLÍTICA, ESTAMOS YENDO QUIZÁ CONTRA ALGUNOS ACTORES POLÍTICOS PARTIDISTAS QUE SIENTEN QUE NO LES CONVIENE QUE SE PONGA COMO POLÍTICA PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA. CIUDADANA PRESIDENTA LE VOY A PEDIR SI PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO PARA CONCLUIR CON MI EXPOSICIÓN”.

C. PRESIDENTA: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL DIPUTADO CONTINÚE CON SU PARTICIPACIÓN Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, CONTINUÓ: “QUIERO CONCLUIR, CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS, ASUMAMOS CON RESPONSABILIDAD LO QUE AHORA TENEMOS DE DECISIÓN, DECIDAMOS POR EL BIEN DEL ESTADO, DECIDAMOS PRONTO, PORQUE A LA FAMILIA LE URGE, LE URGE EL APOYO DEL ESTADO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. PRECISAMENTE PORQUE HAY QUE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD, PORQUE CREO QUE NO SE PRESTÓ ESPECIAL ATENCIÓN A LA LECTURA DEL DOCUMENTO. POR SUPUESTO QUE SIN ENTRAR EL FONDO DE LA LEY, CLARO QUE HUBO UNA CONSULTA CIUDADANA PARA SACAR LA PROPUESTA, LA INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA, UNA INICIATIVA QUE ES DIFERENTE AL DICTAMEN QUE HOY PRESENTAMOS. NO PODEMOS DECIR QUE ES UNA FALTA DE RESPETO A QUIENES ACUDIERON A ÉSA CONSULTA, TAMBIÉN ES UNA GRAN FALTA DE RESPETO NO ESCUCHAR A QUIENES SE HAN EXPRESADO, ES UNA GRAN FALTA DE RESPETO PERMANECER SORDOS A LO QUE DESPUÉS DE

ESA CONSULTA, CON RAZÓN, LA GENTE EXPRESA LO QUE QUIERE EN SU LEY. CREO QUE NO HAY QUE COMPLICÁRNOSLA MUCHO; HUBO UNA CONSULTA CIUDADANA PARA HACER UNA INICIATIVA, SE HIZO UNA INICIATIVA, UNA INICIATIVA QUE HA SIDO MODIFICADA Y CAMBIADA DEPENDIENDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DEPENDIENDO CON QUIEN ESTEMOS PLATICANDO, DEPENDIENDO LAS VOCES QUE SE EXPRESEN. HOY TENEMOS UN DICTAMEN QUE DICEN COSAS DIFERENTES A LO QUE DECÍA LA INICIATIVA, SE PUEDE ENRIQUECER MUCHO MÁS. PERO NO SÉ CÓMO, NO HEMOS TENIDO UNA REUNIÓN DE TRABAJO, LA COMISIÓN PARA TRATAR EL TEMA; LO PLATICAMOS EN LO PARTICULAR Y LO HABLAMOS PORQUE SOMOS AMIGOS, PERO NO HEMOS TRABAJADO NI NOS HEMOS SENTADO RESPONSABLEMENTE COMO LEGISLADORES PARA DISCUTIR Y DISCERNIR SOBRE EL TEMA DE LA LEY. NO PUEDE SER POSIBLE QUE SE ACTÚE TAN UNILATERALMENTE. SI NO HEMOS TENIDO UNA REUNIÓN, YO PUEDO ASEGURAR QUE EL PRESIDENTE DE MI COMISIÓN NO SABE LA POSTURA EXACTA DE CADA UNO DE LOS ARTICULADOS DE LA INICIATIVA. NO QUEREMOS ESCUCHAR A QUIEN NO PIENSA COMO NOSOTROS; NO QUEREMOS ESCUCHAR A LA GENTE, NO QUEREMOS QUE LA COMISIÓN SESIONE NI NOS REUNAMOS. COMPAÑEROS, PROPOSITIVO. ¿POR QUÉ NO CONSULTAR A LA GENTE, POR QUÉ NO DEJAR QUE LA GENTE SE EXPRESE, CUÁL ES LA PRISA POR SACARLA AL VAPOR, POR LEGISLAR EN EL REGAZO Y AL VAPOR?, CON ALGO TAN IMPORTANTE Y QUE HA SIDO, SI NO HA SIDO LA LEY QUE MÁS

SE HA COMENTADO O MÁS SE HA DIFUNDIDO EN LO QUE TENEMOS DE DIPUTADOS, HA SIDO DE LAS MÁS CREO, QUE DEBEMOS TRABAJAR CONSIDERABLEMENTE, CONTUNDENTEMENTE EN QUE MÁS PERSONAS LO ENRIQUEZCAN. YO NO DIGO QUE LA LEY ESTÉ MAL, YO NO DIGO QUE NO TENEMOS QUE HACERLA, LO QUE CREO QUE TENEMOS QUE HACER ES ENRIQUECERLA. CREO QUE TODOS TENEMOS UNA EXPERIENCIA QUE PODEMOS PLASMAR EN ESA LEY. CREO QUE DEBEMOS DEJAR QUE LA GENTE SE EXPRESE, QUE LA GENTE VENGA Y ENRIQUEZCA ÉSTA Y TODAS LAS LEYES QUE ESTAMOS LEGISLANDO. ¿POR QUÉ CERRARNOS, POR QUÉ NO QUERER QUE LA GENTE SEA LA QUE DECIDA Y NOS MANDE?, Y NOS DIGA EXACTAMENTE CÓMO LA QUIERE. ¿POR QUÉ NO DEJAR QUE QUIENES ESTÁN INVOLUCRADOS, COMO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA FAMILIA, LA GENTE QUE PERTENECE A ASOCIACIONES CATÓLICAS O CRISTIANAS SE EXPRESEN?, QUE TODO TIPO DE ORGANIZACIONES Y QUIEN TENGA INTERÉS EN ELLO LO HAGA. ¿POR QUÉ NO DEBATIR?, ¿POR QUÉ NO?, ¿POR QUÉ NO ABRIRLA A LOS DEMÁS?. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MAS PARA QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN, AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUSITO EL TEMA”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, EXPRESANDO: “MI PROPUESTA ES SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PARA QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN EN ESTE MOMENTO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO DIPUTADO BENITO CABALLERO”.

C. PRESIDENTA: “VAMOS A PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HICIERA EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA, PRESIDENTA, UN FAVOR. ANTES DE QUE CIERRE EL REGISTRO DE VOTACIÓN. ¿NOS PODRÍA CLARIFICAR LA PROPUESTA QUE ESTÁ SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN, POR FAVOR?..

C. PRESIDENTA: “LA PROPUESTA QUE ESTÁ SOBRE LA MESA EN ESTE MOMENTO ES DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO. FUE LA PRIMER PROPUESTA QUE HIZO EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DE QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO. SI SE

ENCUENTRAN COMPAÑEROS DIPUTADOS EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ES APROBADO DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA. AHORA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO BENITO CABALLERO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA, FUE DESECHADO CON 17 VOTOS A FAVOR (PRI, PT Y PRD) Y 21 VOTOS EN CONTRA (PAN). NO VOTARON LOS DIPUTADOS: FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN DEL PAN, ÁLVARO FLORES PALOMO DEL PRI Y LAS DIPUTADAS MA. DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE RECHAZA LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE PRESENTAR EL COMPAÑERO DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPONER EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE. CREO QUE TODOS ESTAMOS DE ACUERDO AQUÍ EN MÉXICO DEL ENORME BENEFICIO QUE CREAN LOS MILLONES DE COMPATRIOTAS QUE RESIDIENDO EN EL EXTRANJERO, PARTICULARMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS, TRABAJAN DÍA A DÍA POR SUPERARSE JUNTO CON SUS FAMILIAS. SIN EMBARGO, EN LOS ESTADOS UNIDOS LA SITUACIÓN ES DIFERENTE, ALGUNAS AUTORIDADES DE ESE PAÍS NO REFLEXIONAN SOBRE EL ENORME BENEFICIO QUE PRODUCEN A SU ECONOMÍA LOS MEXICANOS ESFORZADOS, EMPRENDEDORES Y TRABAJADORES QUE APORTAN SU GRANITO DE ARENA PARA HACER MÁS GRANDE ESA NACIÓN. UTILIZAN FALSOS ARGUMENTOS BASADOS EN QUE LOS MIGRANTES, LOS TRABAJADORES MEXICANOS REPRESENTAN UN PROBLEMA ECONÓMICO, SOCIAL O INCLUSO DE SEGURIDAD PARA LOS ESTADOUNIDENSES. AFORTUNADAMENTE, NO TODOS LOS

ESTADOUNIDENSES COINCIDEN CON ESTA PERCEPCIÓN, PUES LAS AUTORIDADES DE CIUDADES FRONTERIZAS COMO MC ALLEN, LAREDO Y EL PASO, HAN MARCADO SU RAYA EN EL SENTIDO DE DEFENDER A LOS MEXICANOS POR LOS ENORMES BENEFICIOS QUE GENERAN PARA SUS ECONOMÍAS. ESTUDIOS DIVULGADOS POR EL CONSEJO DE ASESORES ECONÓMICOS DE LA CASA BLANCA AFIRMAN QUE LOS INMIGRANTES CONSTITUYEN YA EL 15% DE LA FUERZA LABORAL DE ESTADOS UNIDOS, Y DE ELLOS LA GRAN MAYORÍA SON MIGRANTES MEXICANOS. SIN EMBARGO, EL ESTUDIO ADVIERTE QUE LEJOS DE DESPLAZAR A LOS TRABAJADORES NORTEAMERICANOS, COMPLEMENTAN SU CAPACIDAD PRODUCTIVA, PUES SE UBICAN EN ESPACIOS LABORALES DISPONIBLES DONDE NO EXISTE DEMANDA DE TRABAJO, Y CON ELLO INCREMENTAN SUSTANCIALMENTE LA PRODUCTIVIDAD DE ESA NACIÓN. ESTA SITUACIÓN GENERA BENEFICIOS PARA LA ECONOMÍA AMERICANA Y PARA LOS INGRESOS DE SUS TRABAJADORES QUE SE CALCULAN EN MÁS DE 30 MIL MILLONES DE DÓLARES AL AÑO. ADEMÁS, OTRO INDICADOR LO DA EL ÍNDICE DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA FUNDACIÓN CAUMAN, QUE SEÑALA QUE LOS INMIGRANTES MEXICANOS SON 40% MÁS EMPRENDEDORES QUE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES NACIDOS EN ESTADOS UNIDOS, ES DECIR, SE INTEGRAN A LA COMUNIDAD, EMPRENDEN UN NEGOCIO Y GENERAN EMPLEOS Y PROSPERIDAD EN EL LUGAR DONDE RESIDEN. POR ELLO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA MIGRATORIO NO CONSISTE

EN LEVANTAR MUROS O REPRESIONES CONTRA QUIENES BUSCAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, SINO APLICAR UNA POLÍTICA MIGRATORIA INTEGRAL ENTRE AMBOS PAÍSES, MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, QUE PROPICIE UN FORTALECIMIENTO EN SUS ECONOMÍAS Y EN SUS ASUNTOS BILATERALES. PARA MÉXICO, LOS BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES SON EXTRAORDINARIOS, PUES LAS DIVISAS QUE ENVÍAN A SUS FAMILIAS GENERAN EN MUCHOS CASOS LA SUPERVIVENCIA DE ELLAS Y LOS PUEBLOS DE LOS QUE SON ORIGINARIOS. EN ESTE SENTIDO, EL TEMA MIGRATORIO SE TIENE QUE VER DESDE UN PUNTO DE VISTA SOCIAL, APLICANDO POLÍTICAS PÚBLICAS EFICIENTES PARA DISMINUIR LA POBREZA EN EL CASO DE MÉXICO, Y EMPRENDIENDO ACCIONES QUE ATIENDAN LA DIGNIDAD HUMANA A QUE TIENEN DERECHO LOS MIGRANTES EN EL CASO DE ESTADOS UNIDOS. EN GIRA POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA HA PUESTO EN MARCHA EN TIJUANA EL PROGRAMA “PAISANO”, PARA DAR LA BIENVENIDA A MÉXICO A UN MILLÓN 200 MIL COMPATRIOTAS QUE REGRESAN AL PAÍS A REUNIRSE CON SUS FAMILIAS EN ESTA TEMPORADA VACACIONAL DECEMBRINA. PARTICULARMENTE HA DICHO EL PRESIDENTE QUE HA DADO INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA PARA QUE FACILITEN EL INGRESO DE LOS PAISANOS, ASÍ COMO SU TRÁNSITO, SU SALIDA DEL PAÍS, LOS TRÁMITES ADUANALES Y FISCALES Y SOBRE TODO QUE VIGILEN ENTRE TODOS QUE QUEDEN ERRADICADAS LA CORRUPCIÓN Y EL TRATO

VEJATORIO DEL QUE EN OCASIONES SON OBJETO. EL PRESIDENTE CALDERÓN TAMBIÉN HA ANUNCIADO QUE EL PRÓXIMO AÑO SU GOBIERNO PONDRÁ EN MARCHA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EL PROGRAMA “REPATRIACIÓN HUMANA” QUE GARANTIZA UN TRATO HUMANITARIO Y DIGNO AL MEDIO MILLÓN DE MEXICANOS QUE CADA AÑO SON DEPORTADOS, BUSCANDO TAMBIÉN ALTERNATIVAS PARA SU PLENO DESARROLLO. SE TRATA DE UNA ESTRATEGIA QUE VA A PRIVILEGIAR LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. ESTAMOS DE ACUERDO CON AMBOS ESFUERZOS. SIN EMBARGO, TAMBIÉN EN LO QUE NOS CORRESPONDE SEGUIREMOS INSISTIENDO EN FORTALECER EL APOYO A LOS MIGRANTES A TRAVÉS DE ACCIONES QUE ELIMINEN EL BUROCRATISMO Y LA CORRUPCIÓN CONTRA QUIENES BENEFICIAN ENORMEMENTE A NUESTRO PAÍS Y NUESTRAS REGIONES. PARTICULARMENTE PORQUE DESDE HACE QUINCE AÑOS NUESTRAS AUTORIDADES FEDERALES HAN IDO OBSTACULIZANDO SEVERAMENTE LA INTERNACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LOS TURISTAS AMERICANOS Y DE LOS PAISANOS, LO QUE IMPIDE QUE EL MERCADO DE TURISMO CARRETERO MÁS GRANDE DEL MUNDO LLEGUE A MÉXICO Y PARTICULARMENTE A NUEVO LEÓN. HACE UN AÑO LO COMENTÉ EN ESTA TRIBUNA, Y SEGUIMOS INSISTIENDO QUE SE ELIMINEN BARRERAS COMO EL PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y LAS FIANZAS SIN SENTIDO, QUE ADEMÁS DE OBSTACULIZAR EL TURISMO

CARRETERO HACEN BATALLAR A NUESTROS PAISANOS EN SU REGRESO A CASA E IMPIDEN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS. ESTA ES UNA MEDIDA QUE DEBE SER TOMADA EN CUENTA DENTRO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE BENEFICIE A TODOS, A LOS MEXICANOS, A LOS EXTRANJEROS Y A NUESTROS MIGRANTES. QUIERO COMENTARLES QUE ES MUY IMPORTANTE, A PESAR DE QUE ES UN POSICIONAMIENTO, INSISTIR EN QUE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS, EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTATAL LLEGUEMOS A ACUERDOS PARA RECIBIR DE MEJOR MANERA A ESTOS MIGRANTES, A NUESTROS MIGRANTES, A NUESTRA GENTE O A LA GENTE TURISTA QUE DESEE VISITAR EL ESTADO O NUESTRO PAÍS. ES UN INGRESO DE DIVISAS CONSIDERABLE QUE VIENE A FORTALECER LA ECONOMÍA NACIONAL; NO PUEDE SER QUE ESTANDO TAN NECESITADOS EN NUESTRO PAÍS, EN NUESTRO ESTADO Y EN NUESTRAS REGIONES, NOS DEDIQUEMOS A PONERLE UN MURO PARA QUE DEJEN DE VENIR ESAS GENTES QUE VIENEN A OCURRIR CON ESAS DERRAMAS ECONÓMICAS TAN IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO DE NUESTRAS REGIONES. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

LA C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTICINCO

MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DIA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

DIP. NOÉ TORRES MATA

C. SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

**DD # 159-LXXI-S. 0.
MARTES 18 DE DIC. DE 2007.**